

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 360^a

Sesión 129^a, en jueves 17 de enero de 2013
(Ordinaria, de 10.15 a 13.00 horas)

Presidencia del señor Marinovic Solo de Zaldívar, don Miodrag.

Presidencia accidental del señor Ortiz Novoa, don José Miguel.

Secretario, el señor Álvarez Álvarez, don Adrián.
Prosecretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.

REDACCIÓN DE SESIONES

PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- PROYECTOS DE ACUERDO
- VII.- INCIDENTES
- VIII.- ANEXO DE SESIÓN
- IX.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- X.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- XI.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9 Y 9° A
DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. Asistencia	11
II. Apertura de la sesión	15
III. Actas	15
IV. Cuenta	15
- Envío de proyectos a Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos	15
- Tratamiento de proyecto de acuerdo con preferencia	16
V. Orden del Día.	
- Informe de la Comisión Especial Investigadora de las actuaciones y responsabilidades de los organismos del Gobierno en el denominado “Caso Bombas”. (Continuación)	17
- Implementación de Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros. Primer trámite constitucional	30
- Proyecto aprobatorio de la enmienda al convenio constitutivo del Fondo Monetario Internacional sobre la reforma del Directorio Ejecutivo. Primer trámite constitucional	35
VI. Proyectos de acuerdo.	
- Fijación de plazo para pavimentación de Carretera Austral. (Preferencia)	38
- Eliminación de facultad discrecional contenida en artículo 48 del decreto ley N° 1.094, de 1975. (Votación)	40
- Implementación de políticas públicas sobre prevención de drogas	41
- Envío de iniciativa legal para modificar ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias	43
VII. Incidentes.	
- Nombramiento de delegado presidencial en Región de Coquimbo declarada zona de catástrofe por sequía. Oficio	46
- Información sobre elaboración de decreto supremo para condonación de deudas de pequeños agricultores con institucionalidad financiera pública. Oficio	46
- Adopción de medidas para solucionar problemas de estética en tendido de televisión por cable en Región de Los Ríos. Oficio	47
- Alcances sobre situación y desempeño de funcionario de la Cámara de Diputados. Oficios	47
- Información sobre estudios para pavimentar accesos a localidades de la comuna de Ovalle. Oficios	49
- Explicación por no aviso oportuno de accidente en División El Teniente de Codelco-Chile. Oficio	49

	Pág.
- Agradecimiento a presidente de Anarich por declaraciones vertidas en relación con desalojo de radio comunitaria de Graneros. Oficio	49
- Instrucciones para adecuado desempeño de dotación de carabineros de comuna de Graneros. Oficio	50
- Apoyo financiero a presidenta de Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Rengo. Oficio	50
- Adopción de medidas por derrumbe de cerro en sector Las Canteras, comuna de Valdivia. Oficios	51
VIII. Anexo de sesión.	
Comisión Especial de Solicitudes de Información y de Antecedentes	53
- Estado de postulación de proyectos e información sobre categorización de comités de pavimentación participativa de localidad de Selva Oscura, comuna de Victoria. Oficio	53
- Información sobre estado de avance de proyecto de abastecimiento de agua potable en comunidad José Llancao, comuna de Vilcún. Incorporación de dicha comunidad en programa de desarrollo territorial indígena o en programa de desarrollo de acción local. Oficios	53
- Información sobre ejecución de proyecto de abastecimiento de agua potable en comunidad de Quinquén, comuna de Lonquimay. Oficios	54
- Información sobre ejecución de programa de abastecimiento de agua en comunidad Nilpe, comuna de Galvarino. Oficios.....	54
- Información sobre inclusión de estudio de participación ciudadana en proyectos de mejoramiento de conectividad entre localidades de Cajón y Vilcún, provincia de Cautín. Oficio	54
- Información sobre régimen de contratación de funcionario del Ministerio de Salud y de las políticas de esa cartera en relación con el Servicio de Salud Metropolitano Central. Oficios	55
IX. Documentos de la Cuenta.	
1. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual hace presente la urgencia “suma”, para el despacho de los siguientes proyectos:	
a) sobre “Procedimiento para otorgar concesiones eléctricas.”. (boletín N° 8270-08). (453-360);	
b) que “Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y leyes complementarias, para establecer un sistema de aportes al espacio público aplicable a los proyectos de construcción.”. (boletín N° 8493-14). (453-360);	
c) que “Establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil.”. (boletín N° 7550-06). (453-360);	
d) sobre “Tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.”. (boletín N° 6499-11) (S). (453-360);	
e) que “Modifica Código Civil y otras leyes, regulando el régimen patrimonial de sociedad conyugal.”. (boletín N° 7567-07). (453-360);	

Pág.

- f) que “Modifica el Código Sanitario en materia de regulación a las farmacias.”. (boletín N° 6523-11) (S). (453-360);
- g) que “Crea la Superintendencia de Telecomunicaciones.”. (boletín N° 8034-15). (453-360);
- h) que “Suprime el actual Servicio Nacional del Menores, creando dos nuevos Servicios de atención a la infancia y adolescencia.”. (boletín N° 8487-07). (453-360);
- i) que “Establece normas sobre la actividad de lobby.”. (boletín N° 6189-06) (S). (453-360);
- j) que “Modifica Ley de Fomento a la Marina Mercante, (Decreto Ley N° 3.059 de 1979) y ley sobre Impuesto a la Renta (Decreto Ley N°824 de 1974), permitiendo que naves mercantes chilenas y extranjeras, puedan realizar cabotaje.”. (boletín N° 8330-15). (453-360);
- k) sobre “Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y deroga los cuerpos legales que indica.”. (boletín N° 7966-05). (453-360);
 - l) que “Crea el Sistema Elige Vivir Sano.”. (boletín N° 8749-11). (453-360);
- m) que “Crea subvención para los establecimientos educacionales, especial, para la clase media.”. (boletín N° 8655-04). (453-360);
- n) sobre “Fomento Forestal que modifica y extiende el DL N° 701.”. (boletín N° 8603-01). (453-360), y
- o) sobre “Interés máximo convencional.”. (boletín N° 7786-03) (S). (453-360). 57
- 2. Oficio de S.E. el Presidente de la República por el cual hace presente la urgencia “simple”, para el despacho de los siguientes proyectos:
 - a) que “Crea los hospitales clínicos que indica en la Región Metropolitana.”. (boletín N° 8618-11) (S). (454-360);
 - b) que “Regula el tratamiento de la información sobre obligaciones de carácter financiero o crediticio.”. (boletín N° 7886-03). (454-360);
 - c) sobre “Administración del borde costero y concesiones marítimas.”. (boletín N° 8467-12). (454-360), y
 - d) que “Perfecciona el rol fiscalizador del concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.”. (boletín N° 8210-06). (454-360) 58
- 3. Primer informe de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, con urgencia “simple”, que “Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y leyes complementarias, para establecer un sistema de aportes al espacio público aplicable a los proyectos de construcción.”. (boletín N° 8493-14). En Tabla..... 58
- 4. Proyecto iniciado en moción de los señores diputados Robles, Becker, Castro, Farías, Hasbún, Latorre, Moreira, Torres, Urrutia y Van Rysselberghe, que “Establece la “Meta todo Chile” a llamada local”. (boletín N° 8787-19). 116
 - Oficios del Tribunal Constitucional por los cuales pone en conocimiento de la Cámara de Diputados los siguientes requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad:

	Pág.
5. artículo 5° transitorio de la ley N° 19.585. Rol 2333-12-INA. (8094)	122
6. artículo 16 B de la ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Rol 2356-12-INA. (8127).....	122
7. Oficio del Tribunal Constitucional por el cual pone en conocimiento de la Cámara de Diputados el requerimiento de inconstitucionalidad presentado por varios Senadores respecto de los artículos 1°, numeral 19 y segundo transitorio del proyecto que modifica la ley General de Pesca y Acuicultura. (boletín N° 8091-21. Rol 2386-12-CPT. (8188).....	123

X. Otros documentos de la Cuenta.

- Oficio de la Comisión de Régimen Interno por el que informa que accedió al cambio del fecha del pasaje del diputado Romilio Gutiérrez para el día viernes 8 de febrero de 2013 con destino a Madrid, España, para posteriormente asistir a la Reunión Parlamentaria de Alto Nivel de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) correspondiente al año 2013, que se celebrará en París, entre el 11 y el 13 de febrero próximo, sin que ello implique aumento de viático (550).
- Oficio de la Comisión de Régimen Interno por el que informa que la Diputada señora María José Hoffmann y los diputados señores Gustavo Hasbún, José Manuel Edwards y Pablo Lorenzini, este último en calidad de Presidente de la Comisión Parlamentaria de Asociación Congreso Nacional de Chile - Parlamento Europeo, concurrirán a Bruselas, los días 28 y 29 de mayo de 2013, para participar en la Convocatoria Ordinaria de dicha instancia (551).
- Oficio de la Comisión de Régimen Interno por el que informa que asistirán a una invitación del Parlamento Andino los diputados señores Gabriel Ascencio, Pedro Velásquez, Tucapel Jiménez y Joel Rosales asistan a Quito, Ecuador, del 14 al 18 de febrero próximo, en calidad de observadores en las elecciones presidenciales, de asambleístas y de representantes ante el Parlamento Andino, proceso que se llevará a cabo entre los días 14 a 18 de febrero, en la ciudad de Quito, Ecuador.(552)
- Comunicación de la Presidencia de la Cámara de diputados por la que informa que el diputado señor Fidel Espinoza reemplazará al diputado señor Manuel Monsalve en la 21ª Reunión Anual del Foro Parlamentario Asia Pacífico (APPF), que tendrá lugar del 27 al 31 de enero de 2013, en Vladivostok, Rusia (553).
- Comunico a US. que a la convocatoria de la Unión Interparlamentaria (UIP) para participar en la 128ª Asamblea que tendrá lugar del 20 al 27 de marzo de 2013, en Quito (Ecuador), concurrirán los diputados señores Guillermo Ceroni Fuentes, René Manuel García y Juan Luis Castro (554).
- Acuerdo de los Comités Parlamentario por el que comunica que la Comisión Bicameral sobre Pueblos Originarios estará integrada por los siguientes señores diputados: Cristián Letelier Aguilar, Sergio Ojeda Uribe, Joel Rosales Guzmán, Joaquín Tuma Zedán y Pedro Velásquez Seguel (559).

Respuestas a oficios.**Ministerio de Relaciones Exteriores:**

- Diputado Vargas, Información respecto de la operación de retiro de minas antipersonales en la Región de Arica y Parinacota (355 al 6884).

Ministerio de Obras Públicas:

- Diputado Silber, remita la información detallada en la solicitud adjunta, referida a los gastos en publicidad y difusión ejecutados durante los años 2010 y 2011 y aquellos devengados y proyectados para el año 2012, tanto del Ministerio de Obras Públicas, como de los órganos y demás servicios públicos de su dependencia, desglosando cada uno de los planes y programas que se publicitan y difunden. (3538 al 6823).

Ministerio de Agricultura:

- Diputado Robles, Razones que han impedido decretar como zona de restricción hídrica a la Región de Atacama, especialmente a la cuenca de Copiapó, y acerca de la posibilidad de intervenir el río Copiapó con el propósito de evitar la desertificación del sector. (34 al 3508).

Ministerio de Salud:

- Diputado Tuma, Remita la nómina de las personas que a la fecha, en la Región de La Araucanía, se encuentran en lista de espera; distinguiendo al efecto entre aquellas que están adscritas al plan de Acceso Universal de Garantías Explícitas, como las que no lo están. (2381 al 8180).
- Diputado Accorsi, Solicita informe sobre los programas y montos aprobados en el presupuesto 2013, para la cobertura de las enfermedades de baja prevalencia o denominadas “enfermedades raras”. (85 al 9308).

Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

- Diputado Espinoza don Fidel, Remitir copia de los antecedentes que obren en su poder, tanto de los recibidos por ese Ministerio, como los que hubiere emitido en relación con la solicitud y entrega del beneficio a doña María Rachel Treufu Bañares, beneficiaria de una vivienda construida en el Lote 1B del inmueble denominado Resto del Fundo El Laurel, de la comuna de Purránque, Región de Los Lagos, la que habría obtenido en diciembre del año 2009 como integrante del Comité de Vivienda “Unión y Esfuerzo” y, quien a la fecha, habría sido despojada de la posesión de dicha vivienda, por doña Rosa Luna Kramer. (12 al 9116).
- Diputado Espinoza don Fidel, Remitir información detallada respecto de las empresas constructoras inscritas ante el Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu) de la Región de Los Lagos, como asimismo, de las EGIS formalmente constituidas con las que opera dicho servicio. (13 al 9030).

XI. Peticiones de oficio. Artículos 9° y 9° A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- Diputado Pérez don José, Solicita informar lo gestionado a la fecha por el órgano contralor a su cargo, en relación con la solicitud realizada el pasado 8 de octubre del año 2012, mediante oficio N°4077, en relación con la realización de una investigación respecto del programa de derechos humanos del Ministerio del Interior, solicitado (9768 de 14/01/2013). A Contraloría General de la República.
- Diputado Chahín, Requiere se informe sobre el estado del procedimiento para otorgar residencia permanente, por un año, al ciudadano de nacionalidad tunecina Don Kemel Ben Nasr. (9773 de 14/01/2013). A Ministerio de Interior.
- Diputado De Urresti, Requiere se informe sobre los beneficios sociales que es posible otorgar a la señora Mónica Mancilla Contreras, afectada por precarias condiciones de salud y socioeconómicas. (9775 de 14/01/2013). A Ministerio de Interior.
- Diputado De Urresti, Requiere se informe sobre el estado de la solicitud para acceder al beneficio previsional de pensión no contributiva como exonerado político del señor Rosamel Aguilera Nova. (9776 de 14/01/2013). A Ministerio de Interior.
- Diputado Accorsi, Se sirva remitir un listado completo, con indicación de nombre, RUT, especialidad, número de licencias emitidas, fechas de emisiones y cantidad de días de reposo, de los médicos que han sido denunciados por extender licencias falsas. (9784 de 14/01/2013). A Intendencias.
- Diputado Díaz don Marcelo, Informe sobre el cierre de la Escuela Básica Especial Diferenciada N° 130, dependiente de la sociedad sostenedora, Centro de Estudios y Desarrollo Integral del Niño limitada, CEDIN. (9785 de 14/01/2013). A Ministerio de Educación.
- Diputado ELUCHANS, Informe sobre la efectividad de que las escrituras de transferencia del dominio de las viviendas del conjunto habitacional Villa Raimil, de Santa Inés, comuna de Viña del Mar, entregadas en junio de 2009 a sus titulares, no estarían correctamente otorgadas; y, en tal evento, señale la causas del error y la fecha de entrega de las escrituras corregidas. (9786 de 14/01/2013). A Intendencias.
- Diputado Eluchans, Informe sobre la efectividad de que las escrituras de transferencia del dominio de las viviendas del conjunto habitacional Villa Raimil, de Santa Inés, comuna de Viña del Mar, entregadas en junio de 2009 a sus titulares, no estarían correctamente otorgadas; y, en tal evento, señale la causas del error y la fecha de entrega de las escrituras corregidas. (9787 de 14/01/2013). A directora del Serviu de la Región de Valparaíso.
- Diputada Isasi doña Marta, Informe sobre el acceso a la playa del Club Náutico, ubicada en la calle Capitán Roberto Pérez, sector península de Cavanca, comuna de Iquique, y las medidas adoptadas para facilitar el ingreso gratuito de la ciudadanía. (9788 de 14/01/2013). A ministro de Bienes Nacionales.

- Diputada Isasi doña Marta, Informe sobre el concurso público para proveer cargos vacantes en la planta de la Municipalidad de Iquique, nombrados por Decreto Alcaldicio N° 215, con fecha 30 de octubre de 2012; y disponer una fiscalización sobre el cumplimiento de la normativa vigente. (9789 de 14/01/2013). A Contraloría General de la República.
- Diputada Molina doña Andrea, Informe sobre irregularidades en el Centro de Salud Familiar de El Melón, e inicie la correspondiente investigación. (9790 de 14/01/2013). A Municipalidades.
- Diputado Rojas, Propuestas contempladas por el Gobierno para otorgar una solución a los ex soldados conscriptos del período 1973 - 1990; y las mesas de trabajo realizadas para tal propósito. (9791 de 14/01/2013). A Ministerio de Interior.
- Diputado Rojas, Destitución del señor Fernando Valencia Galindo, por aplicación de una medida disciplinaria en el Hospital Regional de Antofagasta, los supuestos de hecho de la medida; y, si se ha procedido a derogarla en cumplimiento del dictamen de la Contraloría Regional, de fecha 26 de diciembre de 2012, que dispuso dejar sin efecto la resolución sancionatoria. (9792 de 14/01/2013). A directora Servicio de Salud Antofagasta.
- Diputado Rojas, informe en relación con los reiterados cortes de suministro de agua potable que han afectado a la Región de Antofagasta en el último tiempo, las fiscalizaciones realizadas en los últimos dos años a las empresas abastecedores del servicio; mecanismos para establecer formas reparación y compensación por los daños ocasionados a los usuarios; y, sanciones aplicadas a la empresa Aguas Antofagasta por eventuales responsabilidades en la prestación del servicio. (9793 de 14/01/2013). A Servicios.
- Diputado Rojas, Informe a esta Cámara si se encuentra contemplado dentro del presupuesto para 2013, la remodelación del sector Costanera Sur, de la comuna de Antofagasta. (9794 de 14/01/2013). A director regional de Vialidad de Antofagasta.
- Diputado Silva, Posibilidad de construir un paradero de buses, del transporte público de pasajeros, en la esquina norponiente de las calles Alejandro Fleming y Vital Apoquindo, en la comuna de Las Condes; y, acerca de la metodología que permita asegurar la detención de los buses de los recorridos 427, 501 y 504, en el paradero ubicado en la calle Alejandro Fleming, vereda sur, al llegar a la calle Vital Apoquindo, de la comuna de Las Condes. (9795 de 14/01/2013). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputada Isasi doña Marta, Solicita informar, y en su caso, disponer la fiscalización respectiva, en relación con el acceso a las playas Folker y la Lobera de Patache, ambas de la Región de Tarapacá, las que permanecen cerradas al público, sin que exista claridad respecto de su propiedad o situación jurídica. (9796 de 15/01/2013). A ministro de Bienes Nacionales.
- Diputada Isasi doña Marta, Solicita informe y remita copia de los convenios de reubicación de los alumnos de la Universidad del Mar (9797 de 15/01/2013). A Ministerio de Educación.

- Diputado Sandoval, Solicita informe a la brevedad, sobre la obligación que le asiste a las entidades bancarias de cursar transacciones realizadas por los usuarios nacionales y extranjeros mediante tarjetas de crédito internacionales. Lo anterior, en relación con la situación que afecta a los pequeños empresarios turísticos de la comuna de Cochrane, Región de Aysén, quienes ven afectada su actividad por la negativa de la única sucursal bancaria existente en el lugar, en orden a cursar este tipo de operaciones. (9798 de 15/01/2013). A Varios.
- Diputado Sandoval, Solicita informe a la brevedad, sobre las medidas dispuestas por el servicio a su cargo, en relación con la situación que afecta a los pequeños empresarios turísticos de la comuna de Cochrane, Región de Aysén, quienes ven afectada su actividad por la negativa de la única sucursal bancaria existente en el lugar, en orden a cursar este tipo de operaciones. (9799 de 15/01/2013). A director regional del Sernatur Aysén.
- Diputado Sandoval, Solicita disponer que las sucursales de la entidad bancaria a su cargo, ubicadas en la Región de Aysén, y particularmente, en la comuna de Cochrane, den curso a las operaciones realizadas mediante tarjetas de crédito internacionales por usuarios nacionales y extranjeros. (9800 de 15/01/2013). A Servicios.
- Diputado Sandoval, Solicita informe sobre los factores, particularmente técnicos, que se consideran al momento de priorizar la construcción de una ruta en la Región de Aysén. (9801 de 15/01/2013). A director regional de Vialidad de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado Sandoval, Solicita informe sobre los factores, particularmente técnicos, que se consideran al momento de priorizar la construcción de una ruta en la Región de Aysén. (9801 de 15/01/2013). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Sandoval, Solicita informe sobre los factores, particularmente técnicos, que se consideran al momento de priorizar la construcción de una ruta en la Región de Aysén. (9801 de 15/01/2013). A Servicios.
- Diputado Sandoval, Solicita informe sobre los factores, particularmente técnicos, que se consideran al momento de priorizar la construcción de una ruta en la Región de Aysén. (9801 de 15/01/2013). A Intendencias.
- Diputado Sandoval, Solicita informe detalladamente sobre las materias consultadas en la solicitud adjunta, en relación con el criterio aplicable para la habilitación e instalación de salas cunas de uso común para los hijos de las funcionarias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI. (9802 de 15/01/2013). A Contraloría General de la República.
- Diputado Sandoval, Solicita informe detalladamente sobre las materias consultadas en la solicitud adjunta, en relación con el criterio aplicable para la habilitación e instalación de salas cunas de uso común para los hijos de las funcionarias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Junji. (9802 de 15/01/2013). A Contraloría General de la República.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (89)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Accorsi Opazo, Enrique	PPD	RM	24
Alinco Bustos René	IND	XI	59
Araya Guerrero, Pedro	PRI	II	4
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Baltolu Rasera, Nino	UDI	XV	1
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bertolino Rendic, Mario	RN	IV	7
Bobadilla Muñoz, Sergio	UDI	VIII	45
Browne Urrejola, Pedro	RN	RM	28
Calderón Bassi, Giovanni	UDI	III	6
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cardemil Herrera, Alberto	RN	RM	22
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Cerda García, Eduardo	PDC	V	10
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Cornejo González, Aldo	PDC	V	13
Chahín Valenzuela, Fuad	PDC	IX	49
De Urresti Longton, Alfonso	PS	XIV	53
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
García García, René Manuel	RN	IX	52
Godoy Ibáñez, Joaquín	RN	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Isasi Barbieri, Marta	IND	I	2
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	30
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	PDC	VII	36
Letelier Aguilar, Cristián	UDI	RM	31
Lorenzini Basso, Pablo	PDC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Marinovic Solo de Zaldívar, Miodrag	IND	XII	60
Martínez Labbé, Rosauero	RN	VIII	41

Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Montes Cisternas, Carlos	PS	RM	26
Morales Muñoz Celso	UDI	VII	36
Muñoz D'Albora, Adriana	PPD	IV	9
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Ojeda Uribe, Sergio	PDC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	PDC	VIII	44
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Rincón González, Ricardo	PDC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rojas Molina, Manuel	UDI	II	4
Rubilar Barahona, Karla	RN	RM	17
Saa Díaz, María Antonieta	PPD	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	PDC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	PDC	IX	50
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Sauerbaum Muñoz, Frank	RN	VIII	42
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	PRI	VI	34
Silber Romo, Gabriel	PDC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier Del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	PDC	V	15
Tuma Zedan, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Vallespín López, Patricio	PDC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Vargas Pizarro, Orlando	PPD	XV	1
Velásquez Seguel, Pedro	IND	IV	8
Venegas Cárdenas, Mario	PDC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Vidal Lázaro, Ximena	PPD	RM	25
Von Mühlenbrock Zamora, Gastón	UDI	XIV	54

Walker Prieto, Matías	PDC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3
Zalaquett Said, Mónica	UDI	RM	20

-Por contar con permiso constitucional, no asistió el diputado señor Jorge Burgos Varela.

* *PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista e IC: Izquierda Ciudadana.*

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.15 horas.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- El acta de la sesión 123ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 124ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **LANDEROS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

ENVÍO DE PROYECTOS A COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Señor Presidente, en la Cámara de Diputados existe la Comisión de Pesca e Intereses Marítimos. Sin embargo, el señor Prosecretario ha dado cuenta de que hay dos proyectos con urgencia calificada de “suma” y que dicen relación con aspectos de su competencia, pero que fueron enviados a otras comisiones. Es el caso del proyecto sobre fomento a la ma-

rina mercante, que fue enviado a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, y el relativo a la administración del borde costero y concesiones marítimas, enviado a la Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente.

Quiero saber cuál es la razón de que estos dos proyectos, que dicen relación con intereses marítimos, que es parte de la competencia de la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos, se envían a dichas comisiones y no a la Comisión de Pesca.

En subsidio, pido que se converse con el Presidente de la Comisión de Pesca la posibilidad de que le sean enviados luego de la tramitación en las otras comisiones.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Están radicados en las comisiones donde ingresaron los proyectos; además, con simple urgencia.

Una vez que los vean dichas comisiones, pueden pasar a la Comisión de Pesca, como usted lo ha solicitado.

Tiene la palabra el diputado señor Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, lo que está pidiendo el diputado señor Walker es que, además de las comisiones que se han señalado, vayan a la Comisión técnica, que es la de Pesca.

No veo inconveniente en que se pida la anuencia a la Sala para ese fin.

Si la Mesa no lo resuelve de esa manera, la Cámara se pronunciará.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- ¿Habría acuerdo de la Sala para que después de que esos proyectos sean tratados por las comisiones donde están radicados pasen a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos?

Acordado.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor De Urresti.

El señor **DE URRESTI**.- Señor Presidente, sobre la solicitud del diputado Walker, que ha sido acordada, pido que la Mesa y el Ejecutivo puedan coordinar la tramitación del proyecto relativo al borde costero.

En la Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente comenzamos a votar en particular el proyecto, que es bastante largo, y sería importante que el Ejecutivo con el Presidente de la Comisión de Pesca coordinen el correspondiente trabajo legislativo, para no dilatar su tramitación; sino que, al contrario, reforzarlo y tener otra mirada al respecto.

Comprendo la petición del diputado, por eso voté a favor de que pase a la Comisión de Pesca, pero se puede buscar una mejor coordinación entre el Ejecutivo y la Mesa para, en algún momento, trabajar en una comisión conjunta o en una instancia de esa naturaleza.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Señor diputado, en atención a su solicitud, la Mesa va a conversar con el Ejecutivo sobre el proyecto de borde costero a fin de darle la celeridad que amerita.

TRATAMIENTO DE PROYECTO DE ACUERDO CON PREFERENCIA.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, ayer en la Comisión de Zonas Extremas tuvimos una reunión de trabajo con gente del Ministerio de Obras Públicas, por lo que solicito que se pida la anuencia de la Sala para tratar con preferencia el proyecto de acuerdo N° 811, relativo a la conectividad austral.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- ¿Habría acuerdo para acceder a la solicitud del diputado Sandoval?

Acordado.

-0-

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Para plantear un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado señor Vallespín.

El señor **VALLESPÍN**.- Señor Presidente, más allá del proyecto de acuerdo que se quiera tratar con preferencia -pedí a la Secretaría que aclarara la situación-, los comités habían definido un procedimiento para que los proyectos que siguen el curso normal de discusión, no sean postergados por otros que se tratan con preferencia.

La petición se discutía en reunión de los Comités, los que autorizaban si se daban ciertas condiciones, pero con lo que se acaba de aprobar, se desconoce ese procedimiento.

Me gustaría saber qué sigue en pie para no cometer algún error en esta materia, porque se postergan proyectos de acuerdo cuya tramitación sigue el conducto normal y regular.

Por lo tanto, pido una precisión al respecto.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene razón, señor diputado.

En realidad, el diputado requirente debiera explicar cuáles son los argumentos para solicitar el acuerdo de la Sala.

-0-

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Denise Pascal.

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Señor Presidente, el proyecto de ley que modifica y extiende la vigencia del DL N° 701, de Fomento Forestal de nuevo aparece en la

Cuenta enviada a la Comisión de Agricultura, cuando actualmente ya fue despachada por dicha comisión y está en Hacienda.

Solicito que se aclare el punto.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Señora diputada, lo que ocurre es que todavía no se ha dado cuenta del informe de la Comisión de Agricultura y en la Comisión de Hacienda, donde ayer ingresó el proyecto, se está trabajando con un certificado.

Cuando se dé cuenta del informe completo va a cambiar en la Cuenta.

-o-

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Montes.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, una consulta a la Mesa.

Queda una semana legislativa y hoy en la Cuenta se informa que el Ejecutivo ha hecho presente la urgencia suma a 15 proyectos. No sé si hay algún desfase, pero hay un problema.

Sugiero que la Mesa negocie con el Ejecutivo cómo se ordena el trabajo, porque para qué se hace esto si no es posible despachar en una semana las 15 iniciativas calificadas con urgencia suma. Eso, más que ayudar, confunde.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Señor diputado, sin perjuicio de que la Mesa va a conversar con el Ejecutivo, de acuerdo con el Reglamento caduca la urgencia de los proyectos que no han sido tratados al llegar el receso legislativo.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, coincido con lo señalado por el diputado Montes, pero lamento que solo ahora lo plantea, porque los gobiernos anteriores tradicionalmente hicieron lo mismo. Se ha hecho siem-

pre, lo que no es correcto, porque es una mala costumbre.

V. ORDEN DEL DÍA

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS ACTUACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO EN EL DENOMINADO “CASO BOMBAS”. (Continuación).

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Corresponde continuar con el debate del informe de la Comisión Especial Investigadora acerca de las actuaciones y responsabilidades de los organismos del gobierno en el denominado “Caso Bombas”, que ya fue rendido.

Antecedentes.

-El informe de la Comisión Investigadora se rindió en la sesión 124ª de la presente legislatura, en 10 de enero de 2013.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Guillermo Ceroni.

El señor **CERONI**.- Señor Presidente, no hay duda de que es relevante el “Caso Bombas”, como se le denomina por la gente y por los medios de comunicación. También pienso que las conclusiones de la Comisión Investigadora, que ya han sido expuestas, son adecuadas.

Dentro del mandato a la Comisión se dice que “deberá investigar las circunstancias, relaciones, actuaciones y omisiones del Ministerio del Interior, sus autoridades y funcionarios, independientemente de su naturaleza contractual, vinculados a los hechos materia de la investigación, incluyendo el paso desde la fiscalía sur al referido ministerio del señor Alejandro Peña, precisando las condiciones de su contratación, su responsa-

bilidad administrativa y las funciones que cumple en la actualidad.”

Recordemos que el “Caso Bombas” se inició el 16 de enero de 2006, con la detonación de un artefacto explosivo en un cajero automático en Ñuñoa.

Cuando ya se contabilizaban más de treinta bombazos, el fiscal Metropolitano Oriente Xavier Armendáriz, fue nombrado para encabezar las diligencias.

El 12 de junio de 2010 una bomba explotó cerca de la casa del Presidente Sebastián Piñera. Ante eso, el fiscal nacional, Sabas Chahuán, reemplazó al fiscal Armendáriz por el fiscal Metropolitano Sur, Alejandro Peña.

Desde el 2006 a la fecha, incluso a la fecha del juicio que se llevó en contra de los supuestos autores, y estando sometidos a proceso, se habían registrado más de cien atentados.

El exfiscal Peña desarrolló -diría- una acción muy publicitada por todos los medios. Efectuó diversos allanamientos, arrestos simultáneos, masivos; ingresó a casas okupas y a domicilios particulares en Santiago y Valparaíso, y, finalmente, detuvo a 14 personas supuestamente vinculadas a la colocación de bombas y financiamiento terrorista. Las formalizó en abril del 2011. Presentó la acusación de la Fiscalía contra los sospechosos; pero, curiosamente, dos días después, renunció al Ministerio Público para incorporarse como jefe de la División de Estudios del Ministerio del Interior.

Pero, lo dramático de todo esto es que, después de tanta parafernalia, los jueces, simplemente, desestimaron los antecedentes probatorios y absolviéron a todos los imputados. Incluso, cuando uno revisa los antecedentes se encuentra con situaciones que son, a lo menos, escandalosas. Más de 1.000 pruebas se excluyeron del juicio. Incluso, resultaron negativos los exámenes de ADN de 16 imputados, que permanecían en prisión preventiva por su supuesta participa-

ción en los atentados con bombas registrados en Santiago. O sea, no hay duda de que esto es una vergüenza, un descrédito para el Ministerio Público, las policías y el Ministerio del Interior, que era la parte querellante. Incluso, la Corte Suprema desestimó absolutamente a pesar de los recursos que interpusieron el Ministerio del Interior y el Ministerio Público, y, finalmente, se cerró el caso en forma total.

Lo grave de esto, que nos preocupa enormemente, es que, por todas las declaraciones vertidas en la Comisión, aquí hay una situación inaceptable relacionada con la contratación del exfiscal Peña por parte del Ministerio del Interior, puesto que todo lleva a concluir que mientras se realizaba la investigación y el señor Peña estaba a cargo de dirigirla y de formalizar, se llevaron a cabo conversaciones entre el subsecretario del Interior, señor Rodrigo Ubilla, y el exfiscal Peña. Esto es algo que se prueba y comprueba más todavía si se considera que las funciones del señor Peña en el Ministerio del Interior se iniciaron el 11 de abril de 2011, solo seis días después de haberse hecho efectiva su renuncia al Ministerio Público y cuando aún se encontraba en tramitación el denominado “Caso Bombas” que al exfiscal le correspondía liderar.

No hay duda de que el accionar del subsecretario del Interior -como lo dice el informe-, señor Rodrigo Ubilla, y del entonces fiscal Alejandro Peña, “ha significado un grave daño a la imagen y credibilidad, tanto del Ministerio Público como del Ministerio del Interior, ya que está acreditado que el señor Peña tomó decisiones en la causa, tales como presentar la acusación y solicitar la imposición de penas, mientras mantenía conversaciones para incorporarse como jefe de la División de Estudios del Ministerio del Interior, como es de público conocimiento.

El solo hecho de que un fiscal regional o adjunto mantenga conversaciones con un querellante para negociar condiciones de

trabajo y, posteriormente, trabajar o prestar servicios a dicho querellante, en este caso el Ministerio del Interior, compromete, sin lugar a dudas, la objetividad del ente persecutor y podría constituir una amenaza a la autonomía constitucional del Ministerio Público, así como una infracción al principio de probidad administrativa.”

Esta, diría, es la conclusión más clara de la investigación y a uno le causa asombro que no haya habido unanimidad al respecto, que la Alianza no la haya apoyado. O sea, es lo menos que se puede decir frente a una situación que tiene ribetes escandalosos. Sin duda, uno tiende a pensar que aquí hubo un acuerdo y, en el fondo, un accionar indebido para aparecer como que se triunfaba ante el terrorismo; que, finalmente, se encarcelaba a gente y se creaba toda una parafernalia. Obviamente, esto induce a pensar que el Ministerio del Interior, junto con el fiscal, armaron esta situación.

Evidentemente, no podemos señalar eso en el informe, porque debemos basarnos exclusivamente en las pruebas; pero, lo menos que uno puede decir es que la actuación del subsecretario Ubilla fue abiertamente en contra de la probidad administrativa y que su accionar puso en peligro también la autonomía constitucional del Ministerio Público, al haber sostenido conversaciones con el exfiscal mientras se realizaba la investigación.

Por los antecedentes que se pudieron obtener, este informe es muy apropiado. No sé a qué tienen miedo algunos en un informe de esta naturaleza.

Por otra parte, se proponen modificaciones muy adecuadas al Código Procesal Penal. Por ejemplo, al inciso cuarto de su artículo 247, que establece el sobreseimiento definitivo cuando los fiscales no formulen acusación dentro del plazo de 10 días. Con esto se pone fin a la causa, lo cual perjudica a las víctimas y, finalmente, no se esclarece la verdad. Es lógico que sea una sanción para el fiscal que no cumple con celo su trabajo.

Además, me parece procedente todo lo que se dice en relación a fortalecer cada vez más la independencia que debe tener el Ministerio Público sobre cualquier otro órgano del Estado, particularmente del Poder Ejecutivo. Por eso, se sugiere también una limitación legal a quienes cesen en el cargo de fiscal, que se traduzca en que no puedan prestar servicios profesionales de ninguna naturaleza a quienes hayan sido intervinientes en los procesos penales en los cuales al fiscal le haya correspondido dirigir la investigación, por un plazo de seis meses. Eso es más que razonable. Es impresentable lo que ocurrió acá: que un fiscal deje el Ministerio Público y una investigación, y, a los pocos días, sea contratado por la parte querellante. Entonces, tenemos que establecer una limitación: quienes cesen en el cargo de fiscal en ningún caso podrán ser contratados, por lo menos, durante seis meses, por los intervinientes en los procesos penales, en los cuales hayan dirigido la investigación, a fin de que lo ocurrido no suceda nunca más.

Igualmente, se sugiere que se modifique la ley que tipifica las conductas terroristas, con el objeto de dotar al Ministerio Público de herramientas que le permitan llevar a cabo de mejor forma su contenido. Es necesario introducir técnicas investigativas análogas a las de la ley sobre tráfico ilícito de estupefacientes, como los informantes, los agentes encubiertos y los agentes reveladores. Creemos que eso también es adecuado para fortalecer la ley sobre las reales conductas terroristas; puesto que las otras acciones deben ser tratadas por la normativa del Código Penal.

Lo menos que podemos hacer respecto de este informe es aprobarlo. Reitero que es muy adecuado y uno puede pensar mucho más allá de lo que ha concluido la investigación; pero como somos serios, tenemos que basarnos en los antecedentes concretos que se nos entregaron en la Comisión.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alberto Cardemil.

El señor **CARDEMIL**.- Señor Presidente, dos distinguidos diputados, en sendos discursos, nos han ilustrado muy bien el sentido y el contexto del informe en debate, y las razones por las cuales lo votaremos en contra. Se trata de dos diputados serios, que asistieron a las sesiones de la comisión en forma continua, y lo que han dicho aquí permite discernir bien por qué hay que rechazar este informe.

El primer discurso fue del diputado señor Saffirio. Hace unos días, cuando intervino, nos dijo, con razón, que el trabajo de esta Comisión permitió despejar tres aspectos. Primero, descartar completamente la acusación que, con bombos y platillos, se hizo en contra del ministro del Interior de la época y del actual subsecretario del Interior, de que había habido un montaje, es decir, producción de pruebas falsas para incriminar a ciudadanos chilenos, una especie de asociación ilícita, una especie de ayuda de todas partes para torcerle la nariz a la ley. Y el diputado Saffirio dijo que no había habido montaje. Estamos de acuerdo.

Segundo, el diputado Saffirio dijo que se pudo evidenciar que no hubo irregularidad. Efectivamente se pudo evidenciar que no hubo irregularidad.

Tercero, hubo falta de acuciosidad, desprolijidad.

Señor Presidente, los diputados de la Alianza coincidimos en la Comisión y aquí en la Sala en que el reproche de falta de acuciosidad es perfectamente posible de hacerse. En esto estamos todos de acuerdo, y si el informe reflejara lo que con razón el diputado Saffirio señala que es lo que aconteció en la Comisión, nos habríamos evitado este debate y habríamos votado favorablemente

Pero resulta que el informe va mucho más allá de las aseveraciones del honorable

diputado Saffirio. Pruebas al canto. Página 55 del informe. En ella se lee, así de pasadita, que se pudo constatar que el fiscal regional Alejandro Peña -17 de junio de 2008, imagínense a la fecha que nos estamos remontando-, realizó prácticas antisindicales, que constituyeron conductas permanentes y continuas durante el período en que el señor Alejandro Peña Ceballos ejerció como fiscal Regional Metropolitano de la Zona Sur.

Al respecto, quiero formular algunos alcances. El exfiscal Alejandro Peña no es santo de mi devoción, no le tengo ninguna simpatía, pero resulta que la Comisión se está pronunciado sobre un tema para el cual no tiene ninguna competencia y, de paso, le endilga nada menos que la conducta permanente y continua de prácticas antisindicales. No creo que haya ningún antecedente que permita extrapolar este dato para hacer tamaña acusación contra don Alejandro Peña. Por lo demás, el año 2008 nada tiene que ver con los hechos y las circunstancias que investigó la Comisión. Eso es un contrasentido.

Después, hace un análisis sobre ciertos antecedentes que recibimos del general director de Carabineros, que me parece completamente fuera de contexto. En la página 56 del informe se expresa que es bueno señalar que resulta necesario legislar respecto del desarrollo de peritajes en causas criminales, particularmente resultaría necesario evaluar la pertinencia de la existencia de un órgano público distinto e independiente de las policías, porque se han constatado situaciones de alta gravedad en la firma de los peritajes.

Sacar a la policía, como aquí se plantea, de su obligación de realizar peritajes es sencillamente anular toda posibilidad de investigación de las causas criminales. Nadie, en su sano juicio, puede hacer esta propuesta. ¿Qué constató la Comisión? Que en la instancia de peritajes de Carabineros de Chile existía una práctica observable: los peritajes los firmaba el perito de turno. Nunca hubo

un informe que no estuviera elaborado y refrendado por un perito. Repito, por estas prácticas de los turnos sí podía ser firmado por un funcionario distinto del que lo elaboró. Se observó este hecho. En realidad, desde la perspectiva de un trabajo acucioso, se pudo constatar que eso no era correcto. El general director lo planteó y dijo que esto ya estaba corregido. En todo caso, recomendar sacar a la policía, a Carabineros e Investigaciones, de su obligación de realizar peritajes, es anular toda posibilidad de lucha contra el delito y de combate en favor de la seguridad pública. De tal manera que este acápite está completamente de más en el informe.

En la página 57 del informe se hace una acusación muy grave. Se lee: “El solo hecho de que un fiscal regional o adjunto mantenga conversaciones con un querellante para negociar condiciones de trabajo y, posteriormente, trabajar o prestar servicios a dicho querellante, en este caso el Ministerio del Interior, compromete, sin lugar a dudas, la objetividad del ente persecutor y podría constituir una amenaza a la autonomía constitucional del Ministerio Público, así como una infracción al principio de probidad administrativa, una suerte de violación a la probidad administrativa”, lo que ha significado un grave daño a la imagen y credibilidad del Ministerio Público y del Ministerio del Interior.

Esto no es lo que nos planteó el diputado señor Saffirio. Pudo haber habido falta de acuciosidad, y de prolijidad, pero esta es una acusación extraordinariamente grave. Bajo la forma verbal de que “podría constituir esto” o que “podría constituir lo otro”, en el hecho se está haciendo una acusación extremadamente grave, que nosotros no podemos aceptar.

Diría que esto tiene por objeto rayarle la pintura al exministro del Interior, don Rodrigo Hinzpeter, y al actual subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla. Se usan formas y se extrapolan planteamientos que se hicie-

ron en la Comisión, y que van mucho más allá de una falta de acuciosidad, lo que constituyen acusaciones graves.

Por último, en la página 58 del informe se observa una contradicción completa. Le da duro al fiscal Peña. Se dice “que mientras el señor Peña estuvo a cargo de la investigación, recopiló miles de pruebas que, posteriormente, fueron declaradas por el tribunal como manifiestamente impertinentes.” Y sigue con esta flor: Es razonable sostener que el otrora fiscal actuó de manera arbitraria...”. Pero más adelante esta afirmación es desvirtuada por el propio informe: “Finalmente, se puede señalar que el fracaso del “Caso Bombas” no se puede atribuir a una persona en particular, ya que son diversos los factores que confluieron a su desplome...”. Entonces: a) tiene culpa el fiscal Peña y b) en realidad, no se puede decir quién tuvo la culpa, porque hay aquí, como es lógico, varios culpables.

Repito, esto va mucho más allá de lo que se constató en la Comisión. Estamos de acuerdo en que no hubo montaje ni hubo irregularidad. Sí pudo haber habido falta de forma o falta de acuciosidad, pero eso no da lugar a las acusaciones de hecho, concretas y graves que se hacen en el informe.

Por último, también hay un desacuerdo con un planteamiento que se hace respecto de la situación laboral de los fiscales. Creo que hay que revisar qué pasa con ellos una vez que dejan de formar parte del Ministerio Público; pero no me parece adecuado cerrarles el camino al servicio público, ya que son parte del Estado y su tarea tiene por objeto proteger un bien general, un bien común, un bien jurídico, que es la seguridad, que es la penalización de los delitos, y ese objetivo público está muy en consonancia con los que persigue el Ministerio del Interior.

Me parece claro que se deben poner cortapisas para que un fiscal que trabaja en una causa en que está involucrado un banco o un ente particular, no pueda irse después a tra-

bajar a esa institución; pero no me parece adecuado levantar un muro infranqueable entre el fiscal y el servicio público, porque ambos son formas de servicio público y considero que no existe una incompatibilidad entre ellos.

Ése fue el discurso del diputado Saffirio.

Por su parte, el discurso del diputado Ceroni es al revés, ya que dice: “Mire, en realidad no se podía poner todo en el informe, porque se necesitan pruebas; pero creemos que la situación es grave por este y otros motivos.”

Ese es exactamente el raciocinio del diputado Saffirio, pero al revés. Es decir, el informe contiene poco, pero debió abarcar más. Bueno, ¿en qué quedamos? En realidad, el contenido del informe es mucho más de lo que se estableció en la comisión y escapa a lo que allí se planteó. IncurSIONA en acusaciones y planteamientos que quedan por escrito, que son injustos, que no están probados, que son graves y delicados.

Por lo tanto, vamos a votar en contra del informe.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor René Alinco.

El señor **ALINCO**.- Señor Presidente, un grupo de jóvenes chilenos inocentes fue encarcelado por el “Caso Bombas”. No lo digo yo, lo dijo la justicia chilena, los tribunales chilenos. “Jóvenes chilenos encarcelados en forma injusta.”

Felicito al diputado Ceroni porque su exposición fue un verdadero informe en derecho, objetivo y claro.

A mi entender, el desarrollo del trabajo de la comisión fue bastante conflictivo al principio. Tuve el honor de ocupar el cargo de Presidente.

También quiero ser autocrítico, porque esa comisión generó muchas expectativas,

hubo encontrones verbales por quién asumía la presidencia y cómo se conformaba la comisión. En verdad, no todos los diputados, ya que hubo algunas excepciones, participaron en la comisión con la debida responsabilidad; los diputados que más gritaban o que más declaraciones formularon fuera de la comisión fueron los que menos participaron. En todo caso, por prudencia, no daré nombres.

En relación con el trabajo de la comisión, considero que no se entregó toda la información que requerimos. La participación del fiscal nacional, señor Chahuán, y de otros fiscales nos dejó la sensación de que no entregaron toda la información que necesitaba la comisión para estar plenamente informada.

Es más, por acuerdo de la comisión, solicitamos la entrega de algunos sumarios realizados en la Fiscalía por el llamado “Caso Bombas”. Dicha institución nos respondió que no podía entregar esa información de acuerdo con lo dispuesto en la ley de transparencia, por seguridad, etcétera. Entrego estos antecedentes porque la ciudadanía y los parlamentarios deben saber que nuestra comisión solicitó información, pero no se nos entregó toda la que solicitamos para tener una visión más clara de la situación.

Por otra parte, el general director de Carabineros tampoco respondió como correspondía a las preguntas que se le formulaban.

Algunos diputados de la comisión señalaron que si los invitados planteaban que determinada información era confidencial o afectaba la seguridad del Estado, bastaba con que lo dijeran y que solicitaran que se declarara sesión secreta, una de las alternativas que podemos utilizar. Pero los invitados y las autoridades que citamos no utilizaron esa fórmula para responder claramente lo que la comisión deseaba saber.

Incluso, en cuanto a Carabineros, a propósito de lo que expresó el diputado Cardemil, no me asombra que justifique el ac-

cionar de funcionarios de esa institución en este caso, en que los peritajes fueron firmados por peritos que no realizaron el trabajo. Como dije en la comisión, ni en mi sindicato, del área de la construcción, un trabajador firma por otro. No quiero desmerecer para nada a mi sindicato, pero en este caso estamos hablando de Carabineros de Chile, una institución que debe velar por la transparencia y por la seguridad de todo el país.

En consecuencia, considero que no es correcto y que no existe ninguna excusa que justifique que los peritajes oficiales de una causa tan delicada como el “Caso Bombas” fuesen firmados por peritos que no realizaron el trabajo.

El general director de Carabineros aclaró que eso correspondía a una especie de mala costumbre que existe en la institución, pero considero que ello no es tan así. ¿Cuántos peritajes de otros casos, en que a lo mejor estaban involucradas vidas humanas, fueron firmados por peritos que no los realizaron? ¿Quién me asegura que los peritajes sobre el asesinato de Matías Catrileo fueron firmados por quien realmente los realizó? Si eso ocurrió en esta oportunidad, también podría haber sucedido respecto del asesinato de Matías Catrileo, cuyo asesino, Walter Ramírez, todavía está vistiendo el uniforme verde de Carabineros de Chile.

La comisión trató de hacer un trabajo amplio, objetivo y no tendencioso, pero no dispuso de toda la información que se requería.

Se reconoció que lo que se denunciaba como montaje tal vez no fue tan así, pero también quedó claro que hubo irregularidades o, al menos, situaciones poco claras relacionadas con la contratación del exfiscal Peña, ya que, a pesar de que estaba en servicio como fiscal en el “Caso Bombas”, realizaba conversaciones para prestar sus servicios en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, tal como lo reconoció el subsecretario del Interior, señor Rodrigo Ubilla.

Tratamos de hacer nuestro trabajo de la mejor manera e intentamos llegar a un consenso para elaborar las conclusiones, pero no se logró porque las diferencias eran muy marcadas.

Por lo tanto, como Presidente de la comisión, solicito a la Sala que apruebe el informe, porque tratamos de ser objetivos, claros y no tendenciosos. Además, no intentamos obtener dividendos políticos de este asunto, sino que simplemente hicimos lo que la Sala nos encomendó, investigar el “Caso Bombas”, lo que se refleja en el informe que entregamos la semana pasada.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, solo quiero agregar algunos antecedentes que, sin duda, son pertinentes al tema que discutimos.

En lo personal, el informe no me deja muy satisfecho, porque estuve involucrado en el caso investigado durante mucho tiempo, desde que los familiares de las personas privadas de libertad nos instaron a destinar parte de nuestro tiempo a preocuparnos por la situación de los jóvenes involucrados. De hecho, varios diputados fuimos a la cárcel de alta seguridad, penal en el que se encontraban recluidos nueve jóvenes -si mal no lo recuerdo-, en condiciones atentatorias contra la dignidad humana, porque debían permanecer solitarios, durante 23 horas al día, en sus celdas de tres por dos metros, en condiciones bastante humillantes; tenían derecho solo a una hora de patio. Como señalé, varios diputados nos preocupamos por esos jóvenes.

Quiero resaltar del informe algunos aspectos del caso que para mí son relevantes, pues sigo sosteniendo que se trató de un montaje realizado desde el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Primero, comenzaré por la circunstancia -por supuesto, probada- de que hubo instalación de bombas. Nadie puede negar que efectivamente se instalaron diversas bombas en la ciudad de Santiago. Por diversas razones, el fiscal de la causa, Xavier Armendáriz, no había logrado establecer responsabilidades personales, no existía ningún imputado y ya había transcurrido un tiempo bastante extenso sin que se descubriera quiénes eran los responsables de poner las bombas.

También está probado que el ministro del Interior y Seguridad Pública, Rodrigo Hinzpeter, hizo una crítica dura al Ministerio Público porque no se lograba descubrir a los responsables de esas bombas. Esa crítica dura del Ministerio del Interior -por supuesto, le corresponde hacerla- llevó a que el fiscal nacional cambiara al fiscal encargado de la carpeta investigativa. Así, el señor Armendáriz fue reemplazado por el fiscal Alejandro Peña.

Aquí ocurrió una serie de hechos llamativos y que el mismo fiscal Armendáriz ha reconocido. Prácticamente con los mismos antecedentes que el fiscal Armendáriz tenía en la carpeta investigativa, el fiscal Peña logró detener, a lo menos, a nueve personas, a las que imputó por asociación ilícita terrorista y envía a la cárcel de alta seguridad, donde permanecieron recluidas hasta el último día en que estuvieron privadas de libertad, en las condiciones que ya describí. Créanme que 23 horas de reclusión en una celda de dos por tres metros es sencillamente inhumano. Pero así sucedió.

La Comisión Investigadora también logró establecer que el subsecretario Ubilla le ofreció trabajo a Peña mientras este era fiscal del caso. Cabe recordar que el Ministerio del Interior era querellante en la causa, pero el subsecretario Ubilla -este es un hecho llamativo e importante de recalcar, porque así lo estableció la Comisión Investigadora-, antes de que Alejandro Peña dejara su labor como fiscal, le ofreció trabajo en la cartera.

Le dijo: “Vente a trabajar al Ministerio del Interior” en momentos en que Alejandro Peña era el fiscal instructor de la causa, quien tenía la carpeta investigativa. Y antes de aceptar el trabajo, los días previos al término de su mandato, Alejandro Peña acusó a los imputados.

¿Qué pena solicitó Alejandro Peña para los imputados? Solicitó la pena de presidio perpetuo. Alejandro Peña, fiscal de la causa, a quien un mes antes el subsecretario Ubilla le había ofrecido trabajo en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, hizo esa acusación que, sin duda, es caprichosa y temeraria. ¡Es una acusación caprichosa!

Posteriormente, como todos sabemos, esos jóvenes fueron absueltos en un juicio oral y la Corte Suprema rechazó el recurso interpuesto por el Ministerio del Interior y confirmó la absolución de los imputados.

Ese es el trayecto de los hechos, acreditado por la Comisión Investigadora. Para mí, esa sigue siendo una forma indebida de actuar judicialmente. La investigación judicial realizada por el Ministerio Público está viciada, contaminada por la intervención política.

En la sesión anterior, alguien señaló que la Comisión Investigadora está actuando con criterios políticos y que se pretende sacar dividendos políticos de esta investigación. Me pregunto si la investigación que realizó el fiscal Alejandro Peña no tenía este mal tufo del intervencionismo político. ¿Cómo es posible que el querellante, el Ministerio del Interior, el subsecretario Ubilla, se atreviera a ofrecerle trabajo en la cartera al fiscal investigador de la causa, cuando terminara su mandato? ¿Alguien considera que eso no es contaminación de una investigación judicial? Honestamente, pregunto: ¿No es contaminar una investigación ofrecerle trabajo al persecutor del delito? ¡Eso es contaminación política “aquí y en la quebrada del ají”! Contaminaron el proceso y la investigación. ¿Quién lo hizo? El gobierno del Presidente Piñera. ¿Por qué? Porque querían resultados.

Como en esta secuencia de hechos -hay que reconocer que hubo instalación de bombas- no había responsables, entonces había que encontrarlos. Y luego se produce el ridículo y el absurdo de que un grupo de anarquistas -porque todos lo decían: “Son un grupo de anarquistas los que andan poniendo bombas por Santiago”- es acusado de asociación ilícita, en circunstancias de que ese tipo penal, la estructura de ese delito, requiere de un organigrama, de una estructura con orden y mando, de una jerarquía, lo que estaba lejos de configurarse en esos grupos anarquistas. Sin embargo, desde que el fiscal Xavier Armendáriz traspasó la carpeta investigativa a Alejandro Peña, este hizo milagros, puesto que descubrió que un grupo de anarquistas eran los responsables de la instalación de las bombas.

El Ministerio del Interior le ofreció un trabajo a Alejandro Peña, quien solicitó para esos anarquistas la pena de presidio perpetuo. Es decir, simplemente, quería congraciarse con su futuro jefe. Esa fue una inmoralidad cometida por Peña y por el subsecretario Rodrigo Ubilla; este es un atentado y una falta clara al principio de probidad.

En ese sentido, las conclusiones de la Comisión Especial Investigadora de la Cámara de Diputados no me satisfacen, porque pudo haberse hecho mucho más. No obstante, como lo señaló el diputado señor Alinco, se avanzó lo que se pudo, dado que muchos entes públicos no cooperaron con la investigación.

Sin perjuicio de lo anterior, basta con enumerar todos los hechos señalados en el informe para darse cuenta de que en ese caso hubo algo grave: la contaminación política de una investigación judicial que debiera ser imparcial. Si hay un deber que le corresponde a todo persecutor es actuar con imparcialidad; de lo contrario, la suerte de cada uno de nosotros está echada, corre peligro, porque si el Ministerio Público, si un persecutor, actúa con criterios políticos en la

persecución penal, entonces todos estamos fritos; todos estamos fregados. Si eso ocurre, no solo se pierde la imparcialidad, sino que, en definitiva, la investigación está orientada por un criterio político, que debiera estar ausente de la persecución penal.

Cuando el subsecretario Ubilla le ofreció trabajo a Alejandro Peña, contaminó el proceso, debido a lo cual todos los demás actos procesales están viciados. Ahora lo sabemos con claridad, a raíz de la investigación que se llevó a cabo. Ese hecho bastaba para desahuciar esa causa.

Reitero que no me conforman las conclusiones de la Comisión Investigadora, porque se pudo haber hecho más, como haber insistido en la cooperación de los entes que no lo hicieron.

En resumen, algo huele mal en todo lo que se hizo en la investigación llevada a cabo por el entonces fiscal Peña, más aún después de que se conoció el rol que tuvo como integrante de la Subsecretaría del Interior en el caso de corrupción en el que él también fue parte.

Sin duda, la investigación fue pasada por el cedazo de la Comisión Especial Investigadora de la Corporación, pero sin los resultados que uno hubiese esperado, en el sentido de que debería haber tenido más profundidad y más claridad, con conclusiones que fueran más allá de las recomendaciones que se hacen para modificar determinados cuerpos legales. Lo que se debería haber dicho, en forma clara, es que hubo un montaje, el cual, sin duda, fue coordinado desde el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por nuestra parte, seguiremos diciendo que el proceso judicial relacionado con el “Caso Bombas” fue pervertido y viciado por la intromisión innecesaria, inadecuada e impertinente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual, en su calidad de querellante, debió haber cooperado para que la investigación se realizara como correspondía, pero no debió haber instado para

que las personas acusadas siguieran privadas de libertad ni haber ofrecido trabajo al fiscal de ese caso para cuando terminara su mandato.

Para mí, todo eso fue un montaje. ¿Qué se requería? Respuestas por las bombas instaladas en Santiago. Para ello, no encontraron nada mejor que pescar a jóvenes que calificaron como anarquistas e incluirlos en una asociación ilícita; con eso tenían listo el paquete. Luego los ingresaban a todos en la cárcel de alta seguridad y de seguro terminaban condenados. Sin embargo, no ocurrió así. Ese montaje fue desbaratado, lo que se logró, en gran medida, por la intervención que tuvimos algunos diputados.

Eso no puede volver a ocurrir en nuestro país. Por eso, agradezco la preocupación por investigar respecto de esa situación, al margen de que votemos a favor o en contra el informe. Pero nunca más la política debe pervertir un proceso judicial, porque, a la postre, se terminará por condenar a gente inocente.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alfonso de Urresti.

El señor **DE URRESTI**.- Señor Presidente, después de leer detalladamente las conclusiones de la Comisión Especial Investigadora acerca de las actuaciones y responsabilidades de los organismos del gobierno en el denominado “Caso Bombas” y de prestar atención a las intervenciones de los diputados en la Sala, se constata que estamos en presencia de hechos tremendamente irregulares, los cuales, desgraciadamente -como dijo el diputado que me antecedió en el uso de la palabra-, contaminaron la investigación sobre ese caso que llevó adelante el Ministerio Público.

Me parece muy bien que la Comisión Especial Investigadora haya podido avanzar. Si

bien no lo pudo hacer todo lo necesario, en el informe se deja consignada la relación absolutamente ilegal, al margen de los principios básicos del Ministerio Público, entre un persecutor -un fiscal- con un organismo del que, con posterioridad, sin solución de continuidad, pasaría a formar parte: la Subsecretaría del Interior. Ese persecutor entregó a un aparato político la información que llevó adelante en esa investigación simplemente con el objeto de justificar la ineficiencia e ineficacia de su investigación para descubrir a los responsables del “Caso Bombas”.

Lo más preocupante es que, con ese hecho, se vulneraron derechos fundamentales de ciudadanos, quienes se vieron expuestos a una transgresión enorme de sus garantías y derechos. Si no se hubiera denunciado esa situación, podríamos habernos encontrado con la dictación de una condena muy alta, que debería haber sido cumplida en la cárcel de alta seguridad, simplemente por presunciones o por el sesgo ideológico en la búsqueda de los culpables. Como no los encontraban, era fácil imputar esos delitos a un grupo de jóvenes anarquistas.

Esa situación me trae a la memoria una película que impactó a quienes la vimos: *En el nombre del padre*. En ella se mostraba que ante la ineficacia de los servicios de inteligencia británicos, se culpó a jóvenes inocentes de la colocación de bombas, a quienes acusan de pertenecer al IRA, debido a lo cual pasaron largos años -no solo ellos, sino también sus familiares- privados de libertad. Sin embargo, después, se determinó, con claridad, que se había ocultado información y que se había actuado con criterio político para justificar la ineficacia en la persecución de los ilícitos y que, durante largos años, se había privado de libertad a ciudadanas y ciudadanos inocentes.

En este caso, el montaje fue más burdo, y quedó develada claramente la situación, lo que debe llamarnos a la reflexión. Cuando

dejamos de confiar, cuando dejamos de creer en la capacidad, independencia y profesionalismo del Ministerio Público para llevar adelante las investigaciones, que terminan contaminadas por la vinculación con el poder político, se pierde credibilidad en el sistema judicial y se vulneran los derechos fundamentales de muchos ciudadanos.

Esa tendría que ser una de las conclusiones a la que hoy deberíamos llegar. Además, debería llevar al ministro del Interior y Seguridad Pública de la época a entender que no se deben cometer ese tipo de actos, los que deben ser objeto de la más amplia repulsa por parte de la ciudadanía, de la opinión pública y del Congreso Nacional. Ayer se hizo un montaje -como quedó demostrado- en relación con la colocación de esas bombas, que se adjudicó a esos jóvenes anarquistas, pero el día de mañana se puede buscar un chivo expiatorio que afecte a otros ciudadanos. En una democracia con transparencia y con Poderes del Estado independientes, esto no puede ocurrir.

Esa relación prelaboral que se estableció con el Ministerio Público, que después terminaría con la contratación del señor Peña en una unidad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, debe ser condenada y tiene que quedar consignada en este informe y en la historia del Congreso Nacional.

La contaminación política y la justificación de la ineficacia frente a la lucha contra el delito no pueden implicar bajar al estándar de una investigación o afectar las garantías de los ciudadanos.

No quiero que en este gobierno ni en los que vengan, ciudadanos y ciudadanas se vean expuestos al manto de dudas y a la persecución sectaria por parte del Ministerio Público, que no tiene otra función que aclarar los delitos y perseguir a quienes los cometen.

Hubiera preferido que las conclusiones fueran más contundentes y lapidarias, pero este informe, con las conclusiones a las que se pudo llegar, por la información que se

pudo obtener, fruto de un trabajo acucioso, deben llevar a reformular y a plantear con fuerza la regulación de la relación entre el mundo político y el Ministerio Público, el cual no puede permitir que un funcionario -como ocurrió en el caso del señor Peña- se cambie el traje de la noche a la mañana y pase a formar parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Eso no debe ocurrir, porque vulnera principios básicos y derechos que están garantizados en nuestro ordenamiento jurídico.

Que este informe sirva para aclarar esa situación y para anticiparse a posibles hechos similares, para que nunca nadie más vea expuestas sus garantías. Es necesario que el Ministerio Público tenga toda la autonomía que necesite para investigar, así como los recursos que requiera para desarrollar la investigación de los delitos. Pero nunca más se debe dar esa relación prelaboral entre ambos órganos.

Votaremos a favor de este informe, pero también queremos dejar consignado que no queremos que, en el futuro, en el país vuelvan a ocurrir situaciones de esta naturaleza. Hubiera sido interesante que algún representante del Ejecutivo hubiera estado presente en esta sesión, porque se necesitan iniciativas legales que favorezcan a las personas y nos hagan reflexionar sobre la materia, para evitar que situaciones de esta naturaleza se repitan en el futuro.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pedro Velásquez.

El señor **VELÁSQUEZ**.- Señor Presidente, si bien este informe nos satisface a todos, en general, contiene algunos elementos que se deben rescatar, los cuales quiero comentar.

Finalmente, se puede afirmar que el fracaso del “Caso Bombas” no se pudo atribuir a

una persona en particular, ya que son diversos los factores que confluyeron en su desplome, como, por ejemplo, la deficiencia investigativa e, incluso, ciertas falencias legales.

No obstante lo anterior, resulta patente que el desenlace del “Caso Bombas” constituye un fracaso para los órganos del Estado, básicamente para el Ministerio Público y para el Ejecutivo. Ello se ejemplifica en un dato de la Defensoría Penal Pública sobre hechos ocurridos durante los nueve meses en que los imputados por el denominado “Caso Bombas” estuvieron detenidos en la cárcel de máxima seguridad. Mientras eso ocurría, detonaron dieciocho artefactos explosivos, con un promedio de veinte al año.

Esa situación es de la mayor gravedad, en una doble dimensión; primero, porque da cuenta de personas que fueron privadas de libertad durante meses, que finalmente fueron absueltas por los tribunales de justicia; y segundo, porque, no obstante que los imputados estaban privados de libertad, supuestos autores de los bombazos, estos siguieron produciéndose y, a la fecha, los verdaderos autores de esos atentados explosivos siguen impunes, lo que deja en evidencia la incapacidad de los órganos del Estado responsables de la seguridad pública y de aquellos que tienen a su cargo la persecución penal.

Sin embargo, considero que este informe y sus conclusiones -lo digo con mucho respeto- son bastante contradictorios.

La justicia en Chile y el Poder Ejecutivo tienen autonomía, pero lo que se generó con el “Caso Bombas”, que significó una evidente violación a los derechos humanos de varios jóvenes a quienes se les imputó hechos que nunca cometieron, me hace preguntarme cuántas personas más hay en nuestro país que han pasado por la misma situación y que son inocentes, cuando se colude el Poder Judicial con el Poder Ejecutivo para aparecer ante la opinión pública como que han sido exitosos en las investigaciones de delitos y que han obtenido logros.

Muchas veces hemos escuchado de casos en que las víctimas han sido “cargadas” por la Policía de Investigaciones u otros organismos con la finalidad de encontrar culpables en diversos juicios que se han desarrollado en nuestro país.

Creo que faltó que la Comisión hubiese recomendado algún tipo de reparación para esos jóvenes que estuvieron privados de libertad durante mucho tiempo.

También debería haberse considerado la situación de los medios de comunicación, que influyeron para hacer parecer como culpables a personas que terminan siendo víctimas, que fueron expuestas ante la comunidad nacional e internacional como verdaderos asesinos, pero que finalmente quedan libres. ¿Quién repara eso? ¿Qué autoridad pública, del Ejecutivo, el Ministerio Público o la Fiscalía ha pedido públicamente excusas por el daño causado a esas personas y a sus familias?

Si bien este informe recoge las falencias de nuestra legislación, es indudable que lo que debemos hacer ahora es tomar cartas en el asunto para que se puedan realizar las modificaciones, vía nuevos proyectos legales, que garanticen que esto nunca más vuelva a ocurrir. Es muy peligroso cuando los Poderes del Estado, a los cuales hemos entregado autonomía, se unen para planificar, a cualquier costo, hechos que el día de mañana pueden dejar -de hecho, ha ocurrido antes- en la cárcel a miles de personas inocentes.

En ese ámbito, la Comisión debería haber tomado mayores prerrogativas y haber señalado, con nombre y apellido, las sanciones que deberían recibir los responsables de lo que hemos denominado un verdadero “montaje”, porque no es posible que durante meses se juzgue a un número de personas, se presenten pruebas en su contra y se les considere culpables, para que finalmente sean absueltos. Eso no habla bien de nuestra justicia ni de los procedimientos que están lle-

vando a cabo el Poder Judicial y el Ministerio Público.

Tal como lo señaló hace pocos días el Presidente del Senado, senador Camilo Escalona, pondría énfasis en el hecho de que cada vez que se produce un hecho importante, interviene el Ejecutivo de turno. Pero cada vez que lo hace, en muchos aspectos no actúa bien, porque toma parte en un proceso en el cual debe actuar el Poder Judicial en forma absolutamente independiente.

En el caso del asesinato del matrimonio Luchsinger MacKay, en la Región de La Araucanía, inmediatamente se invocó la ley antiterrorista, en circunstancias de que lo que corresponde es que actúe la justicia, que debe desarrollar un proceso normal, y no generar mayor alarma y acusar a medio mundo de terrorista. En el “Caso Bombas”, la justicia chilena debería responder, pedir disculpas y garantizar que no se repetirán situaciones similares, que no nos dejan bien parados como país.

Por eso, con mucho respeto y con altura de miras, pido que el Gobierno tenga un gesto positivo y pida disculpas públicas a las personas que fueron acusadas y que, después de haberse utilizado todo el aparataje del Estado y del Ministerio Público, finalmente fueron absueltas. Esas personas, que son chilenas y chilenos que estuvieron detenidos, por lo menos, merecen que se les pida disculpas públicas por ese mal procedimiento que se les aplicó. Esperamos que ello jamás se vuelva a repetir en Chile, porque ello nos hace recordar tiempos pasados, cuanto el gobierno tenía todo el poder, hacía y deshacía y fue responsable de miles de muertos y de violaciones a los derechos humanos.

Espero que el “Caso Bombas” no se repita, porque estamos en pleno siglo XXI y vivimos en un país civilizado, que se cree líder en América Latina. Sin embargo, en el ámbito de la justicia, tenemos muy poco que decir y aportar a la comunidad internacional,

porque no somos precisamente un ejemplo en esta materia.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este informe en los siguientes términos:

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Corresponde votar el informe de la Comisión Especial Investigadora acerca de las actuaciones y responsabilidades de los organismos del Gobierno en el denominado “Caso Bombas”.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos; por la negativa, 15 votos. Hubo 5 abstenciones.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Alinco Bustos René; Araya Guerrero Pedro; Campos Jara Cristián; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; De Urresti Longton Alfonso; Espinosa Monardes Marcos; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D’Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Mi-

guel; Pascal Allende Denise; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Saa Díaz María Antonieta; Saffirio Espinoza René; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Vallespín López Patricio; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Cardemil Herrera Alberto; Edwards Silva José Manuel; Hasbún Selume Gustavo; Pérez Lahsen Leopoldo; Rivas Sánchez Gaspar; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Santana Tirachini Alejandro; Ulloa Aguillón Jorge; Verdugo Soto Germán; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Rojas Molina Manuel; Sandoval Plaza David; Turrez Figueroa Marisol; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio.

IMPLEMENTACIÓN DE CONVENCIÓN DE LA HAYA QUE SUPRIME LA EXIGENCIA DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS. Primer trámite constitucional.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que implementa la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros (Convención de la Apostilla), adoptada el 5 de octubre de 1961, en La Haya, Países Bajos.

Diputados informantes de las comisiones de Constitución, Legislación y Justicia y de Hacienda son los señores Edmundo Eluchans y Pepe Auth, respectivamente.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 8556-10, sesión 74ª de la presente legislatura, en 30 de agosto de 2012. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informe financiero, sesión 92ª de la presente legislatura, en 18 de octubre de 2012. Documentos de la Cuenta N° 4.

-Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, sesión 95ª de la presente legislatura, en 5 de noviembre de 2012. Documentos de la Cuenta N° 3.

-Informe de la Comisión de Hacienda, sesión 125ª de la presente legislatura, en 15 de enero de 2013. Documentos de la Cuenta N° 8.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Rendirá el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia el diputado señor Alberto Cardemil.

Tiene la palabra su Señoría.

El señor **CARDEMIL** (de pie).- Señor Presidente, en representación de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia vengo en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley que implementa la Convención de La Haya, que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, instrumento internacional conocido como Convención de la Apostilla, adoptada en la ciudad de La Haya, el 5 de octubre de 1961.

La iniciativa tiene por finalidad implementar la Convención mencionada, que se encuentra en proceso de ratificación por nuestro país, mediante la introducción de modificaciones a diversos cuerpos legales.

Los objetivos perseguidos por la Convención se orientan, fundamentalmente, a simplificar la autenticación de documentos públicos que deben ser presentados en el extranjero, facilitando su circulación entre los Estados parte. La actual legalización es

reemplazada por un certificado denominado “apostilla”, que debe ser extendido en los términos que establece la Convención, a petición de quien firma el documento o de su portador, y que autentifica el documento público original.

De acuerdo con los antecedentes aportados, la necesidad de efectuar las adecuaciones pertinentes en nuestra legislación interna deriva del hecho de haberse afinado la tramitación legislativa aprobatoria de esta Convención y de que el país está próximo a adherir a ella.

El actual mecanismo que regula la legalización de documentos públicos puede describirse desde dos puntos de vista: por una parte, los Estados son receptores de documentos públicos otorgados en el extranjero, que pretenden hacer valer dentro de su territorio y, por otra, los Estados emiten documentos que pueden ser destinados a producir efectos fuera del país.

Cabe recordar que el procedimiento aplicable en Chile para la legalización de documentos públicos se encuentra regulado por el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, que señala que los instrumentos públicos otorgados fuera de Chile deben presentarse debidamente legalizados, entendiéndose que lo están cuando en ellos conste su carácter público y la verdad de las firmas de las personas que los han autorizado, atestiguadas dichas circunstancias por los funcionarios que, según las leyes o la práctica de cada país, deban acreditarlas. La misma norma señala que la autenticidad de las firmas y el carácter de los funcionarios se acreditará en el país por alguno de los siguientes medios:

1º) El atestado de un agente diplomático o consular chileno, acreditado en el país, del cual procede el instrumento y cuya firma se compruebe con el respectivo certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2º) El atestado de un agente diplomático o consular de una nación amiga, acreditado

en el mismo país, a falta de funcionario chileno, certificándose en este caso la firma por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores a que pertenezca el agente o del ministro diplomático de dicho país en Chile, y, además, en ambos casos, por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

3º) El atestado del agente diplomático acreditado en Chile por el gobierno del país en el cual se otorgó el instrumento, certificándose su firma por el Ministerio de Relaciones Exteriores chileno.

De acuerdo a lo anterior, para que tales documentos tengan valor en Chile, es necesario acreditar su autenticidad por medio de alguna de las formas señaladas, deben ser traducidos al castellano, en caso de estar redactados en otro idioma, y se requiere su protocolización en una notaría, en los casos que señala el artículo 420, N° 5, del Código Orgánico de Tribunales.

A su vez, el procedimiento para la legalización de instrumentos públicos chilenos en el extranjero debe realizarse por medio de una cadena de legalizaciones ante diversos funcionarios, tanto del Estado de origen del documento como del Estado destinatario, lo que origina un conjunto de trámites para verificar el carácter público del instrumento y la autenticidad de la firma del funcionario autorizante y de los funcionarios que lo antecedieron en la cadena de legalizaciones. Todo eso deviene en un mecanismo lento, burocrático y costoso, que se verá sustancialmente simplificado cuando se trate de acreditar la autenticidad de un documento otorgado en el extranjero, que provenga de algún Estado parte de la Convención.

La tecnología actual aplicable a este mecanismo se basa en dos componentes: la apostilla electrónica propiamente tal y el registro electrónico, que permite recibir apostillas en papel y registrarlas electrónicamente. Las positivas experiencias internacionales existentes han llevado al país a adoptar directamente el sistema electrónico,

incorporándose así al régimen más avanzado a nivel global.

Conforme a lo anterior, es necesario modificar el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil y el N° 5 del artículo 420 del Código Orgánico de Tribunales.

Igualmente, las modificaciones dicen relación con las facultades que actualmente corresponden a diversas autoridades que intervienen en los procesos de legalización, que, al entrar en vigencia la Convención en Chile, deberán contar con competencia para otorgar apostillas.

De conformidad con lo anterior, el proyecto introduce modificaciones a los siguientes cuerpos legales:

a) Ley orgánica del Ministerio de Justicia, con el objeto de facultar a los secretarios regionales ministeriales para expedir apostillas respecto de los documentos provenientes de las notarías públicas, de los conservadores de bienes raíces, de los servicios dependientes y relacionados con el Ministerio, y de las sentencias y resoluciones dictadas por los tribunales, todos de su jurisdicción, salvo los que emanen del Servicio de Registro Civil e Identificación.

b) Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación con el objeto de facultar a los secretarios regionales ministeriales para otorgar apostillas respecto de los siguientes documentos: certificados de estudios básicos, medios y superiores, y los que acreditan puntajes obtenidos en evaluaciones de selección universitaria, todos de su región.

c) Ley orgánica del Ministerio de Salud, a fin de autorizar a los secretarios regionales ministeriales, a los directores de los servicios de salud y al intendente de Prestadores de Salud para que otorguen apostillas respecto de documentos en los cuales consten las firmas de autoridades de ese Ministerio o de algún profesional del área en que se deje constancia del estado de salud de una persona o la prescripción de algún tratamiento.

d) Ley orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, con la finalidad de otorgar facultades al director nacional y a los directores regionales del Servicio para expedir apostillas respecto de los documentos que emanen de dicho servicio.

Por último, otorga facultades al Ministerio de Relaciones Exteriores para otorgar apostillas respecto de instrumentos emanados de cualquier autoridad, poniendo a su cargo, además, el Sistema Electrónico Único de Apostillas.

Cabe señalar que la Convención ha sido ratificada por 103 Estados, entre los que se encuentran cinco países latinoamericanos: Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Argentina y Perú. Chile es el único país de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) que aún no la ha implementado.

La conveniencia de adoptar este sistema resulta evidente si, como lo señalan los análisis efectuados y la experiencia comparada, de un total de casi 34 días (33,75) que demora la legalización de una escritura pública para que tenga efectos en el extranjero, a un costo de 60.000 pesos, se pasará a solo siete días y medio y con un costo de 22.400 pesos.

En todo caso, la Convención se aplica únicamente a instrumentos públicos, es decir, documentos que emanan de una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del Estado, incluyendo los provenientes del Ministerio Público o de un agente judicial, los documentos administrativos y notariales y las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados.

Por último, debe señalarse, a título ilustrativo, que la apostilla es, materialmente, un documento que se anexa al final del instrumento público, cuya autenticidad se certifica, que se caracteriza por certificar la autenticidad de la firma, la calidad con que actuó quien suscribió el instrumento y, de ser procedente, la identidad del sello o timbre que

el documento contenga, pero no califica su contenido. En otras palabras, consiste en una certificación que puede estamparse dentro o fuera del documento, que señala el país en que se otorgó, quién lo suscribió y en qué calidad actuó, pudiendo incluir un timbre.

Por las razones expuestas, recomendamos la pronta aprobación de esta iniciativa de ley, dado que facilitará la vida y el desarrollo de actividades de los ciudadanos.

Es cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado informante de la Comisión de Hacienda.

El señor **JARAMILLO** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Hacienda, paso a informar sobre el proyecto de ley que implementa la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros.

Durante el estudio del proyecto, expuso en la Comisión de Hacienda el señor Ignacio Larraín, subsecretario subrogante de Relaciones Exteriores.

El informe financiero, elaborado por la Dirección de Presupuestos con fecha 24 de julio de 2012, señala que el proyecto implica un mayor gasto fiscal, lo cual se detalla en el cuadro respectivo.

En relación con el Ministerio de Justicia, en el primer año representará un costo de 119.260.000 pesos, desglosado en su secretaría y administración general, con 12 millones 76.000 mil pesos, y en el Servicio de Registro Civil e Identificación, con 107.184.000 pesos.

Respecto del Ministerio de Educación no tiene costos.

En cuanto al Ministerio de Salud, significará un costo de 56 millones de pesos.

Respecto del Ministerio de Relaciones Exteriores, representará un costo de 608.581.000 pesos.

El costo total del primer año de implementación asciende a 783.841.000 pesos. Para el segundo año y en régimen, el costo total ascenderá a 212.456.000 pesos.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley en proyecto durante su primer año de vigencia, se financiará, según corresponda, con cargo a los recursos de los ministerios de Relaciones Exteriores, de Salud, de Educación y de Justicia, y, en lo que faltare, con cargo a los recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público. Para los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se consulten anualmente en las respectivas leyes de presupuestos, en las partidas de los ministerios ya mencionados.

En el debate de la Comisión de Hacienda, el señor Larraín hizo presente que, en la actualidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores legaliza más de 250 mil documentos al año. Agregó que se ha generado preocupación por lo poco expedito del trámite, lo que llevó a nuestro país a adherir a la Convención de La Haya sobre supresión de la legalización de los documentos públicos extranjeros, adoptada en 1961, que establece sistema de la apostilla.

Explicó que de todas las convenciones de La Haya, la Convención sobre la apostilla es la que cuenta con mayor número de ratificaciones y adhesiones. En efecto, actualmente 104 países han adherido a ella -lo que incluye a todos los de la OCDE, salvo Chile-, obteniendo ventajas en la circulación de sus documentos en el extranjero y en la recepción de documentos desde el extranjero bajo este sistema simplificado de certificación de autenticidad.

Agregó que se llegó a esta decisión al constatar la evidente ventaja del sistema de la apostilla respecto del actual sistema de legalizaciones. Con la incorporación de Chile a la Convención, se simplificará considerablemente la acreditación de la autenticidad de los documentos públicos otorgados en Chile y en

el extranjero, beneficiando directamente a los ciudadanos que deben realizar dichos trámites.

Asimismo, destacó que esta iniciativa se desarrolla en el marco de la Agenda de Modernización del Estado y que con este instrumento se busca mejorar la atención a los ciudadanos, lograr una más efectiva y eficiente institucionalidad estatal, y profundizar la descentralización.

En cuanto al contenido de la iniciativa, puntualizó que ella establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores será el garante de una correcta aplicación del Registro Central de Apostillas, y administrará el Sistema Electrónico Único de Apostillas. Se establece, además, que las autoridades competentes para la aplicación del sistema serán los secretarios regionales ministeriales de Justicia, de Educación y de Salud, así como el director nacional y los directores regionales del Servicio de Registro Civil e Identificación. El Ministerio de Relaciones Exteriores estará facultado para apostillar todo tipo de documentos, en un carácter residual.

De esta manera, se acercará la apostilla a las personas en todas las regiones y se simplificará el sistema actual de legalización al reducirlo a una única etapa que consiste en la fijación de una apostilla por la autoridad competente del Estado de la cual dimana el documento público en cuestión. Esta apostilla está llamada a certificar la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre de que el documento esté revestido.

Finalmente, destacó que, con el mismo objetivo de alcanzar una mayor eficiencia y eficacia, se ha establecido que la apostilla será electrónica (e-Apostilla), y lo será también su registro (e-Registro).

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia dispuso en su informe que la Comisión de Hacienda tomara conocimiento de los artículos 9° permanente y 3° transitorio, por ser de su competencia.

Puestos en votación los artículos 9° permanente y 3° transitorio propuestos por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, fueron aprobados en forma unánime por los diputados presentes.

Tratado y acordado en sesión de fecha 8 de enero de 2013, con la asistencia de los diputados señores Silva, don Ernesto (Presidente); Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Von Mühlenbrock, don Gastón, y de quien habla.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto en los siguientes términos:

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en mensaje, que implementa la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros (Convención de la Apostilla), adoptada el 5 de octubre de 1961 en La Haya, Países Bajos.

Hago presente a la Sala que todas las normas del proyecto son propias de ley simple o común.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 53 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Alinco Bustos René; Araya Guerrero Pedro; Bertolino Rendic Mario; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; De Urresti Longton Alfonso; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; González Torres Rodrigo; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Turrez Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones, queda aprobado también en particular.

Despachado el proyecto.

PROYECTO APROBATORIO DE LA ENMIENDA AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL SOBRE LA REFORMA DEL DIRECTORIO EJECUTIVO. Primer trámite constitucional.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Corresponde tratar el proyecto de acuerdo que aprueba la enmienda al Convenio constitutivo del Fondo Monetario Internacional sobre la reforma del Directorio Ejecutivo, contenida en Anexo II de la resolución N° 66-2, adoptada por la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional, con fecha 15 de diciembre de 2010.

Diputada informante de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana es la señora María Antonieta Saa.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 8733-10, sesión 114ª de la presente legislatura, en 18 de diciembre de 2012. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, sesión 125ª de la presente legislatura, en 15 de enero de 2013. Documentos de la Cuenta N° 9.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada informante.

La señora **SAA**, doña María Antonieta (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, y en reemplazo del diputado Iván Moreira, paso a informar sobre el proyecto de acuerdo que aprueba la enmienda al Convenio constitutivo del Fondo Monetario Internacional sobre la reforma del Directorio Ejecutivo, adoptada en Washington D.C. el 15 de diciembre de 2010.

El acuerdo se encuentra sometido a la consideración de la honorable Cámara en primer trámite constitucional, sin urgencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15, y 54, y N° 1, de la Constitución Política de la República.

Según lo señala el mensaje, la Junta de Gobernadores del FMI adoptó, con fecha 15 de diciembre de 2010, la resolución N° 66-2, cuyo Anexo II contiene el texto de dicha enmienda. En la misma resolución se aprobó el aumento de capital del FMI, cuya cuota correspondiente a Chile fue suscrita por el Banco Central de Chile tras ser autorizado por la ley N° 20.598.

La enmienda antes señalada modifica el Convenio constitutivo del FMI en diversos aspectos operativos de su Directorio Ejecutivo, y entrará en vigor para todos los países miembros en la fecha en que el FMI certifique, por comunicación oficial, que dicha enmienda ha sido aceptada por tres quintos de los países miembros que reúnan el 85 por ciento del total de votos.

En el estudio de este proyecto de acuerdo, la Comisión contó con la asistencia y colaboración del señor Ignacio Larraín Arroyo, subsecretario subrogante de Relaciones Exteriores; del señor Francisco Moreno Guzmán, coordinador legislativo del Ministerio de Hacienda; de la señora Leticia Celador Izquierdo, asesora jurídica del Departamento de Finanzas Internacionales de dicha secretaría de Estado, y de la señora Jael Beytelman Filkenstein, economista senior de la gerencia de Relaciones Internacionales del Banco Central de Chile, quienes refrendaron los fundamentos expuestos en el mensaje que acompaña este proyecto de acuerdo y efectuaron una reseña acotada de sus contenidos.

Manifestaron, en síntesis, que el presente Convenio confirma la enmienda acordada en Washington D.C. sobre el Directorio Ejecutivo del FMI. Asimismo, recordaron que por medio de la ley N° 20.598 ya se aprobó un

aumento de participación de Chile en relación a las cuotas.

Agregaron que la enmienda establece en forma expresa que el número de directores ejecutivos que conforman el Directorio Ejecutivo será de veinticuatro miembros, eliminándose del texto del Convenio constitutivo todas las menciones al nombramiento de directores ejecutivos. Se contemplan únicamente la posibilidad de que estos sean elegidos con una periodicidad de dos años.

Asimismo, añadieron que las elecciones de directores ejecutivos se efectuarán de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que deberá adoptar la Junta de Gobernadores, las que incluirán un límite al número total de votos que puede emitir más de un país miembro a favor del mismo candidato. Se dispone, al mismo tiempo, que los países europeos avanzados, a más tardar para la primera elección ordinaria de directores ejecutivos posterior a la fecha de entrada en vigor de la enmienda, reducirán en dos el número de sus directores ejecutivos, beneficiando, de esta forma, a los países en vías de desarrollo.

Por último, señalaron que hasta el 26 de diciembre del año recién pasado, la enmienda ha sido ratificada por 103 de 188 países, y que, para su entrada en vigencia, necesita de la ratificación de al menos 113 países, es decir, de las tres quintas partes de sus miembros.

Por su parte, las señoras diputadas y los señores diputados presentes en la comisión expresaron su decisión favorable a la aprobación de este proyecto de acuerdo, sobre la base de una serie de cuestionamientos formulados por las economías emergentes en cuanto a que estarían subrepresentadas en su poder de voz y voto en el Directorio Ejecutivo de dicho organismo internacional.

Por ello, por 7 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, prestaron su aprobación al proyecto de acuerdo en informe. Votaron a favor las diputadas señoras

Saa, doña María Antonieta, y Zalaquett, doña Mónica, y los diputados señores Arenas, don Gonzalo; Edwards, don José Manuel; Jarpa, don Carlos Abel; Moreira, don Iván, y Tarud, don Jorge.

Al respecto, quiero comentar que los países desarrollados tenían el derecho a elegir miembros del Directorio, no así los países de economías emergentes.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 289 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que la Comisión no calificó como normas de carácter orgánico constitucional o de *quorum* calificado ningún precepto contenido en el proyecto de acuerdo en informe. Asimismo, la Comisión determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda, por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del acuerdo en trámite, la Comisión decidió recomendar a la honorable Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del proyecto de acuerdo, cuyo texto está contenido en el informe que los señores diputados tienen en su poder.

Considero de justicia igualar el voto de los países de economías emergentes con el de los países desarrollados, que hoy tienen una amplia ventaja al nombrar integrantes del Directorio Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, los proyectos que tienen que ver con el ámbito de las relaciones exteriores nos

hacen pensar que la modernidad nos lleva a crecer, y que ese crecimiento debe ser regulado mediante convenios como el constitutivo del Fondo Monetario Internacional, cuya enmienda conocemos hoy.

Este proyecto de acuerdo, que pareciera tan simple, dice relación con una materia que vale la pena comentar.

La iniciativa en discusión, aprueba la enmienda al convenio constitutivo del Fondo Monetario Internacional (FMI), sobre la reforma de su Directorio Ejecutivo.

En el futuro, las elecciones no se basarán en los cinco países que tienen más de dos directores, es decir, Estados Unidos de América, Japón, Alemania, Francia y Reino Unido.

A los mejor, nuestro país también será parte interesada en algún momento en dichas elecciones.

Reitero, las elecciones de directores ya no se limitarán a los miembros ejecutivos de esos países y se efectuarán de acuerdo a las disposiciones reglamentarias del Fondo Monetario Internacional.

También se incluye un límite -tal vez ese sea el tema más interesante de este proyecto de acuerdo- al número total de votos que puede emitir más de un país miembro a favor del mismo candidato.

Al respecto, cabe destacar que el texto de la Resolución N° 66-2 del FMI también contempla una serie de compromisos que deberemos asumir como países miembros, en orden a lograr representación de países de mercados emergentes, donde nos encontramos, y de países en desarrollo en el Directorio Ejecutivo.

Asimismo, se dispone que los países europeos avanzados, a más tardar para la primera elección ordinaria de directores ejecutivos posterior a la fecha de entrada en vigor de la enmienda, reducirán en dos el número de sus directores ejecutivos.

Lo expresado me hace fuerza, porque, como país emergente, ya estamos siendo

parte de esta enmienda al Convenio constitutivo del Fondo Monetario Internacional.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto de acuerdo en los siguientes términos:

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Corresponde votar el proyecto de acuerdo que aprueba la enmienda al Convenio constitutivo del Fondo Monetario Internacional sobre la reforma del Directorio Ejecutivo, contenida en el Anexo II de la Resolución N° 66-2, adoptada por la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional con fecha 15 de diciembre de 2010.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 65 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Alinco Bustos René; Araya Guerrero Pedro; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Cerda García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; De Urresti Longton Alfonso; Edwards Silva José Manuel; Espinosa Monardes Marcos; García García René Manuel; González To-

rres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Torres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Despachado el proyecto.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO

FIJACIÓN DE PLAZO PARA PAVIMENTACIÓN DE CARRETERA AUSTRAL. (Preferencia).

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Corresponde tratar con preferencia el proyecto de acuerdo N° 811, a cuya parte dispositiva va dar lectura el señor Prosecretario.

El señor **LANDEROS** (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 811, de los diputados señores Sandoval, Urrutia, Rojas, Hernández, Vallespín, Santana, Hasbún, Melero y Pérez, don Leopoldo, y de la diputada señora Cristi, doña María Angélica, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a S.E. el Presidente de la República que:

1. Instruya a la ministra de Obras Públicas, en orden a fijar un plazo para la pavimentación de la Carretera Austral, de acuerdo con un calendario de inversiones de obras, en plazos y oportunidad razonables, entendiéndose que la conectividad de la Región de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo debe ser una prioridad nacional. En tal sentido, es necesario eliminar la ambigüedad del Plan Aysén, que establece que en 2017 se unirá la región con Puerto Montt, con un tramo de camino (Parque Pumalín) de 96 kilómetros y una ruta de solo dos metros de ancho y de tierra.

2. Establezca como objetivo del Estado, tal como se hizo con el puente del Canal de Chacao, la obligación de unir Chile por Chile, señalando con precisión los plazos de esta meta para dotar a la zona de un camino íntegramente pavimentado entre la Región de Aysén y Puerto Montt, y las acciones para la conectividad marítimo-terrestre de Yungay-Puerto Edén-Puerto Natales

3. Considerar, dado el significado de esta obra de carácter estructurante nacional, su construcción con cargo a financiamiento del presupuesto nacional, sin que los gobiernos regionales deban proporcionar parte de sus recursos en la pavimentación de la Carretera Austral, lo que permitiría destinar estos recursos al mejoramiento de las redes intrarregionales. Un Estado responsable debe asumir la tarea de unir a todos los chilenos por Chile, y sus habitantes deben conocer con claridad cuándo se hará y que se financiará con fondos del Presupuesto Nacional.

4. Resolver esta cuestión como tarea y obligación del Estado, en plazos y con recursos, a la brevedad, con la misma y mayor voluntad que se hizo con el puente del Canal de Chacao. Un tercio de Chile Continental lo tiene más que merecido. Eso lo han ganado los habitantes australes, quienes no deben seguir dependiendo de terceros países para su integración.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Para hablar a favor del proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado señor David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, en primer lugar agradezco a la Sala la decisión de tratar con preferencia este proyecto de acuerdo.

Ayer, en la Comisión de Zonas Extremas sostuvimos una sesión con la finalidad de abordar el tema de la conectividad austral. Al respecto, es muy importante dotar a la provincia de Palena y las regiones de Aysén y Magallanes de conectividad con el resto de nuestro territorio, ya que, como se sabe, para acceder a ellas todavía se debe transitar por territorio argentino debido a la falta de una ruta terrestre que una a todos los chilenos por Chile. La actual situación naturalmente implica superar varias dificultades e inseguridades, principalmente por la acción de grupos que alteran la convivencia y la tranquilidad en la ruta a la Región de Aysén.

El proyecto pretende que se precise con claridad cuándo las zonas australes quedarán unidas con el resto del país.

Por lo tanto, solicitamos al Presidente de la República que, tal como existió claridad en materia financiera -se destinaron millones de dólares- y de plazo para unir la isla de Chiloé con el resto del país- lo que nos parece muy bien-, se adopte una decisión similar respecto de Palena, Aysén y Magallanes, es decir, que se fije con claridad cuándo esos

territorios quedarán conectados al resto del territorio nacional.

En segundo lugar, como es una obra de carácter estructural, estimamos necesario que se financie con recursos del Estado, es decir, con fondos asignados desde el presupuesto de la Nación, de modo que los recursos propios de la Región de Aysén puedan ser destinados a la realización de obras de mejoramiento de la redes camineras intra-regionales.

Como es de toda necesidad que el Estado asuma una actitud responsable respecto de nuestro territorio, solicito a mis colegas que respalden este proyecto de acuerdo.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra para apoyar el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra para impugnarlo.

Ofrezco la palabra.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 46 votos; por la negativa, 0 voto. No hubo abstenciones.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Alinco Bustos René; Araya Guerrero Pedro; Becker Alvear Germán; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Ceroni Fuentes Guillermo; De Urresti Longton Alfonso; Espinosa Monardes Marcos; González Torres Rodrigo; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Lorenzini Basso

Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Torres Jeldes Víctor; Turrez Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Letelier Aguilar Cristian; Urrutia Bonilla Ignacio; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

ELIMINACIÓN DE FACULTAD DISCRECIONAL CONTENIDA EN ARTÍCULO 48 DEL DECRETO LEY N° 1.094, de 1975. (Votación).

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Corresponde votar, por última vez, el proyecto de acuerdo N° 695, que solicita eliminar la facultad discrecional contenida en el artículo 48 del decreto ley N° 1.094, de 1975.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- **Rechazado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Alinco Bustos René; Araya Guerrero Pedro; Bertolino Rendic Mario; Calderón Bassi Giovanni;

Campos Jara Cristián; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; De Urresti Longton Alfonso; González Torres Rodrigo; Hernández Hernández Javier; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucape; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Lahsen Leopoldo; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Torres Jeldes Víctor; Velásquez Seguel Pedro; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías.

-Votó por la negativa el diputado señor Robles Pantoja Alberto.

-Se abstuvo el diputado señor Espinosa Monardes Marcos.

IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE PREVENCIÓN DE DROGAS.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la parte dispositiva del proyecto de acuerdo N° 697.

El señor **LANDEROS** (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 697, de los diputados señores Baltolu, Salaberry, Rojas, Sandoval, Urrutia, Hasbún, Bauer, Barros; de la diputada señora Nogueira, doña Claudia, y del diputado señor Calderón, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia el Presidente de la República que, por intermedio de los organismos gubernamentales competentes, implemente e intensifique mecanismos y

políticas públicas principalmente en materia de prevención de drogas en las zonas fronterizas de nuestro país.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Para apoyar el proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado señor Fernando Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, felicito a los autores del proyecto de acuerdo, que busca potenciar la lucha contra el flagelo económico, social, político y familiar que significa la incursión de los narcotraficantes en los estratos más humildes del país.

En el último tiempo ha habido un aumento considerable en el consumo de drogas duras. Ello tiene que ver con la falta de prevención y, en especial, con la educación que se imparte en los hogares y en los colegios para advertir a los niños y jóvenes sobre el peligro que representa dicho consumo.

En mi labor como médico, y en el marco de estudios y de trabajos que he realizado en la Unión Europea, he podido apreciar que en esos países se han aplicado políticas distintas a las implementadas en Chile, las cuales han logrado mayor éxito en el objetivo de retirar de la circulación a los consumidores crónicos de estupefacientes y drogas duras. En nuestro país es necesario que el Gobierno se ponga más firme no solo en términos de condenar el microtráfico y de castigar a los responsables del mismo, sino también de adoptar medidas de prevención.

Cuando la droga penetra en la sociedad cuesta mucho retirarla. Ello explica los miles de millones de dólares que se gastan en perseguir con efectivos policiales y de inteligencia a los traficantes de drogas que actúan en las fronteras.

Y qué decir del daño social que provoca la drogadicción. La toxicomanía destruye los hogares. Conozco casos de toxicodependientes que no trepidan en robar, agredir y matar a sus seres queridos para conseguir drogas.

Se trata, entonces, de enfermos, no tanto de delincuentes. Así lo determina la Organización Mundial de la Salud. Un toxicómano o un drogodependiente es un enfermo. Por lo tanto, si aceptamos su condición de tal, debemos aplicar las medidas sanitarias necesarias para recuperarlo. De lo contrario, se transformará -reitero- en un delincuente, porque, según ellos, la droga les facilita la vida.

En consecuencia, el proyecto de acuerdo pide al Presidente de la República que instruya a quienes corresponda que refuercen las medidas de ingreso al país, en especial en los pasos fronterizos, a fin de evitar que cuantiosas cantidades de drogas sigan destruyendo a nuestra juventud.

Insisto en la necesidad de educar en prevención desde la primera infancia, de modo que nuestros hijos y nietos comprendan los peligros de acceder al consumo de drogas.

Por lo expuesto, pido a la Sala que apruebe este proyecto de acuerdo.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, además de compartir lo señalado por el diputado Meza respecto de la necesidad de que la Corporación apruebe ojalá en forma unánime el proyecto de acuerdo, quiero destacar que los diputados Baltolu y Rojas viven el problema en sus distritos, que constituyen la puerta de entrada de las drogas a nuestro país. Por esa razón -reitero-, es necesario aprobar este proyecto de acuerdo, cuya intención no es otra que colaborar respecto de la prevención del consumo y tráfico de drogas.

Objetivamente, pareciera que el Estado está perdiendo el combate contra la droga. Además, es una lucha desigual, por cuanto el Estado debe poner a disposición una im-

presionante cantidad de recursos para combatir este flagelo.

Se requieren políticas públicas orientadas no solo a combatir el ingreso de la droga a través de las puertas de entrada al país, sino también a la rehabilitación de los consumidores. Chile todavía está al debe en materia de rehabilitación de ese importante número de enfermos, quienes, como señaló el diputado Meza, mantienen la droga como un vicio que les cuesta mucho dejar.

Por lo tanto, hago un llamado a las señoras diputadas y a los señores diputados a que aprueben el proyecto de acuerdo por unanimidad.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra para impugnar el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Alinco Bustos René; Araya Guerrero Pedro; Browne Urrejola Pedro; Calderón Bassi Giovanni; Campos Jara Cristián; Castro González Juan Luis; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; Espinosa Monardes Marcos; González Torres Rodrigo; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lemus Aracena Luis; Lorenzini Basso Pablo; Marinovic Solo De Zaldí-

var Miodrag; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Morales Muñoz Celso; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz María Antonieta; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Torres Jeldes Víctor; Ulloa Aguillón Jorge; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

ENVÍO DE INICIATIVA LEGAL PARA MODIFICAR LEY N° 14.908, SOBRE ABANDONO DE FAMILIA Y PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la parte dispositiva del proyecto de acuerdo N° 698.

El señor **LANDEROS** (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 698, de las diputadas señoras Andrea Molina y María Angélica Cristi y de los diputados señores Pedro Araya, Edmundo Eluchans, Matías Walker, Jorge Sabag, Patricio Vallespín, Sergio Bobadilla, Jorge Ulloa y Carlos Montes, cuya parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia el Presidente de la República que, en uso de sus atribuciones constitucionales y atendido que se trata de materias de su iniciativa exclusiva, tenga a bien enviar al Congreso Nacional un proyecto de ley que tenga por objeto modificar la ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, que, solucionando el problema que afecta a miles de familias chilenas, establezca un programa que permita el Estado asumir el pago de pensiones adeudadas y no pagadas cuando el

alimentante se encuentre efectivamente impedido de cumplir con la obligación a favor del alimentario, sea por falta de dinero, por estar desempleado, por encontrarse enfermo o por tener otras cargas familiares, entre otras circunstancias.

El hecho de si el alimentante dispone o no de los medios económicos para cumplir su obligación se determinará en conciencia por el tribunal, conforme al mérito de los informes preparados por asistentes sociales o por personal calificado del mismo tribunal, de acuerdo con las exigencias que contemple la ley, cuyo proyecto solicitamos que se presente a tramitación al Congreso Nacional.

El programa deberá contemplar la obligación del alimentante de efectuar trabajos para la comunidad, para responder por el pago que el Estado ha hecho en su nombre, según las opciones y mecanismos que contemple el mismo programa.”.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Para apoyar el proyecto de acuerdo, tiene la palabra la diputada señora Andrea Molina.

La señora **MOLINA** (doña Andrea).- Señor Presidente, existe una falencia tremenda y un problema de base en relación con el pago de las pensiones alimenticias. Ocurre que cuando los alimentantes no pagan las pensiones porque no son habidos, se genera un problema para las madres y los hijos. ¿Cómo podemos hacer que el alimentante pague, si no es posible encontrarlo en su lugar de trabajo o si genera formas para evadir esa responsabilidad?

Pero también ocurre otra situación. ¿Qué sucede si nos encontramos con un padre que está impedido de hacerlo porque tiene una discapacidad o porque padece una enfermedad? ¿Qué pasa si queda cesante? En casos como esos, nos parece que el Estado debería asumir algún tipo de responsabilidad con la familia del alimentante. Para ello, el proyec-

to de acuerdo propone que el Estado desembolse recursos para pagar las pensiones adeudadas a la familia y a los hijos, y que el alimentante efectúe trabajos para la comunidad para responder por ese pago que el Estado ha debido hacer en su nombre.

Por lo tanto, solicito a la Sala que apruebe este proyecto de acuerdo en forma unánime, pues se trata de un tema de larga data y que no ha tenido ninguna solución.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Denise Pascal.

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Señor Presidente, este proyecto de acuerdo es muy importante para la zona que represento. Creo que es un proyecto que las familias y las mujeres buscan con ansias en las zonas rurales y en las comunas más pequeñas, sobre todo en el entorno de los centros regionales. El monto asignado por el Ministerio de Economía a través de Sercotec es mínimo para hacer un emprendimiento; normalmente es de aproximadamente 200 mil a 300 mil pesos. En efecto, la suma total que Sercotec tiene asignada para el proyecto es de alrededor de 3.700 millones de pesos para todo el país. No obstante, este proyecto ha permitido que muchas mujeres jefas de hogar de nuestra zona, que se han capacitado a través de los años mediante los programas del Fosis y otros, se inserten en la vida laboral, aporten a sus familias y emprendan con un financiamiento claro. Incluso, muchas de ellas forman parte del Programa Puente, que se ha implementado desde hace 6 años y que ha buscado que esas familias salgan de la extrema pobreza.

Por ello, si no nos ponemos realmente firmes para que se aumente el monto asignado a Sercotec, dejaremos a muchas mujeres frustradas de lograr su objetivo de tener un pequeño negocio, de ser artesanas o ven-

dedoras de flores para aportar al ingreso familiar.

Por lo tanto, faltando tan pocos días para terminar esta legislatura, insto a mis colegas a que nos pongamos las pilas y votemos favorablemente este proyecto de acuerdo, porque así mejoraremos la vida de muchas mujeres y familias que hoy tienen la posibilidad de emprender con el apoyo de todos nosotros.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Para impugnar el proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado señor Alfonso de Urresti.

El señor **DE URRESTI**.- Señor Presidente, a pesar de que el proyecto de acuerdo está muy bien intencionado y considera un muy buen sistema de fondo, es fundamental reconocer que hoy la legislación existente para cobrar las pensiones de alimentos es eficiente; no obstante, debemos mejorarla.

Por cierto, debemos hacer que las personas que adeudan las pensiones alimenticias paguen. El proyecto de acuerdo menciona, entre otras, la cesantía como causa que impide cumplir esta obligación. Pero la cesantía no puede ser una excusa para no pagar una pensión de alimentos, puesto que hay muchos inescrupulosos que simplemente, ocultando sus contratos de trabajo o sus contratos a honorarios por enormes sumas de dinero, no pagan las pensiones alimenticias. De manera que el Estado no debería subsidiar a las personas que no asumen esa responsabilidad.

Por eso, hago una prevención en ese sentido. Puede ser que el Estado compense a través de distintos instrumentos; pero es importante que aquellos que deben pagar la pensión de alimentos, y que tienen los recursos para ello, no eludan su responsabilidad. Muchos alimentantes eluden la acción de la justicia; pero también la justicia no los persigue adecuadamente.

Hago esta prevención sobre el proyecto de acuerdo, que está muy bien intencionado, pero que puede inducir a algún error.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- Para impugnar el proyecto de acuerdo, tiene la palabra la diputada señora María Antonieta Saa.

La señora **SAA** (doña María Antonieta).- Señor Presidente, quiero felicitar a los autores de este proyecto de acuerdo.

Como decía el diputado De Urresti, es un proyecto bien intencionado y que apunta a la solución de un problema real. Pero el problema más grave que hoy existe es el de los padres irresponsables. En la actualidad hay 300 mil causas por no pago de pensiones de alimentos en los tribunales de familia.

Queridos colegas, con todo respeto, en la legislatura pasada conocí casos de colegas nuestros que no se hacían responsables de su pensión alimenticia. Esta situación se produce de capitán a paje.

(Hablan varios señores diputados a la vez)

Nuestro Parlamento se honró al aprobar una ley de reconocimiento de paternidad, que puso fin a la ignominia de que no hubiera reconocimiento de paternidad. Tenemos que avanzar en la corresponsabilidad de los padres en la crianza de los hijos.

Por ello, me parece que hay que incorporar esa materia a este proyecto de acuerdo, porque es una vergüenza para Chile que los padres no se hagan responsables de sus hijos.

He dicho.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- En votación el proyecto de acuerdo.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 39 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Alinco Bustos René; Araya Guerrero Pedro; Campos Jara Cristián; Castro González Juan Luis; Chahín Valenzuela Fuad; De Urresti Longton Alfonso; González Torres Rodrigo; Hernández Hernández Javier; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz María Antonieta; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Squella Ovalle Arturo; Torres Jeldes Víctor; Ulloa Aguillón Jorge; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvo el diputado señor Silber Romo Gabriel.

VII. INCIDENTES

NOMBRAMIENTO DE DELEGADO PRESIDENCIAL EN REGIÓN DE COQUIMBO DECLARADA ZONA DE CATÁSTROFE POR SEQUÍA. Oficio.

El señor **MARINOVIC** (Vicepresidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité del Partido por la Democracia.

Tiene la palabra la diputada señora Adriana Muñoz.

La señora **MUÑOZ** (doña Adriana).- Señor Presidente, el viernes pasado, la mayoría de los alcaldes de la Región de Coquimbo y los parlamentarios asistimos a una reunión con el ministro del Interior, señor Andrés Chadwick, para representarle la dramática situación que vive la gente de la región a raíz de la sequía, la más severa en los últimos 127 años, y para hacerle presente que, pese a que desde agosto del año pasado el Gobierno emitió un decreto que la declaraba zona de catástrofe, la situación sigue igual.

Existe una total desarticulación de las instituciones que deben implementar las medidas que corresponde en virtud de dicho decreto, esto es, disponer los instrumentos de fomento y los recursos necesarios. Vale decir, el impacto de la declaración de zona de catástrofe ha sido nulo.

Por ello, en dicha reunión le planteamos al ministro del Interior que nombrara a un delegado presidencial, con facultades políticas y con voluntad política, con la finalidad de que articule y coordine todos los recursos y el instrumental institucional que existe.

Asimismo, le hicimos presente al ministro que cada alcalde tiene un diagnóstico y una propuesta sobre el tema. Por ello, inmediatamente, y en forma ágil, el ministro convocó para el otro día a los alcaldes a una reunión con el subsecretario del Interior.

Sin embargo, los parlamentarios entendemos, puesto que hemos sostenido conver-

saciones con nuestros alcaldes, que el resultado no ha sido muy satisfactorio.

Por lo expuesto, pido que se oficie al ministro del Interior, a fin de que nos informe cuál es la fecha exacta en que nombrará y enviará a la región al delegado presidencial, y de que nos envíe las conclusiones y las propuestas que emanaron de la reunión del subsecretario del Interior con nuestros alcaldes.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con copia de su intervención y con la adhesión de la unanimidad de los diputados presentes en la Sala.

INFORMACIÓN SOBRE ELABORACIÓN DE DECRETO SUPREMO PARA CONDONACIÓN DE DEUDAS DE PEQUEÑOS AGRICULTORES CON INSTITUCIONALIDAD FINANCIERA PÚBLICA. Oficio.

La señora **MUÑOZ** (doña Adriana).- En segundo lugar, en la reunión con el ministro del Interior también hicimos presente la dramática situación de pequeños campesinos, de pequeños agricultores y de crianceros que tienen deudas con la institucionalidad financiera pública: el Indap o el Banco del Estado.

Entendemos que esta también ha sido una preocupación del gobierno regional, toda vez que el intendente envió una solicitud al tesorero general de la República en orden a que, mediante decreto supremo emitido por la autoridad correspondiente, se condonen las costas, multas e intereses a las personas que hoy están prácticamente en la ruina debido al impacto de la sequía.

Por lo tanto, pido que se oficie al tesorero general de la República, a fin de que me informe en qué estado de avance se encuentra el referido decreto supremo de condonación de las deudas señaladas.

Señor Presidente, queremos reclamar la misma benevolencia y el mismo perdonazo

que hizo el Gobierno a la empresa Johnson's, la cual se vio beneficiada con más de 125 millones de dólares, que fue lo que le costó al fisco condonar multas e intereses por una situación de mal manejo económico.

Lo que estamos pidiendo es el reconocimiento de nuestra dramática situación debido a la persistente sequía.

Resulta urgente resolver esta situación, pero con medidas inmediatas, porque hay mucha conversación, muchas palabras de buena crianza, mucha comprensión, y muchas caras de compungidos, pero no llega nada a nuestra región.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con copia de su intervención y con la adhesión de la unanimidad de los diputados presentes en la Sala.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS DE ESTÉTICA EN TENDIDO DE TELEVISIÓN POR CABLE EN REGIÓN DE LOS RÍOS. Oficio.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, quiero referirme a una situación que afecta al distrito 54, de la Región de Los Ríos, que comprende las comunas de Panguipulli, Los Lagos, Futrono, Paillaco, Río Bueno, Lago Ranco y La Unión, y que seguramente ocurre en todas las ciudades de Chile, aunque en algunas partes menos que en otras.

Es penoso observar la mala estética que produce el tendido de la televisión por cable. Los propietarios de Endesa arriendan postes para que se instale ese tendido un poco más abajo que el de la electricidad. Pero, el arrendador -en este caso, Endesa- no se preocupa de si ello se hace bien, de si esos ca-

bles están instalados como corresponde, etcétera. En esos tendidos es posible observar cables cortados y mucho desorden, lo que -reitero- genera una estética horrorosa en las distintas ciudades del sur.

Los responsables deben hacerse cargo de esta situación, que ya ha sido reclamada por los municipios. Alcaldes y alcaldesas me lo han comentado y piden que esta situación se solucione de una vez por todas.

Por lo expuesto, pido que se oficie al ministro de Transportes y Telecomunicaciones, a fin de que tome cartas en el asunto en relación con el daño que se está causando a la estética de esas ciudades tan hermosas del sur de Chile.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

ALCANCES SOBRE SITUACIÓN Y DESEMPEÑO DE FUNCIONARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. Oficios.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor René Alinco.

El señor **ALINCO**.- Señor Presidente, quiero manifestar mi preocupación, ya que, desde hace mucho tiempo, he recibido denuncias respecto de que en nuestra Corporación hay algunas "vacas sagradas". No me refiero precisamente a parlamentarios y parlamentarias, sino, específicamente, a un funcionario: el señor Federico Vallejos.

Como es de todos conocido, el señor Vallejos fue parte de la Junta Legislativa del edificio Diego Portales. Se jubiló de la Cámara de Diputados en condiciones millonarias, pocas veces vista, recibiendo cientos de millones de pesos por dicho concepto. ¡Qué desahucio! Y no tan solo esto, porque a los quince días siguientes fue recontratado

por esta Cámara de Diputados, que hasta lo homenajeó en esta misma Sala, en la que en muchas ocasiones hemos discutido sobre el sueldo mínimo de los trabajadores chilenos y hemos llegado al resultado de que los salarios que reciben son miserables. Pero al señor Vallejos lo recontrata esta Corporación con un sueldo que supera los 17 millones de pesos. Parece increíble.

¿Cuál es la tarea? ¿Cuál es el trabajo específico de este señor en la Corporación? Nadie lo sabe. Se comenta que está a cargo de un plan de modernización de esta Corporación, lo cual nunca llevó adelante durante los más de veinte años en que ocupó un principal cargo en esta.

Actualmente, el señor Vallejos, si es que está a cargo de ese plan de modernización, se dedica a perseguir a los funcionarios y funcionarias que se desempeñan en la sede de Santiago de la Cámara de Diputados, creando un ambiente de temor y, en algunos casos, de terror entre los trabajadores. Solo tiene un séquito de cinco o de seis funcionarios amigos de él, serviles con él, que gozan de beneficios y granjerías que el señor Vallejos les otorga haciendo uso de su poder. Todo esto en un acto abiertamente arbitrario y subjetivo.

Pero esto no termina con los funcionarios. Me han preguntado por qué los perros del Congreso Nacional, animales amigos del hombre, que por años han circulado por los jardines del Senado y de la Cámara de Diputados en Santiago, que eran alimentados y protegidos por personas vecinas del Congreso, que se encargaban de alimentarlos y de colocarles sus vacunas correspondientes, fueron expulsados del recinto por orden del señor Vallejos, en lugar de imitar uno de los pocos ejemplos positivos de la Casa Blanca de Estados Unidos, en cuyos jardines, tradicionalmente, hay perros y mascotas para sensibilizar a las personas que ahí trabajan.

Señor Presidente, en el Congreso Nacional, supuestamente, legislamos en pos de la

justicia, para terminar con las desigualdades, los abusos de poder y el nepotismo. Y digo “nepotismo”, porque, más encima, el señor Vallejos facilita el estacionamiento de la Cámara de Diputados a sus parientes, cosa que los parlamentarios no podemos hacer y me parece correcto que no lo hagamos.

Por ello, me interesa que se instruyan, en el más breve plazo, las investigaciones que correspondan, que el señor Vallejos sea destituido de su cargo -que disfrute de los millones de pesos de indemnización que le dio esta Cámara-, dando paso a gente nueva, con un espíritu diferente, una visión nueva, que ayude a modernizar efectivamente nuestra Corporación.

El caso del señor Vallejos no es el único. Hay otros funcionarios de gran trayectoria en esta Cámara que fueron jubilados y también recontratados. Debemos terminar con eso. Tenemos que terminar con esta red de poder que existe dentro de nuestra Corporación y que a veces llega al nivel de mafia. ¿Por qué? Porque este es solo uno de los casos que ocurren en este Servicio. Nosotros, diputados y diputadas, tenemos la obligación, en pos de la transparencia, de terminar con este tipo de hechos.

Cabe señalar que no soy el único diputado que tiene antecedentes sobre estas situaciones. Por lo tanto, por la transparencia, por nuestra honorabilidad, es conveniente y necesario que la Comisión de Régimen Interno, en el más breve plazo, actúe en este caso y en otros que existen en nuestra Cámara.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría a las autoridades política y administrativa de nuestra Corporación, esto es, al Presidente y al Secretario General de la Cámara de Diputados, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

INFORMACIÓN SOBRE ESTUDIOS PARA PAVIMENTAR ACCESOS A LOCALIDADES DE LA COMUNA DE OVALLE. Oficios.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- En el turno del Comité de la Democracia Cristiana, tiene la palabra, por cuatro minutos, el honorable diputado señor Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Señor Presidente, solicito que se envíe un oficio tanto a la ministra de Obras Públicas, señora Loreto Silva, como al director nacional de Vialidad, señor Mario Fernández, con copia a los respectivos Seremis de Obras Públicas y director de Vialidad de la región de Coquimbo, a fin de que informen respecto de los estudios para la pavimentación de los accesos a las localidades de Barraza, La Chimba, Tabalí, San Julián y El Talhuén, todas ubicadas en la comuna de Ovalle.

En mayo de 2009, por un convenio entre el gobierno de la región de Coquimbo y Vialidad se determinó realizar los estudios para pavimentar los accesos a esas cinco localidades rurales de la comuna de Ovalle. Sin embargo, a la fecha dichos estudios no han concluido y, al parecer, sólo estarían terminados en marzo de este año.

Solicito que se oficie a las mencionadas autoridades para que informen sobre el estado de los referidos estudios, de las razones de su dilación, que tiene muy preocupados a los habitantes de esas cinco localidades, y determinen cuándo comenzaría la ejecución de tales obras de pavimentación y con cargo a qué presupuesto.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención y con la adhesión del diputado señor Ricardo Rincón y de este Presidente accidental.

EXPLICACIÓN POR NO AVISO OPORTUNO DE ACCIDENTE EN DIVISIÓN EL TENIENTE DE CODELCO-CHILE. Oficio.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Ricardo Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, pido que se oficie al gerente general de Codelco Chile, para que informe a esta Cámara por qué la División El Teniente no dio aviso oportuno del accidente ocurrido esta semana, que dejó varias personas intoxicadas graves.

Los accidentes pueden ocurrir. Lo que no puede ocurrir es que una empresa del Estado, ni ninguna empresa, menos cuando es estatal, no dé siquiera aviso de la ocurrencia de un accidente o no informe a la comunidad ni a las autoridades pertinentes sobre lo acontecido.

El gerente general de Codelco debe dar una explicación a esta Corporación y a toda la comunidad tenientina y rancagüina de la Región de O'Higgins.

Pido que se envíe copia de esta intervención al intendente de la Región de O'Higgins, don Vladimir Román, y al ministro del Interior, don Andrés Chadwick.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, adjuntando copia de su intervención, con la adhesión de los diputados señores Alberto Robles, Alfonso de Urresti y de este Presidente accidental.

AGRADECIMIENTO A PRESIDENTE DE ANARCICH POR DECLARACIONES VERDIDAS EN RELACIÓN CON DESALOJO DE RADIO COMUNITARIA DE GRANEROS. Oficio.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, pido que se oficie a don Alberto Cancino, presidente de la Asociación Nacional de

Radios Comunitarias y Ciudadanas de Chile (Anarcich), para agradecerle sus reacciones públicas por el desalojo ilegal, arbitrario, prepotente y abusivo dispuesto por el alcalde de la comuna de Graneros que afectó a la Radio Comunitaria Graneros, emisora legal y que ocupa terrenos e instalaciones legalmente cedidos en el marco de la nueva ley que regula las concesiones de las radios comunitarias.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con copia de su intervención y con la adhesión de los diputados señores Alberto Robles, Alfonso de Urresti y de este Presidente accidental.

INSTRUCCIONES PARA ADECUADO DESEMPEÑO DE DOTACIÓN DE CARABINEROS DE COMUNA DE GRANEROS. Oficio.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, pido que se oficie al General Director de Carabineros para que arbitre las medidas pertinentes e instruya al jefe de Zona de la Región de O'Higgins y a la Prefectura correspondiente sobre el funcionamiento de la Comisaría del lugar y la adecuada relación del jefe de esa unidad con el municipio.

Carabineros de Chile no está para defender los intereses del municipio, sino que está para garantizar el orden público y la seguridad de todos, sin distinción. La institución no puede prestarse para ser la fuerza pública y el brazo armado de una municipalidad, menos en procesos ilegales de cierre o de clausuras de radios, cuyo funcionamiento está totalmente regulado.

Es fundamental que Carabineros de Chile, a través de su General Director, imparta instrucciones respecto del rol que le cabe a la institución en su relación con los municipios, en especial con el de Graneros y su alcalde, toda vez que no le corresponde ser el brazo armado para defender intereses arbitrarios e ilegítimos de un municipio.

Carabineros de Chile -repito- está para resguardar el orden público y la seguridad de todos, sin distinción, lo que no aconteció en la comuna de Graneros con el desalojo ilegal y arbitrario de la Radio Comunitaria Graneros.

Pido que se envíe copia de esta intervención al subsecretario de Telecomunicaciones y al intendente de la Región de O'Higgins.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención y con la adhesión de los diputados señores Alberto Robles, Alfonso de Urresti y de este Presidente accidental.

APOYO FINANCIERO A PRESIDENTA DE UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE RENGO. Oficio.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, pido que se oficie al intendente de la Región de O'Higgins, Vladimir Román, para que arbitre las medidas tendientes a ayudar a la representación de la Región de O'Higgins en el encuentro internacional Uniones Comunales de Juntas de Vecinos, que se realizará próximamente en México. En este evento participarán delegaciones de toda Latinoamérica. Chile estará representado por dirigentes de tres regiones, entre ellas, la de O'Higgins, encabezada por la presidenta de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Rengo, doña Ivonne Sereño.

La petición es para ver de qué manera se presta ayuda institucional a esa dirigente, dado que es una invitación que distingue a todo Chile y no solo a tres regiones.

Los dirigentes de las uniones comunales de juntas de vecinos y de las juntas de vecinos siempre colaboran total y absolutamente gratis con la comunidad. En tal virtud, pienso que la Región de O'Higgins puede ayudar a financiar el viaje de su representación al encuentro internacional de presidentes de uniones comunales de juntas de vecinos.

Pido que se envíe copia de esta intervención a la presidenta de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Rengo, doña Ivonne Sereño.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con copia de su intervención y con la adhesión de los diputados señores Alberto Robles, Alfonso de Urresti y de este Presidente accidental.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR DERRUMBE DE CERRO EN SECTOR LAS CANTERAS, COMUNA DE VALDIVIA. Oficios.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Por instrucciones del jefe de bancada de la Democracia Cristiana, el tiempo que resta fue cedido al diputado señor Alfonso de Urresti.

Tiene la palabra su señoría.

El señor **DE URRESTI**.- Señor Presidente, pido que se oficie a la ministra de Obras Públicas, al director nacional de la Oficina Nacional de Emergencia (Onemi), al ministro de Vivienda y Urbanismo y al intendente de la Región de Los Ríos.

Ayer se produjo una situación de emergencia en la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, por el derrumbe de un cerro en el sector de Las Canteras, Ruta T-350, que une el camino Valdivia-Niebla, hecho que obligó a interrumpir el tránsito al menos por dos días, a lo que se suma la necesidad de evacuar a las familias que viven en el lugar, ya que se encuentran en riesgo.

En ese sector, los deslizamientos son recurrentes. Es un área de peligro, y aún así está habitada, lo que hace suponer que esas familias van a requerir apoyo para una eventual reubicación.

La emergencia de ayer da cuenta de ese riesgo y pone en cuestionamiento la vigilancia de zonas con riesgo de derrumbe.

Por lo anterior, pido que se oficie a la ministra de Obras Públicas, para que informe sobre el diagnóstico que existe en esa repartición de las zonas expuestas a riesgos de deslizamiento y derrumbe, en particular conocer si se habían efectuado monitoreos y si se había considerado algunas medidas para hacer frente a eventuales deslizamientos. Recordemos que hace un tiempo tuvimos una situación similar en el cerro La Marina, comuna de Corral.

Además, pido que informe en qué otras rutas de la Región de Los Ríos se han identificado zonas de peligro y qué planes de mitigación estarían contemplados para solucionar lo ocurrido en el cerro del sector Las Canteras.

Junto con ello, solicito que se informe sobre la preocupación manifestada en 2010 por el Consejo de Desarrollo de la Costa a la Dirección de Vialidad, con ocasión del hundimiento de tres sectores en la ruta Niebla-Valdivia. Queremos conocer la respuesta que se dio a esa preocupación y las medidas que se adoptaron.

De igual forma, pido que se oficie al director nacional de la Oficina Nacional de Emergencia (Onemi), para que informe el diagnóstico de las zonas expuestas a riesgo de deslizamiento y derrumbe en la Región de Los Ríos, así como de las medidas que han adoptado para ir en ayuda de las 23 familias que viven en el cerro del sector Las Canteras y que se encuentran en inminente riesgo.

También pido que se oficie al ministro de Vivienda y Urbanismo para que informe sobre las acciones de ayuda para las familias que se encuentran en riesgo por el derrumbe de cerro en el sector Las Canteras, comuna de Valdivia. Queremos saber si existen fondos especiales de emergencia que les permitan, ante una eventual evacuación, acceder a una vivienda en un lugar adecuado y con la debida seguridad.

Por último, pido que se oficie al intendente de la Región de Los Ríos para que

informe sobre las acciones adoptadas tras el derrumbe, las medidas de mitigación contempladas para reanudar el tránsito en forma segura y las de apoyo para las familias que están en alta situación de riesgo. Además, para que señale qué otras zonas de la región se encuentran en riesgo y qué acciones de coordinación está desarrollando esa intendencia con otros organismos, para evitar otros hechos similares en la región, especialmente en lugares donde se ubican importantes sectores poblacionales. Es el caso de toda la costa de Valdivia y de la comuna de Corral, cuyos habitantes quedan casi siempre aislados e imposibilitados de acceder a otras alternativas para llegar a la ciudad.

Pido que se envíe copia de esta intervención al presidente de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Valdivia, don Roberto Paredes; al vicepresidente del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (Cosoc) de Valdivia, don Patricio Alarcón; al presidente del Consejo Desarro-

llo de la Costa, don Enrique Espinoza; al presidente de la Cámara de Turismo de Valdivia, don Hernán López; al alcalde de Valdivia, don Omar Sabat; al alcalde de la comuna de Corral, don Gastón Pérez, y al presidente de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Corral, don Juan Valenzuela.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, adjuntando copia de su intervención, con la adhesión de los diputados señores Alberto Robles, Gastón von Mühlentrock y de quien habla.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 13.00 horas.

TOMÁS PALOMINOS BESOAIN,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

VIII. ANEXO DE SESIÓN

COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES

-Se abrió la sesión a las 12.35 horas.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- En el nombre de Dios y de Patria, se abre la sesión.

ESTADO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS E INFORMACIÓN SOBRE CATEGORIZACIÓN DE COMITÉS DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA DE LOCALIDAD DE SELVA OSCURA, COMUNA DE VICTORIA. Oficio.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahín.

El señor **CHAHÍN**.- Señor Presidente, solicito oficiar al ministro de Vivienda y Urbanismo a objeto de que me informe sobre el estado en que se encuentra la postulación de los comités de pavimentación participativa Las Tres Calles y O'Higgins al programa Pavimentos Participativos para la pavimentación de calles de la localidad de Selva Oscura, comuna de Victoria. En concreto quiero saber en qué categoría se encuentran los referidos comités, sobre todo por el copago que tienen que hacer los vecinos.

Selva Oscura es una localidad rural pequeña, nacida al alero del ramal del ferrocarril que iba a Curacautín. Exhibe sitios muy grandes, donde viven solo tres o cuatro familias por cuadra. Muchos de sus integrantes son adultos mayores -viven únicamente de una pensión básica solidaria-, ya que los jóvenes han debido emigrar para encontrar oportunidades de estudio o de trabajo.

Así, es muy complejo para esos vecinos alcanzar a reunir el aporte que deben realizar. Por tanto, es muy importante conocer a

qué categoría fueron asimilados los referidos comités según los puntajes que asigna el Ministerio de Obras Públicas.

Por último, solicito que se envíe copia de mi intervención al concejo de la comuna de Victoria, a los efectos de evitar que a las familias de Selva Oscura se les exija un aporte que no podrán solventar.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, adjuntando copia de su intervención, con la adhesión de quien preside.

INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE AVANCE DE PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD JOSÉ LLANCAO, COMUNA DE VILCÚN. INCORPORACIÓN DE DICHA COMUNIDAD EN PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA O EN PROGRAMA DE DESARROLLO DE ACCIÓN LOCAL. Oficios.

El señor **CHAHÍN**.- Por otra parte, solicito que se envíe un oficio al subsecretario de Desarrollo Regional y al Gobierno Regional de La Araucanía, para que me informen sobre el estado en que se encuentra el proyecto de abasto de agua para 73 familias de la comunidad mapuche José Llancao, sector Llamuco, comuna de Vilcún.

Asimismo, que se haga llegar copia de mi intervención a don Roberto Millache, presidente de la referida comunidad.

La información que solicito es muy importante, porque se trata de una zona de escasez hídrica, por lo que resulta apremiante dar solución al problema de carencia de agua para consumo humano.

De igual forma, solicito oficiar al director de Indap y al seremi de Agricultura, a los efectos de que se pueda incorporar a esa comunidad al Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI) o al Programa de Desarrollo de Acción Local (Prodesal), ya que no fue beneficiada con el Programa Orí-

genes en ninguna de sus dos fases. Uno de los objetivos del PDTI es favorecer, precisamente, a las comunidades que se encuentran en tal condición.

Sin embargo, debo manifestar que algunas comunidades sí recibieron recursos del referido programa, no obstante haber sido beneficiadas por el programa Orígenes.

Repito, solicito la incorporación de la comunidad José Llancao a los beneficios del PDTI o del Prodesal, toda vez que se trata de habitantes de una zona que puede llegar ser muy productiva si cuenta con la asistencia técnica y la inversión requerida.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, adjuntando copia de su intervención, con la adhesión de quien preside.

INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD DE QUINQUÉN, COMUNA DE LONQUIMAY. Oficios.

El señor **CHAHÍN**.- Solicito que se oficie al subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con copia de esta intervención a la comunidad de Quinquén, para que me informe en qué estado se encuentra la ejecución el proyecto de abasto de agua para los vecinos de Quinquén, comuna de Lonquimay. Existen dudas respecto de los trabajos que se están realizando y de los plazos establecidos.

Por lo tanto, como el proyecto está aprobado y cuenta con el financiamiento de la Subdere, creemos que es fundamental que este se ejecute, tal como estaba contemplado -a pesar de que hay rumores en el sentido contrario-, con el objeto de entregar una solución definitiva a los vecinos de la comunidad de Quinquén.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por

su señoría, adjuntando copia de su intervención, con la adhesión de quien preside.

INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN COMUNIDAD NILPE, COMUNA DE GALVARINO. Oficios.

El señor **CHAHÍN**.- Por otra parte, pido que se oficie al subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con el objeto de que nos informe sobre el estado en que se encuentra la ejecución del proyecto de abastecimiento de agua para la comunidad Nilpe, de la comuna de Galvarino, cuyas familias fueron informadas de que habían sido beneficiadas con el programa de abastecimiento de agua, pero hasta ahora no se les ha dado ninguna respuesta precisa al respecto, situación que les ha generado gran incertidumbre.

Solicito que se envíe copia de mi intervención al concejo de Galvarino y al presidente de la comunidad Nilpe, señor Francisco Mallorca Antipi.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, adjuntando copia de su intervención, con la adhesión de quien preside.

INFORMACION SOBRE INCLUSIÓN DE ESTUDIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE CONECTIVIDAD ENTRE LOCALIDADES DE CAJÓN Y VILCÚN, PROVINCIA DE CAUTÍN. Oficio.

El señor **CHAHÍN**.- Por último, pido oficiar a la ministra de Obras Públicas, con el objeto de que nos informe si en el proyecto que se está ejecutando para el mejoramiento de la conectividad entre las localidades de Vilcún y Cajón, el cual contempla la construcción de un nuevo puente sobre el río Cautín, y en el proyecto para la futura reposición de la vía entre Cajón y Vilcún, obra

que considera la eventual construcción de bermas y ensanches -de los que carece en la actualidad, lo que transforma a esa vía en un camino de alta accidentabilidad-, se contempla llevar a cabo un estudio de participación ciudadana, toda vez que las comunidades del sector, sobre la base de lo que establece la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, quieren que se les consulte su opinión.

He dicho.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, adjuntando copia de su intervención, con la adhesión de quien preside.

INFORMACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE LAS POLÍTICAS DE ESA CARTERA EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL. Oficios.

El señor **CHAHÍN** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, como la transparencia es relevante en relación con los directivos de los servicios públicos, quiero referirme a la situación del señor Fernando Benavente Undurraga, ingeniero comercial que fue contratado a honorarios por el Ministerio de Salud, desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre del mismo año, con una renta bruta mensual de 1.912.158 pesos, con el objeto de asesorar al subsecretario de Redes Asistenciales en la modernización, reestructuración, reorganización y normalización de los recursos del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

Esa asesoría requiere de un funcionario dedicado a tiempo completo a las funciones encomendadas, por lo cual imagino que de-

bería cumplir con un horario determinado para ejercer el cargo. Sin embargo, según la información que pude recabar -la que me fue dada a conocer en forma oral-, llama la atención que el señor Fernando Benavente, al mismo tiempo -según lo que se me señaló-, ocupaba el cargo de subdirector administrativo de la Posta Central. Al respecto -según lo que pude comprobar-, durante noviembre y diciembre de 2012 el señor Benavente fue contratado, sobre la base de lo que dispone la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, con grado 5. Durante ese tiempo recibió una planilla accesorio con una remuneración por un total de haberes de 1.853.380 pesos y de 1.946.050, respectivamente.

Por lo tanto, pido que se oficie al contralor general de la República y al ministro de Salud, con el objeto de que me informen cómo es posible que un funcionario directivo esté contratado a honorarios en una alta función en la Posta Central y que, al mismo tiempo, tenga un cargo de planta en ese mismo recinto. A todas luces, eso parece contrario a la legislación vigente, puesto que es un problema de probidad percibir dos sueldos por parte del mismo organismo público, uno a honorarios y otro regular.

Según fui informado, la gestión del señor Fernando Benavente Undurraga como administrativo del servicio de la Posta Central no ha sido relevante, puesto que ese establecimiento de salud tiene una deuda muy alta, la que asciende a más de 7 mil millones de pesos, no se encuentra al día en el pago de las imposiciones de sus trabajadores y mantiene deudas con empresas de servicios de alimentación, razón por la que sus funcionarios no reciben una alimentación adecuada.

Una serie de situaciones que afectan a la Posta Central, desde el punto de vista administrativo, dan cuenta de que allí hay un problema de gestión, razón por la que me llama la atención que, al parecer, el Ministerio de Salud, hace muy pocos días, haya

nombrado al señor Benavente como director del Servicio de Salud Metropolitano Central.

Al respecto, solicito que se me informe si fue elegido para ese cargo sobre la base del Sistema de Alta Dirección Pública y quiénes más participaron en la terna respectiva. También, quiero que me den a conocer las políticas del Ministerio de Salud en esa materia, puesto que el Servicio de Salud Metropolitano Central es uno de los pocos que tiene la atención primaria incorporada a la red hospitalaria, así como los servicios de atención primaria, los que dependen de ese organismo.

Siempre he sostenido que una de las cosas que hay que hacer para reintegrar la red de salud de una vez por todas, con la finalidad de que sus unidades dialoguen y para que exista la posibilidad de dar mejores soluciones a los problemas de salud, desde el punto de vista administrativo, es llevar a cabo la desmunicipalización total de la atención primaria, sin perjuicio de mantener a los funcionarios sujetos a lo que establece el Estatuto de Atención Primaria, norma que es muy útil para defender los derechos de los trabajadores.

Sin embargo, he sido informado que una de las misiones que tiene el señor Fernando Benavente es la de proceder a la municipalización de los consultorios del Servicio de Salud Metropolitano Central, en circunstancias de que esa medida -a mi juicio- apunta en la dirección contraria del desarrollo de una política de salud integral. Por eso, pido al ministro de Salud que me informe cuáles son las políticas de la cartera que encabeza respecto de esa materia.

Cabe recordar que hay dos servicios que tienen la atención primaria indexada al servicio de salud respectivo: el Servicio de Salud Metropolitano Central y el Servicio de Salud de Aysén, este último caso por razones lógicas. Doy a conocer esos ejemplos porque -repito- desde hace mucho tiempo he planteado la necesidad de desmunicipalizar la atención primaria y hacerlos dependientes de los servicios de salud.

Por eso, me llama poderosamente la atención que llegue a hacerse cargo del Servicio de Salud Metropolitano Central una persona con las características de quien he mencionado, pues no vaya a ser cosa que en uso de las facultades que le confiere su cargo trate de hacer alguna gestión para desmunicipalizar los consultorios, situación que sería extraordinariamente grave.

Por último, solicito al contralor general de la República que disponga que se lleve a cabo una investigación sumaria respecto del problema de incompatibilidad administrativa que he señalado y que el ministro de Salud me informe respecto de las políticas que se desarrollarán respecto de los consultorios de atención primaria que dependen del Servicio de Salud Metropolitano Central.

He dicho.

El señor **CHAHÍN** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 12.49 horas.

TOMÁS PALOMINOS BESOAIN,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA**1. Oficio de S.E. el Presidente de la República.**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto poner urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

- | | |
|---------|--|
| 7786-03 | Proyecto de ley sobre interés máximo convencional. |
| 8603-01 | Fomento Forestal que modifica y extiende el DL N° 701. |
| 8655-04 | Crea subvención para los establecimientos educacionales, especial, para la clase media. |
| 8749-11 | Crea el sistema Elige Vivir Sano. |
| 7966-05 | Administración de Fondos de Tercero y Carteras Individuales y deroga los cuerpos legales que indica. |
| 8330-15 | Modifica Ley de Fomento a la Marina Mercante, (Decreto Ley N° 3.059 de 1979) y ley sobre Impuesto a la Renta (Decreto Ley N° 824 de 1974), permitiendo que naves mercantes chilenas y extranjeras, puedan realizar cabotaje. |
| 6189-06 | Establece normas sobre la actividad de lobby. |
| 8487-07 | Suprime el actual Servicio Nacional de Menores, creando dos nuevos Servicios de atención a la infancia y adolescencia. |
| 8034-15 | Crea la Superintendencia de Telecomunicaciones. |
| 6523-11 | Modifica el Código Sanitario en materia de regulación a las farmacias. |
| 7567-07 | Modifica Código Civil y otras leyes, regulando el régimen patrimonial de sociedad conyugal. |
| 6499-11 | Sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. |
| 7686-06 | Modifica la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado |
| 7550-06 | Establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil. |
| 8493-14 | Modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y leyes complementarias, para establecer un sistema de aportes al espacio público aplicable a los proyectos de construcción |
| 8270-08 | Procedimiento para otorgar concesiones eléctricas. |

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

2. Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto poner urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

- | | |
|---------|---|
| 8618-11 | Crea los hospitales clínicos que indica en la Región Metropolitana. |
| 7886-03 | Regula el tratamiento de la información sobre obligaciones de carácter financiero o crediticio. |
| 8467-12 | Administración del borde costero y concesiones marítimas. |
| 8210-06 | Perfecciona el rol fiscalizador del concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales. |

Hago presente esta urgencia para todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en la H. Cámara de Diputados-, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República; CRISTIÁN LARROULET VIGNAU, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

3. Informe de la Comisión de Vivienda y Desarrollo urbano recaído en el proyecto de ley que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y leyes complementarias para establecer un sistema de aportes al espacio público aplicable a los proyectos de construcción. (boletín N° 8493-14)¹.

“Honorable Cámara:

La Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley referido en el epígrafe, de origen en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, que modifica la ley general de urbanismo y construcciones y leyes complementarias para establecer un sistema de aportes al espacio público aplicable a los proyectos de construcción. Boletín N° 8493-14, calificado con urgencia simple.

Durante el análisis de esta iniciativa, la Comisión recibió la opinión de las siguientes personas: el señor José Ramón Ugarte asesor legislativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la señora Pía Mora Camus, Coordinadora del Programa Pro Urbana del Centro de Políti-

¹ La tramitación completa de este proyecto se encuentra disponible en la página web de la Cámara de Diputados.

cas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile; el señor Iván Poduje Capdeville, arquitecto y Magister en Desarrollo Urbano; el señor Fernando Herrera, Presidente de la Comisión de Urbanismo de la Cámara Chilena de la Construcción; la señora Sandra Gysling, Asesora Urbanista de la I. Municipalidad de Santiago.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Idea matriz o fundamental del proyecto.

La idea matriz o central del proyecto se orienta a generar un sistema que posibilite las cesiones de terrenos para todos los proyectos de construcción, con el fin de obtener un mejoramiento del espacio público.

2.- Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

Tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, en virtud del artículo 118, inciso quinto de la Constitución Política de la República que establece que “Una ley orgánica constitucional determinará las funciones y atribuciones de las municipalidades” las siguientes normas del proyecto:

-Artículo 1º, numerales 1, 3, 4, 5 y 10.

-Artículo 2º, numerales 1, 2, 3 y 4.

-Artículo 4º, numeral 3.

-Artículo 5º.

-Artículo Primero transitorio.

3.- Trámite de hacienda.

De acuerdo al informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de fecha 6 de agosto de 2012, el proyecto de ley no tiene impacto presupuestario y en consecuencia, no debe ser conocido por la Comisión de Hacienda.

4.- Aprobación en general del proyecto.

La iniciativa fue aprobada en general por la unanimidad de los Diputados presentes al momento de la votación señora Claudia Nogueira y señores Patricio Hales, Carlos Abel Jarpa y Felipe Salaberry.

5.- Diputado informante.

Se designó Diputado Informante al señor Pedro Velázquez Seguel.

II. ANTECEDENTES GENERALES.

A) Descripción del Mensaje y sus fundamentos.

El Mensaje de S.E. el Presidente de la República introduce el proyecto señalando que la relación entre el espacio público y las edificaciones que se levantan en sus bordes constituye uno de los aspectos centrales del urbanismo y de la legislación sobre la conformación de las ciudades.

En nuestro país, se añade, desde la promulgación de la primera ley sobre construcciones y urbanización, dictada en 1931, se estableció que cualquier proyecto debía contemplar cesiones gratuitas de una parte del terreno para ser destinado a calles, plazas y edificaciones de equipamiento, que complementarían las construcciones del propio proyecto. El fundamento de dichas exigencias es que son los mismos proyectos los que deben ir conformando las ciudades, haciendo que éstas se desarrollen de forma equilibrada y respondiendo a las distintas necesidades de sus habitantes.

Al mismo tiempo, en dicha ley se regulaba la disposición o emplazamiento de tales cesiones de terreno, a objeto que siguieran un ordenamiento general, previamente definido en los “planos de urbanización” o “planos de ciudad”, hoy llamados planes reguladores.

Se recuerda que las disposiciones sobre cesiones, como muchas otras, fueron formuladas de acuerdo a las necesidades propias de la época, la primera mitad del siglo XX, por lo que trataron la materia como una obligación aplicable a toda nueva urbanización, es decir, a los proyectos que consistían en incorporar a la ciudad existente nuevos terrenos, que generalmente tenían hasta entonces usos agrícolas o semirurales.

Posteriormente, durante el siglo pasado y en la última década, se han realizado modificaciones con miras a perfeccionar estas disposiciones siendo las más importantes las que se enuncian a continuación:

1. D.F.L. N° 345, de 1931, Ley General de Construcciones y Urbanización.

Este decreto con fuerza de ley, promulgado el 20 de mayo de 1931, entró en vigencia con aplicación obligatoria mediante el decreto supremo N° 4882, de 20 de noviembre de 1935, que disponía en su artículo 59 que: “Todo proyecto de urbanización deberá ajustarse estrictamente a los trazados que consulte el plano oficial de la ciudad o población, y a las demás condiciones que fijan las leyes y ordenanzas. La Municipalidad podrá exigir que se destine a calles, plazas y plazuelas hasta un treinta por ciento de la superficie a urbanizar y, además, hasta un siete por ciento de dicha superficie, a parques, jardines o espacios públicos.”

La disposición anterior era complementada de la siguiente forma, por el artículo 60, del mismo cuerpo legal: “Además de las vías y espacios públicos que figuren en el plano oficial podrán los particulares abrir otras en las condiciones que apruebe la Municipalidad. En caso alguno podrá autorizarse la apertura de calles de menos de siete metros de ancho.” Y luego, el artículo 62 disponía que: “La Municipalidad podrá exigir que en toda urbanización de un área superior a cinco hectáreas se ceda gratuitamente al dominio municipal y con el exclusivo objeto de destinarla a escuelas, mercados u otros fines de carácter público, una extensión de terreno cuya superficie corresponda hasta un tres por ciento del área total.”

2. D.F.L. N° 2, de 1959, sobre viviendas económicas.

En este decreto con fuerza de ley, que formaba parte del “Plan Habitacional” lanzado por el Presidente Jorge Alessandri, se fijaron condiciones especiales para los “conjuntos de vivienda económica”, remitiendo al reglamento de la ley, denominado Reglamento Especial de Viviendas Económicas, las condiciones de urbanización a cumplir por dichos conjuntos, los cuales representaban, y aún hoy representan, la mayoría de las viviendas que se construyen en el país.

En dicho reglamento especial se exige a los conjuntos de viviendas económicas de cumplir con cesiones de terreno, salvo las partes del terreno destinadas a calles en el respectivo Plan Regulador. Sin embargo, junto con lo anterior se reglamentaban los anchos mínimos de las vías interiores de los conjuntos y la superficie libre mínima por habitante que debía cumplirse en el conjunto.

3. D.F.L. N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Este cuerpo legal, promulgado el 18 de diciembre de 1975, fijó el texto actualizado de los textos legales anteriores e introdujo en la materia un cambio relevante, consistente en delegar al reglamento de la ley, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el monto de las cesiones obligatorias de terreno. La disposición quedó recogida en el artículo 70 de la ley, con el siguiente texto:

“En toda urbanización de terrenos, se destinarán gratuitamente a circulación, áreas verdes y equipamiento las superficies que señale la Ordenanza General. En estas superficies quedarán incluidas las correspondientes áreas verdes de uso público, ensanches y apertura de calles, que se contemplaren en el Plan Regulador. La Municipalidad podrá permutar o enajenar los terrenos recibidos para equipamiento, con el objeto de instalar las obras correspondientes en una ubicación y espacio más adecuados.

La exigencia establecida en el inciso anterior será aplicable proporcionalmente en relación a las densidades que establezca el Plan Regulador, bajo las condiciones que determine la Ordenanza General de esta ley.”.

Con lo anterior, todas las exigencias relativas a cesiones de terreno quedaron remitidas al ámbito reglamentario, a la Ordenanza General en el caso de los loteos no acogidos al decreto con fuerza de ley N° 2, y al Reglamento Especial de Viviendas Económicas para los conjuntos de viviendas acogidas a dicho decreto.

4. D.S. N° 47, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En este decreto se incluyó también un nuevo Reglamento Especial de Viviendas Económicas, con lo cual en el mismo texto quedaron las normas aplicables a todas las construcciones.

En el caso de los loteos no acogidos al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1959, se dispuso en un capítulo especial lo referente a las cesiones gratuitas de terreno.

Al efecto, se establecen exigencias de cesiones gratuitas de terreno para los dos casos que se definen en el artículo 2.2.1., del citado capítulo: El crecimiento urbano por extensión y/o densificación requerirá previamente de la dotación o incremento de la respectiva urbanización; y la densidad que establezca el instrumento de planificación territorial respectivo, para luego establecer:

“Para satisfacer las necesidades de áreas verdes, equipamiento, actividades deportivas y recreacionales y circulación que se generen por el crecimiento urbano, sea por extensión y/o por densificación, se cederán gratuitamente las superficies de terreno que resultan de la aplicación de los porcentajes indicados en las tablas siguientes, según los usos de suelo señalados”.

En seguida, se dispone que dichas cesiones de terreno corresponderían, según la densidad del proyecto, hasta un 44% de la superficie de terreno del proyecto, porcentaje que se descompone en hasta 10% para áreas verdes, hasta 4% para equipamiento municipal y hasta 30% para vialidad. El porcentaje específico exigible a cada proyecto se determina sobre la base de la cantidad máxima de habitantes que el respectivo Plan Regulador establecía según la superficie de terreno del proyecto, lo que técnicamente se conoce como “densidad”.

En el mismo capítulo se avanza, en el artículo 2.2.7., en una medida importante, permitiendo que en casos justificados las superficies de terreno a ceder se cumplan fuera del terreno propio del proyecto, en terrenos consultados por el plan regulador para áreas verdes o equipamiento.

Por su parte, en el Reglamento Especial de Viviendas Económicas, que se incorporó como “Título 7” de la Ordenanza, se estableció que los loteos de viviendas acogidos al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1959, también deberían cumplir con un estándar de cesiones de terreno, para los mismos destinos que la norma general, es decir para áreas verdes, equipamiento y vialidad, fijando dicho estándar en hasta un 40% de la superficie del terreno del proyecto,

calculando el porcentaje a aplicar sobre la base de la cantidad de habitantes contemplados en el propio proyecto de viviendas.

Lo anterior significaba que la superficie de terreno a ceder dependía de las características del proyecto y no una exigencia uniforme según el tamaño del terreno total del proyecto y el número máximo de habitantes fijado en el Plan Regulador, como era la regla general para los proyectos no acogidos al citado decreto con fuerza de ley N° 2.

5. Decreto Supremo N° 59, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2001, modificatorio de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En este decreto, vigente hasta hoy, se estableció la obligación de que determinados proyectos de densificación deban, antes de obtener su correspondiente permiso de edificación, aprobar un Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU).

Dicho estudio requiere, para su aprobación, que el propietario del proyecto comprometa la ejecución de obras en el espacio público, en la vialidad vinculada al proyecto, obras que deberá ejecutar antes de obtener la recepción definitiva del proyecto por parte de la Dirección de Obras Municipales.

Tal disposición, añade el Mensaje, no resulta del todo adecuada ni suficiente para abordar el tema del equilibrio que debe existir entre los proyectos de construcción y el espacio público con el que se relacionan.

Por una parte, la norma establece una exigencia cuya procedencia puede ser discutible, a la luz del principio de reserva legal contemplado en la Constitución. Al efecto, es útil tener presente el fallo del Tribunal Constitucional que declaró inconstitucional el decreto N° 1, de 8 de enero de 2003, que intentó innovar en la materia (STC Rol N° 370, de 2003).

Por otro lado, se aplica solo a una parte de los proyectos, aquellos con destino no residencial que contemplan más de 150 estacionamientos, y aquellos con destino residencial que contemplan más de 250 estacionamientos, proyectos que en su conjunto representan solo el 5% de los permisos de edificación del país.

Asimismo, al referirse dicho decreto supremo a la aprobación de estudios individuales para cada proyecto, traslada al ámbito privado, caso a caso, una materia que debiera ser resuelta por la autoridad con una mirada de conjunto, de sistema, como una materia urbanística cuyo centro sea el espacio público y las personas, todas ellas, no solo los automovilistas.

Expresa el Ejecutivo que este proyecto de ley propone rescatar el principio original de la legislación urbanística chilena, en cuanto a que todos los proyectos de construcción en los que van a habitar personas colaboren en la conformación de ciudades equilibradas, en las cuales no solo los recintos privados sean los adecuados, sino también los espacios públicos, los lugares donde transcurre gran parte de la vida de las personas, espacios colectivos que dan sentido a la idea de “civitas”, que hace que una ciudad sea más que una simple aglomeración de construcciones y que, a su vez, sus habitantes se conviertan en “ciudadanos”.

Se añade que en el desarrollo de nuestra legislación sobre la materia, el núcleo es la relación entre lo privado y lo público, entre las construcciones y las calles, plazas y avenidas. En otros términos, entre los espacios que habitan las personas durante su vida, interiores, privados y exteriores públicos.

La necesidad de espacio público, agrega, debe ser siempre proporcional al número de personas que habitan un determinado sector de la ciudad, en las distintas formas de ocupar las edificaciones, no solo en el caso de las viviendas. Es decir, contar con un espacio público de calidad es un requisito tanto frente a las casas, como los departamentos, las oficinas o los centros comerciales.

Por ello, se reconocen como adecuados los dos conceptos que recoge el actual artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuanto a exigir cesiones gratuitas de terreno tanto para las nuevas urbanizaciones, es decir, los loteos, como para los edificios, esto es, cuando se da el crecimiento urbano por densificación.

El ejemplo más habitual de esto último, indica el Mensaje, se da cuando en unos terrenos en que había casas individuales de uno, dos o hasta tres pisos, luego se construye un edificio de departamentos u oficinas, aumentando varias veces la cantidad de personas y, por tanto, generando una mayor demanda sobre el espacio público.

Dicha realidad, expresa, es una de las principales causas del diagnóstico generalizado en cuanto a que los proyectos de densificación, y por tanto las áreas que se han formado con edificios, muestran carencias en la calidad del espacio público, dando cuenta de un precario equilibrio que finalmente afecta a las personas en su vida diaria.

Agrega el Mensaje que, en materia de aportes para el espacio público, la propuesta del presente proyecto contiene dos objetivos principales:

1) Generar un sistema que posibilite las cesiones de terrenos por todos los proyectos de construcción.

Este objetivo, apunta a obtener un sistema que haga posible el cumplimiento de la obligación de cesiones de terrenos por parte de todos los proyectos de construcción, incluidos los edificios y proyectos tales como los centros comerciales o de servicios, y otras edificaciones que por su envergadura o características requieren de un mejoramiento o aumento de capacidad del espacio público y equipamiento que afectan y del cual se sirven.

Tal sistema de aportes se regirá por los siguientes principios:

a.- Aplicación Equitativa. Todos los proyectos deben aportar, sean públicos o privados, grandes o pequeños.

b.- Proporcionalidad. Los aportes deben ser equivalentes al efecto que los proyectos producen en el espacio público.

c.- Objetividad. El cálculo de los aportes debe efectuarse conforme a reglas objetivas y de conocimiento público.

d.- Predecible. El monto a aportar debe poder calcularse con anticipación a la decisión de inversión en un proyecto determinado.

e.- Singularidad. El aporte debe ser uno solo, para el destino que fue creado, sin duplicidades.

f.- Orientado a las personas y sus necesidades urbanas.

2) Obtener un mejoramiento del espacio público. Se complementa lo anterior con una serie de modificaciones parciales a la propia Ley General de Urbanismo y Construcciones y a otras leyes directamente relacionadas con el espacio público y las construcciones, a objeto de generar el adecuado funcionamiento del sistema y su objetivo de formación o mejoramiento del espacio público.

Entre dichas modificaciones parciales se plantea también incorporar, dentro de las obligaciones de urbanización contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el caso de proyectos que se desarrollan en “áreas isla” desconectadas de la trama vial existente, lo que significa establecer que dichos proyectos deberán cumplir condiciones de conectividad e infraestructura vial previamente establecidas.

B) Contenido del proyecto de ley.

El proyecto de ley en estudio contempla modificaciones a la siguiente normativa:

1) Al decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones:

a) Aportes para el espacio público aplicables a los proyectos de construcción.

Se dispone que las cesiones gratuitas de terreno por parte de los proyectos también podrá cumplirse mediante el pago a la Municipalidad respectiva del valor equivalente del terreno a ceder, a través de tres formas: pago en dinero, pago en obras en el espacio público, o pago mediante la cesión de terrenos para áreas verdes o equipamiento, incluso en un terreno distinto al del proyecto, contando en éste último caso con el acuerdo previo de la Municipalidad.

b) Medidas para implementar el sistema de aportes.

Se establece, como condición para exigir los aportes, que las Municipalidades elaboren y aprueben un “Plan de Inversiones en el Espacio Público”, que incluya todos los ensanches y aperturas viales contempladas en el respectivo Plan Regulador Comunal, además de obras de mejoramiento de las avenidas, calles y plazas, de construcción de parques y áreas verdes, y obras de equipamiento público.

Los montos de los aportes que las Municipalidades recauden por aplicación del presente proyecto, de transformarse en ley, deberán administrarse en una cuenta única y ser invertidos, íntegramente, en la ejecución del Plan de Inversiones en el Espacio Público y su administración.

El Plan de Inversiones deberá elaborarse sobre la base del Plan Regulador Comunal vigente, es decir, deberá contemplar las obras de dotación y mejoramiento del espacio público necesarias para una adecuada inserción de los proyectos en los distintos sectores, especialmente en aquellos en que el Plan Regulador admite proyectos que por su envergadura requerirán adecuar el espacio público con el que se relacionan. La ordenanza general de la ley establecerá las reglas para elaborar dichos planes, velando porque contemplen las obras viales necesarias para recibir proyectos de escala mayor que puedan afectar las redes de transporte. En el mismo sentido, entre las obras de desarrollo comunal de los Planes de Inversiones podrán contemplarse sistemas de transporte colectivo fijados en el espacio público, tales como tranvías, teleféricos, ascensores, escaleras mecánicas o cintas transportadoras.

Por otra parte, se establece que el Plan de Inversiones en el Espacio Público deberá ser elaborado por la Municipalidad respectiva y, antes de someterlo a la aprobación del Concejo Municipal, requerirá contar con autorización de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para supervisar la calidad técnica del Plan y los aspectos relacionados con las obras de carácter intercomunal, especialmente aquellas relacionadas con la infraestructura vial. Para tal efecto dicha Secretaría deberá considerar el informe técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

A objeto de compatibilizar las obras contenidas en el Plan de Inversiones en el Espacio Público con el desarrollo de nuevos proyectos de edificación, se establece la obligación de aprobar una actualización del plan cada 5 años, plazo que se acorta a 3 años cuando el Plan Regulador no cuenta con un Estudio de Capacidad Vial actualizado. Dicha actualización requerirá nuevamente el pronunciamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y del informe técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, participación necesaria del nivel central para resguardar la continuidad de la red vial y su conformación, en términos de su relación con los sistemas de transporte.

También se establece que el Plan de Inversiones deberá incluir la totalidad de los ensanches y aperturas viales contempladas en el Plan Regulador, lo que posibilitará utilizar parte de los fondos que se recauden en expropiaciones para materializar tales obras viales.

c) Actualización de los planes reguladores.

Se incorpora, por primera vez, como materia de los planes reguladores la posibilidad de establecer el número máximo de estacionamientos que podrá contemplar un proyecto de edificación.

Lo anterior permitirá una completa revisión de los planes reguladores y su correspondiente estudio de capacidad vial, teniendo presente el crecimiento explosivo del parque automotriz, que obliga a tener especial cuidado en los instrumentos de planificación al fijar la cantidad de estacionamientos admitida en los sectores más congestionados.

Se trata de una medida de fondo que, al igual que en países desarrollados, permite limitar la cantidad de automóviles que ingresará al interior de las áreas más densas de la ciudad, sin que ello signifique limitar el tamaño de los proyectos sino los modos de transporte de los usuarios, privilegiando los medios colectivos por sobre los individuales.

d) Monto de los aportes, su forma de cálculo y alternativas de pago.

El monto a aportar se calculará a través de una tabla, que definirá la Ordenanza General, considerando tres aspectos básicos: la ubicación del proyecto, su tamaño y su destino.

Sobre la base de dichos parámetros se establecerá la demanda de espacio público asociada a cada proyecto y, por tanto, la cantidad o monto del aporte que deberá efectuar, equivalente al valor de la superficie de terreno que le correspondería ceder.

Asimismo, se resuelve el caso de proyectos en que el espacio público en el cual influyen pertenece a más de una comuna, situación habitual en las ciudades de mayor tamaño, en que son las grandes avenidas las que coinciden con el límite comunal y donde se pueden emplazar los proyectos de mayores dimensiones. Por tal motivo, se establece que la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, teniendo a la vista el proyecto específico a construir, y contando con el informe técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, se encargará de establecer la proporción del aporte que corresponderá a cada comuna.

Respecto de las formas de pago, como se señaló, podrán consistir en dinero o en obras:

i) Pago en dinero. En el caso de pagos en dinero este irá a la cuenta especial que deberá tener para este efecto la Municipalidad, generándose un fondo que permitirá financiar las obras contempladas en el Plan de Inversiones, dentro de las reglas que dictará la ordenanza general a objeto de que se incluyan las obras de adecuación de la capacidad vial asociadas a los nuevos proyectos.

ii) Pago en obras.

Respecto del pago en obras, estas deberán formar parte del Plan de Inversiones y su ejecución o constitución de garantías, deberá materializarse por parte del aportante con anterioridad a la recepción definitiva de la construcción que generó el aporte. Tratándose de proyectos de escala mayor su aporte en obras estará regulado por la ordenanza general.

Dado que no es posible que los Planes de Inversiones en el Espacio Público contemplen todas las obras que teóricamente se necesitarían para los distintos proyectos posibles de desarrollar en cada sector de acuerdo al Plan Regulador, se contempla que los interesados en desarrollar proyectos propongan a la Municipalidad la incorporación de obras adicionales al Plan de Inversiones, que se justifiquen para obtener una adecuada relación urbanística entre el nuevo proyecto y el espacio público que afecta.

De forma complementaria se establece un beneficio para los propietarios que acuerden con la Municipalidad ceder anticipadamente la porción de su terreno que se encuentre afecta a utilidad pública, en términos de eximirlos de la futura urbanización de tal superficie, trasla-

dando la obligación a la Municipalidad. Lo anterior permitiría a la Municipalidad disponer de los terrenos para ejecutar una nueva vía sin tener que esperar la cesión obligatoria de dicho terreno sujeta al desarrollo de un proyecto de construcción en el predio.

Finalmente, se dispone que no podrán formularse otras exigencias de pagos o de ejecución de obras o contribuciones, respecto de las actuaciones a que se refiere la presente ley, distintas de los aportes contemplados en el mismo.

e) Medidas complementarias necesarias para el funcionamiento del sistema.

Se establecen medidas diversas, sin embargo todas relacionadas con el propósito de facilitar la dotación y mejoramiento del espacio público.

i) Se permitirá efectuar enmiendas y precisiones en los Planes Reguladores Comunales e Intercomunales referentes a los trazados viales, espacios públicos y ubicación del equipamiento, a través de un procedimiento simplificado, acotado sólo a dichas materias.

ii) Se incorpora como materia de los planos seccionales la determinación, por parte de las Municipalidades, de “las áreas de intensidad de utilización del suelo”, a objeto de diferenciar los montos de los aportes aplicables en cada área.

iii) Se permite que las cesiones de áreas verdes y equipamiento aplicables a los loteos, en casos especiales, puedan subrogarse por el sistema de aportes.

iv) Se exime del pago de derechos municipales a los planos de subdivisión destinados a segregar una porción de terreno que se contemple ceder gratuitamente para espacio público.

f) Obligaciones de urbanizar.

Se complementan las obligaciones actualmente existentes en la ley, bajo los mismos principios en cuanto a que los nuevos proyectos deben hacerse cargo de las obras de urbanización que aseguren su adecuada inserción con la trama vial del resto de la ciudad.

Para tal efecto se faculta a la Ordenanza General para incorporar requisitos y estándares de urbanización fuera del terreno propio, en caso de proyectos que se ubican en sectores no conectados o insuficientemente conectados con la vialidad existente.

En el mismo sentido, se autoriza a los Planes Reguladores Comunales e Intercomunales para establecer, en caso que se proponga la creación de una nueva área urbana mediante la modificación del límite de extensión urbana o mediante un nuevo límite urbano, condiciones especiales para tal efecto, en cuanto a las obras de urbanización y de equipamiento que serán exigibles a los nuevos proyectos al interior de tales áreas, asegurando que el desarrollo de éstas no significará una futura carga para el Estado en estas materias.

2) Modificaciones introducidas a otros cuerpos legales.

a) Administración de los fondos obtenidos por el sistema de aporte y autorización a las Municipalidades para delegar su administración.

Entre los destinos de los fondos que las Municipalidades recauden conforme a lo dispuesto en el proyecto de ley, se comprenden los gastos de administración del Plan de Inversiones, fijándose un límite para éstos de hasta un 10% del fondo, de acuerdo a las reglas que establece la Ordenanza General.

Para los efectos de facilitar la administración del sistema de aportes, se faculta a las Municipalidades para delegar la administración de los fondos que se recauden por este concepto a otras entidades, con o sin fines de lucro.

b) Nuevas atribuciones municipales en materia de pavimentación comunal.

Se establece la posibilidad que, a solicitud del Ministro de Vivienda y Urbanismo, los Servicios de Vivienda y Urbanización puedan delegar a la Municipalidad la aprobación y

fiscalización de los proyectos de pavimentación, en caso de Municipalidades que cuenten con la capacidad profesional suficiente.

Asimismo, se entrega a las Municipalidades la facultad de definir las características de las calzadas y aceras de las vías comunales, de acuerdo al diseño que se establezca en un Plano Seccional.

c) Adecuaciones a la ley N° 19.537, sobre copropiedad inmobiliaria.

Se eliminan las menciones a la obligación de cumplir las normas de la ley general de urbanismo y construcciones, dado que ésta se aplica a todas las construcciones, de forma independiente a si la construcción pertenece a una o más personas. Asimismo, se ajusta lo establecido en la ley sobre cuota mínima de estacionamientos para los condominios de viviendas sociales, permitiendo que los planes reguladores contemplen excepciones, como sería el caso de proyectos emplazados en terrenos que no permiten acceso de vehículos o pertenecientes a localidades sin parque vehicular.

C) Normas de derecho comparado.

1) Instrumentos de recuperación de rentas o plusvalías urbanas.

La economía urbana postula que el crecimiento de las ciudades es capaz de generar rentas y/o plusvalías asociadas tanto a la creación del suelo urbano como por las modificaciones de distinta índole que ocurren sobre él (transformación, planificación, urbanización, edificación etc.). Estas rentas o plusvalías han sido definidas como “movilización de parte de aquellos incrementos del valor de la tierra, atribuible a los esfuerzos de la comunidad, para convertirlos en recaudación pública por la vía fiscal (a través de impuestos, tasas, contribuciones y otras formas) o más directamente a través de mejorías de la tierra in loco o “in situ” para beneficio de los ocupantes o de la comunidad en general”

En este marco se desenvuelven distintas tendencias respecto de quienes pueden hacer uso de estas rentas y/o plusvalías así generadas; las posturas van desde las que sostienen que estas pertenecen de manera exclusiva a quienes poseen el dominio de la propiedad, a otras que plantean que la formación de este valor está dada por las atribuciones que al suelo le confiere el conjunto de la sociedad y, por tanto, estas deben ser recuperadas para ella, ya sea por el gobierno central o por los gobiernos locales.

En esta perspectiva, las tendencias más recientes asociadas a la competitividad de las ciudades para desarrollarse y ofrecer mejores condiciones a sus habitantes, han promovido el desarrollo de una serie de instrumentos cuyo objetivo ha sido la recuperación de estas rentas y/o plusvalías urbanas, como una responsabilidad pública, en pos de obtener a través de ellas, mejoras en las áreas urbanas (en un amplísimo marco de alternativas), ya sea a través del desarrollo de obras, como mediante la obtención de financiamiento, que de manera directa o indirecta aporte a su concreción.

Los instrumentos de captación de las rentas urbanas, han sido pensados desde la perspectiva de promover equilibrios entre los bienes urbanos de apropiación individual y aquellos de propiedad colectiva, entendiendo que el mercado no producirá aquellos bienes que no pueden ser intercambiados y que el sentido de la aplicación de este tipo de instrumentos responde a objetivos redistributivos y de equidad social.

Este marco de acción ha dispuesto que en la discusión sobre este tipo de instrumentos, no solo se haya revisado la pertinencia o no de su aplicación en el marco legal e ideológico de cada discusión, sino también su objetivo, como se han de definir estos objetivos, el papel del Estado, la descentralización, las atribuciones de los gobiernos locales, entre otros aspectos

que dan cuenta de las particularidades de las organizaciones sociales y administrativas de cada país.

2) Categorías de instrumentos.

Como aproximación a las distintas categorías de instrumentos actualmente aplicados, se pueden reconocer los siguientes:

A) Leyes y disposiciones locales: Concepción del derecho de propiedad y/o tenencia de la tierra y las condiciones legales que determinan que la propiedad de estos valores sean privados o públicos.

B) Tipos de planificación urbana, en tanto es capaz de definir condiciones generadoras de riqueza y/o pobreza sobre el territorio que inciden en la formación del precio del suelo.

C) Sistema de tributación y financiamiento público.

D) Instrumentos específicos:

D.1 Instrumentos de tipo económico: Son aquellos que proporcionan recursos monetarios, tanto mediante una figura impositiva como aquellos que se obtiene mediante una gestión urbanística.

D.2- Instrumentos de gestión urbana. Corresponden a algunos de los siguientes tipos:

i) Limitaciones normativas al derecho de propiedad urbana y de construcción.

ii) Cargas urbanísticas del costo de las infraestructuras, servicios urbanos y elementos de urbanización.

iii) Cesiones de suelo para que se destinen a vialidad, equipamiento o servicios públicos o comunitarios y zonas verdes.

D.3 Instrumentos de urbanización y patrimonio de tierras. Corresponden a instrumentos que permiten captar la plusvalía intrínseca del valor de los terrenos al ser urbanizados (Patrimonio de suelo público)

D.4 Instrumentos de democratización y de participación social. Gestión urbana basada en mecanismos participativos.

D.5 Hábitat y regularización de tierras y revalorización de áreas: Política de regularización de la tenencia y recuperación de áreas degradadas.

En este marco las cesiones urbanísticas- desde el punto de vista conceptual- corresponden a un tipo de instrumentos específicos que promueven mediante acuerdos o reglas que combinan la aportación de terrenos e inversión, el financiamiento de infraestructura y de los elementos de urbanización.

En la práctica, la aplicación de estos instrumentos no es única ni disociada entre ellos, aplicándose como un conjunto de herramientas que en su interacción permiten alcanzar los objetivos propuestos.

3) Casos aplicados:

Se revisan tres países que cuentan entre sus instrumentos con las cesiones urbanas como mecanismo de recuperación de renta urbana, presentando modalidades de aplicación similares a la propuesta en estudio.

a) Inglaterra

La Ley de urbanismo y Compensaciones establece la potestad de las administraciones locales para exigir el cumplimiento de lo que se denomina “planning obligations” en que se establecen responsabilidades que recaen sobre el promotor del proyecto (urbanizador). Estas responsabilidades pueden ser negociadas mediante un convenio urbanístico o asumidas de manera voluntaria bajo la modalidad “undertakings”. Estas obligaciones constituyen una

contribución del promotor, ya sea en especies o en dinero, al impacto del proyecto sobre su entorno y resulta una contribución para aliviar estas externalidades.

El uso de esta regulación data del año 1932 (Section 34) sin embargo casi no fue utilizada, en 1968 existían menos de 500 convenios suscritos. Desde 1970 en adelante se ha incrementado su uso, de uno abocado principalmente “a eliminar barreras físicas al desarrollo urbanístico y a remediar su impacto directo a proveer beneficios sociales a la comunidad y a apoyar objetivos públicos más amplios” (contribuciones para colegios, programas de empleo, vivienda social etc.).

La principal crítica que ha tenido este sistema en los últimos años, radica en establecer los alcances que deben tener estas contribuciones y la necesidad de que ellos sean relevantes y necesarios para el desarrollo urbanístico, y directamente relacionados con el proyecto, su escala y tipo.

b) Países Bajos.

Desde Julio de 2008 se encuentra vigente la Ley de Urbanización que regula las contribuciones privadas para infraestructura y equipamientos públicos. Según esta regulación cada ayuntamiento (municipio) en colaboración con Planeamiento, debe elaborar un Plan de Urbanización (“exploitatieplan”), que establece las inversiones necesarias en infraestructura y equipamiento público. De común acuerdo entre el propietario- promotor y el ayuntamiento se establece un convenio urbanístico, en donde se establecen las responsabilidades y contribuciones en dinero y especies que realizara el propietario- promotor.

Se excluye la posibilidad de incorporar en estos convenios los costos de construcción de equipamiento social por ejemplo escuelas o centros sanitarios.

c) Francia.

El Código de Urbanismo de 1967 establece la creación de la Tasa Local de Equipamiento (Tax Locale d’Équipement, TLE). El mecanismo general instituye que los gobiernos locales generan el Plan de Ocupación del Suelo y, en relación a este van estableciendo la gestión y ejecución de las infraestructuras de urbanización, financiándolas mediante la Tasa Local de Equipamiento.

En este modelo se excepcionan las siguientes situaciones:

-La primera, son las parcelaciones privadas (lotissements), en las cuales el promotor ejecuta la urbanización de acuerdo con las normas que fija para todo el país el Código de Urbanismo. (Code de l’Urbanisme.)

-La segunda, las Zonas de Urbanización Concertada (Zones d’Aménagement concerté, ZACs), zonas en las que la administración local negocia con un promotor (que puede ser público, privado, o público-privado), por un lado, lo que se puede edificar, y por otro, las infraestructuras que financia y/o ejecuta cada uno.

Las principales características que tiene la tasa local de equipamiento se refieren a:

-Se aplica en todos los ayuntamientos (municipios) con más de 10.000 habitantes.

-El ayuntamiento recauda el aporte cuando concede la licencia (permiso) al promotor.

-Se basa en el valor real (tasación comercial) de lo que se puede edificar.

-Los valores del aporte los establece el ministerio, a nivel nacional, por metro cuadrado, según el tipo de edificio, en una clasificación que incluye nueve tipos distintos de edificios: agrícola, industrial, comercial, y seis tipos distintos de vivienda.

-Están exentos de pago los edificios públicos, las Zonas de Urbanización Concertada, y los Perímetros Especiales de Participación.

-Desde 1985, estos valores se actualizan anualmente en función del incremento de los costes de construcción.

-Es fijada por cada ayuntamiento.

-El monto varía entre el 1%, lo más frecuente, y puede alcanzar el 5% del valor de la edificación.

-Se aplica de forma uniforme en todo el municipio.

-No se puede modificar las condiciones por un plazo de tres años.

-La recaudación obtenida debe ser utilizada en la ejecución de infraestructuras y equipamientos públicos, no necesariamente vinculados al proyecto que paga la tasa.

Además de este instrumento principal se cuentan con otras contribuciones complementarias:

Cesiones de suelo viales: Los ayuntamientos (municipios) pueden obligar a la cesión de hasta un 10% del suelo, limitando su uso específicamente a la construcción o ensanche vial.

Existe un mecanismo parecido destinado a la obtención de suelos no urbanizables, generalmente suelos con valor medioambiental. En estos casos, pueden acordar derechos de edificación sobre un 10% del área que el plan no permite urbanizar, a cambio de la cesión gratuita al municipio del 90% restante para su preservación.

Tasa por exceso de densidad (Versement sur le Plafond Légal de Densité, PLD): Los ayuntamientos pueden conceder un permiso de construcción con una constructibilidad mayor de la permitida por el plan. En estos casos, los ayuntamientos pueden cobrar una tasa equivalente al valor de mercado del suelo que hubiera sido necesario para cumplir con las determinaciones de edificabilidad especificadas en el plan.

Tasas para aparcamientos: Los planes urbanos franceses obligan a la construcción de un cierto número de plazas de aparcamientos por vivienda. Los promotores pueden escoger pagar una tasa en su lugar para la construcción de aparcamientos públicos.

Tasas de impacto para edificaciones especiales: Los ayuntamientos pueden imponer tasas de impacto sobre edificaciones, tales como centros comerciales, industrias o instalaciones agrícolas, que requieren infraestructuras y/o equipamientos públicos excepcionales, por su función, impacto o localización. La relación causal, entre el impacto del edificio, y la necesidad de la infraestructura o equipamiento, está sujeta a escrutinio por parte de los tribunales administrativos.

Perímetros de Participación (Périmètre de Participation): Los perímetros de Participación fueron creados en 1985 para sustituir a las Tasas Locales de Equipamiento en áreas específicas, y también para sustituir a las negociaciones informales, que a pesar de ser ilegales desde 1967, se habían seguido utilizando.

Estas iniciativas implican una aportación mayor, por parte de los promotores en la provisión de las infraestructuras necesarias para el proyecto. Son utilizados para grandes ciudades con proyecciones de crecimiento y generalmente con planificaciones urbanas en tal sentido.

III) DISCUSIÓN GENERAL.

Durante la discusión general de esta iniciativa, la Comisión recibió la opinión de diversos invitados, cuyo testimonio se sintetiza a continuación:

1) El señor José Ramón Ugarte asesor legislativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se refirió a los alcances del proyecto de ley y los fundamentos que le dieron origen.

La iniciativa, explicó, trata sobre la relación entre los proyectos privados y el espacio público, una de las materias centrales del urbanismo a nivel mundial.

En Chile, dijo, desde la Ley General de Urbanismo y Construcciones original, D.F.L. N° 345 de 1931, existe la obligación, para toda nueva urbanización, de ceder gratuitamente parte de su terreno para calles, áreas verdes y equipamiento. La Ley General de Urbanismo y Construcciones vigente, establece que dicha obligación puede llegar hasta la cesión del 44% del terreno propio donde se desarrolla el proyecto. Esta obligación está tratada en una sola disposición, el artículo 70.

Sin embargo, señaló, la exigencia de cesión de terreno para usos públicos se aplica sólo a los nuevos proyectos de loteos pero no a la construcción de edificios, figura esta última que, técnicamente, se denomina “proyectos de densificación”. Aclaró que esta omisión respondía simplemente a un vacío o debilidad de la norma legal, que no puede ser resuelta a nivel reglamentario.

La inaplicabilidad de la obligación de cesión de terrenos a “proyectos de densificación” se explica, indicó, porque la ley establece que dicha carga sólo se puede cumplir mediante una cesión de parte del terreno propio, sin la posibilidad de ceder terreno en otro lugar o de pagar el equivalente en dinero del terreno a ceder. Es decir, la ley no toma en cuenta que los edificios no pueden ceder parte del terreno propio porque no se podrían construir. Indicó que esto ocurre porque lo normal es que la construcción de la mayoría de los edificios tiene una lógica urbanística según la cual se construyen en un terreno determinado y con distancias respecto de la calle -”distancia de antejardín”- y de los vecinos -”norma de distanciamiento”- las que se establecen, respectivamente, en el plan regulador comunal. Si se restan al terreno total del proyecto las distancias de perímetros para antejardines y distanciamiento respecto de otras construcciones, el terreno restante conforma la planta del edificio, por lo tanto, no es posible que parte de ese mismo terreno pueda cederse para espacios de uso público.

A continuación, entregó antecedentes del actual sistema, conforme al cual se distinguen los aportes al espacio público que realizan, por una parte, los proyectos de loteos y, por otra, los proyectos de densificación.

En el caso de los proyectos de loteo, en virtud de lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, las urbanizaciones aportan hasta un 44% de su terreno para circulación, áreas verdes y equipamiento.

En cambio, indicó, los proyectos de densificación no efectúan aportes para espacios públicos, áreas verdes ni equipamiento. Sí efectúan aportes viales, pero sólo en aquellos casos que los proyectos se someten a Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU), sistema sin base legal, y creado a nivel reglamentario, lo que hace muy débil y engorrosa su aplicación.

Explicó que este estudio, también denominado de impacto vial, exige que el propietario del proyecto comprometa la ejecución de obras en el espacio público, en la vialidad vinculada al proyecto, que se traducen en medidas de mitigación al espacio público. Sin embargo, señaló, el EISTU se aplica sólo a una parte de los proyectos, aquellos con destino no residencial, que contemplan más de 150 estacionamientos, y con destino residencial que contemplan más de 250 estacionamientos, que, en su conjunto, representan sólo el 5% de los permisos de edificación del país y corresponden a los proyectos más grandes. Finalmente, se trata de un sistema altamente subjetivo porque la aprobación se realiza en relación a estudios individuales para cada proyecto.

A continuación, se refirió al contenido del proyecto de ley en estudio y explicó que no se trata de una modificación a la normativa vigente, sino que, lo que se pretende, es desarrollar el contenido del inciso segundo del artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

El citado artículo 70, explicó, señala en su inciso primero que “En toda urbanización de terrenos se cederá gratuita y obligatoriamente para circulación, áreas verdes, desarrollo de actividades deportivas y recreacionales, y para equipamiento, las superficies que señale la Ordenanza General, las que no podrán exceder del 44% de la superficie total del terreno original. Si el instrumento de planificación territorial correspondiente contemplare áreas verdes de uso público o fajas de vialidad en el terreno respectivo, las cesiones se materializarán preferentemente en ellas. La municipalidad podrá permutar o enajenar los terrenos recibidos para equipamiento, con el objeto de instalar las obras correspondientes en una ubicación y espacio más adecuados.

El inciso segundo de esta norma agrega que “La exigencia establecida en el inciso anterior será aplicada proporcionalmente en relación con la intensidad de utilización del suelo que establezca el correspondiente instrumento de planificación territorial, bajo las condiciones que determine la Ordenanza General de esta ley, la que fijará, asimismo, los parámetros que se aplicarán para las cesiones cuando se produzca crecimiento urbano por densificación.”

El señor Ugarte añadió que, en opinión del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el artículo 70 aborda de manera correcta el aporte a espacios públicos en cuanto las obras que se realicen deben ser proporcionales al número de habitantes que corresponda al respectivo proyecto. En el caso de los proyectos de loteos, generalmente las construcciones no superan los tres o cuatro pisos, y, por lo tanto, los aportes que se exigen para cada proyecto resultan adecuados al número de personas que habitarán dicha obra. El problema se presenta, expresó, en loteos que vuelven a ser objeto de un nuevo proyecto inmobiliario y, por ejemplo, en un terreno que sustentaba ocho casas, éstas se demuelen y se construye una torre de más de 20 pisos. La norma actual no es aplicable a la segunda utilización del terreno, porque sólo permite que la obligación de aporte al espacio público se cumpla a través de la cesión de terreno propio, que, como explicó previamente, es imposible de aplicar en el caso de edificios. Agregó que es entendible que el legislador, al establecer el artículo 70, no considerara el incremento de edificaciones en altura que se ha producido en los últimos años.

En seguida, explicó que el contenido del proyecto puede sintetizarse en las siguientes materias que se incorporan a la legislación vigente:

a) Permite que las cesiones de terreno a que se refiere el artículo 70 se puedan cumplir pagando su valor comercial a la municipalidad y, además, que dicho pago pueda ser realizado en dinero o en obras.

b) Establece, como requisito para exigir los aportes, que la municipalidad cuente con un “Plan de Inversiones en el Espacio Público”.

c) Exige que, en caso de pago en obras, éstas formen parte del Plan de Inversiones en el Espacio Público.

d) Establece una cuenta aparte para la administración de los dineros que recaude la municipalidad por concepto de aportes al espacio público.

e) Restringe el uso de los fondos que recaude la municipalidad, como aporte al espacio público, para los siguientes fines:

1. Ejecución de las obras identificadas en el Plan de Inversiones en el Espacio Público, que puede tener tres fines: vialidad, equipamiento y obras públicas.

2. Pago de expropiaciones para materializarlas.
3. Actualización del Plan de Inversiones en el Espacio Público.
4. Gastos de administración del mismo plan, limitados a un 10% del total del fondo.

En este punto el Diputado señor Velásquez comentó la experiencia llevada adelante en Sao Paulo, ciudad en la que se permitió que los aportes al espacio público, realizados por las empresas que construyeron obras de gran envergadura, se destinaran a la construcción de viviendas sociales.

Por otra parte, destacó la importancia de garantizar en este proyecto la capacidad de negociación real de los municipios con las empresas obligadas a realizar aportes, de manera que, en el caso de ejecución de obras, éstas respondan a las reales necesidades de la comuna.

El Diputado señor Brown señaló que, si bien coincide con la necesidad de aumentar la inversión para la construcción de viviendas sociales, esta tarea corresponde al Estado y debe financiarse con fondos públicos.

Destacó que la idea central de este proyecto es buscar una fórmula de equilibrio entre las obras privadas y los espacios públicos. De acuerdo a la legislación actual, indicó, las obras de mitigación exigidas son absolutamente insuficientes frente al impacto que causan en la comunidad y, además, existe un alto porcentaje de vulneración de la obligación de realizar un aporte al espacio público, a través del desarrollo de proyectos con características en el límite de la norma, de manera que por tecnicismos no deben cumplir con obligación alguna.

El Diputado señor Montes coincidió con que debe existir un equilibrio entre inversión privada y espacios públicos y, para ello, debe existir una estructura pública que lo garantice.

Agregó que cuando se legisló en esta materia eran impensables los altos niveles que ha alcanzado la inversión privada. Por ello, coincidió con el Diputado señor Velásquez en la necesidad que los municipios tengan más capacidad de negociación con las empresas.

Continuando con su explicación acerca del contenido del proyecto de ley, el señor Ugarte siguió enumerando los aspectos más relevantes del mismo:

f) Establece que las obras deben estar ejecutadas o garantizadas antes de la recepción definitiva del proyecto.

g) En el caso de proyectos de “escala mayor” se entrega al Seremi del Ministerio de Vivienda y Urbanismo la determinación del área de influencia directa y, eventualmente, la proporción del aporte correspondiente a más de una comuna. Explicó que esta facultad obedece a que, generalmente, los proyectos de mayor envergadura se ubican al costado de las vías más importantes, que tienen categoría de vías expresas y troncales y que suelen coincidir con la división administrativa de las comunas. Al ser el objetivo de este proyecto de ley el mejoramiento del espacio público asociado a un proyecto, y teniendo presente que en los casos señalados dicho espacio no se circunscribe en un cien por ciento a una comuna, debe realizarse una división urbanística y no de tipo administrativo del aporte que corresponda efectuar.

h) Permite a la Municipalidad delegar la administración de los fondos a otra entidad pública o privada (nuevo artículo 5 bis que se propone para la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades). Se destacó que se considera que al principio de la entrada en vigencia de la ley, serán pocas las municipalidades que cuenten con la capacidad técnica para administrar este nuevo sistema y por ello se incorpora esta nueva facultad para los municipios.

i) Finalmente, mediante un artículo transitorio, se autoriza a los municipios, durante los primeros dos años de vigencia de la ley, para realizar el cobro directo de los recursos provenientes de los aportes para espacio público, mientras no exista el Plan de Inversiones.

Además, se podrá utilizar, hasta un tercio de lo recaudado en este período para la elaboración de dicho Plan.

Posteriormente, el señor Ugarte expuso los siguientes principios rectores, de acuerdo a los cuales deberá elaborarse el sistema de fijación de los aportes en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones:

1) Aplicación equitativa (o universal): Esto significa que todos los proyectos contribuyen, ya sean públicos o privados, grandes o pequeños.

2) Proporcionalidad: Los aportes deben ser equivalentes al efecto de los proyectos sobre el espacio público, y, en definitiva, al número de personas que involucran las nuevas construcciones privadas.

3) Objetividad: El cálculo de los aportes debe efectuarse de acuerdo a reglas objetivas y de fácil conocimiento público.

4) Predecible: El monto del aporte debe poder calcularse con anticipación a la decisión de inversión. Esto trae como consecuencia indirecta, que los inversionistas decidan construir en zonas menos densificadas porque el aporte que tendrán que efectuar será menor.

5) Singularidad: El aporte debe ser uno solo, para el destino que fue creado, sin duplicidades. Mediante la incorporación de un nuevo artículo 15 bis a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establece que esta vía será la única que podrán utilizar las municipalidades para recaudar recursos por concepto de aportes al espacio público

6) Foco en las personas y sus necesidades urbanas de manera integral y no sólo, como ocurre en la actualidad, en los automovilistas.

Informó, posteriormente, que el monto a pagar será un porcentaje, de 0 a 44, del valor equivalente al terreno a ceder. Explicó que la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (Reglamento) establecerá el monto del aporte basado en una Tabla, que tomará en consideración tres variables:

a) Tamaño del proyecto (superficie edificada).

b) Destino del proyecto (vivienda, oficinas, comercio, educación, etc.).

c) Localización del proyecto (de acuerdo a plano, elaborado por la Municipalidad, que señale áreas de mayor o menor densidad).

Destacó que la combinación de las dos primeras variables, -tamaño y destino-, se traducen en un número determinado de personas y dicho resultado corresponde al concepto de “densidad”. El destino de las obras hace que varíe el número de personas, por eso, por ejemplo, dos construcciones que se emplazan en terrenos similares de 1000 metros cuadrados, tendrán una densidad diferente dependiendo si su destino es un centro comercial o un edificio destinado a la vivienda.

En cuanto a la localización del proyecto, determinada por cada municipio, dijo que esto le permite fijar zonas más densificadas dentro de la comuna, en las cuales se podrá cobrar hasta el máximo porcentaje de aporte al espacio público.

Resaltó que la ventaja de contar con esta tabla es que permitirá conocer, previamente a cualquier decisión de inversión, el monto a aportar, con los datos del posible proyecto y del terreno.

Finalmente, señaló que el proyecto de ley contiene como materias complementarias a los aportes al espacio público dos importantes normas:

1° Se realiza una actualización a la normativa internacional a través del establecimiento de la facultad de los municipios para establecer en los planes reguladores una dotación máxima de estacionamientos en caso de sectores congestionados.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, velará por la consistencia de los Planes de Inversiones en el Espacio Público con los estudios de transporte asociados a los distintos sectores de las comunas.

2° Se faculta a los municipios para determinar en sus planes reguladores obligaciones de urbanización fuera del terreno propio, a través de la exigencia de estándares de conectividad vial que estarán previamente definidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Esto, explicó, por la antigüedad de nuestra legislación, según la cual toda obligación de urbanizar debe realizarse al interior del terreno propio. Esa norma, en la lógica de proyectos de loteos, es correcta, pero en los proyectos de densificación la situación es inversa porque lo que hay que hacer es mejorar el entorno del terreno. Además, es muy común encontrar loteos que se realizan a una distancia importante de la trama urbana existente y la legislación actual no permite al plano regulador establecer obligaciones para conectar el loteo nuevo con la trama existente, con estándares pre definidos (una o dos pistas, según sea necesario, por ejemplo). Destacó que esta norma será aplicable tanto para nuevas áreas urbanas (Zonas Urbanizables de Desarrollo Condicionado-ZODUC- y Proyectos de Desarrollo Urbano Condicionado -PDUC-) como para loteos o condominios dentro del área urbana cuando se ubiquen alejados o separados de la vialidad existente.

A continuación, el Diputado señor Brown destacó la necesidad de este proyecto de ley en razón de la regulación vigente que se caracteriza por ser demasiado permisiva para los mega proyectos de construcción, lo que se traduce en que no se obliga a los inversionistas privados a efectuar medidas de mitigación para el impacto urbano que suponen dichas obras. A lo anterior, explicó, se suma la utilización de resquicios que se verifican en las nuevas construcciones, mediante los cuales se logra evitar la aplicación de la normativa, construyendo por ejemplo en los límites máximos que se encuentran exentos de obligaciones de aportes al espacio público. Por lo tanto, es positivo que todo proyecto de construcción deba mitigar el impacto que produce en el espacio público.

Planteó que la única duda que le genera este proyecto de ley es su aplicación práctica porque las municipalidades con altos recursos podrán desarrollar el “Plan de Inversiones en el Espacio Público” y administrarlo adecuadamente, pero plantea qué ocurrirá con los municipios que no cuenten con la infraestructura necesaria para desarrollar esta nueva facultad. Señaló que, aún cuando esta responsabilidad puede ser traspasada a terceros según el proyecto, en el caso de proyectos de construcción muy pequeños podría ocurrir que los fondos percibidos por la municipalidad queden en la cuenta especial creada al efecto por la ley, pero nunca se materialicen en mejoramientos para la comuna. Propuso en esta materia establecer algún tipo de mecanismo que permita una cooperación entre los municipios.

La Diputada señora Pascal, estimó que la posibilidad de realizar pagos directos a los municipios por parte de los dueños de proyectos de densificación podría desvirtuar el sentido de la iniciativa debido a que el municipio podrá utilizar los recursos económicos percibidos para ejecutar obras en cualquier parte de la comuna y no necesariamente donde se requiere la mitigación.

Por otra parte, señaló que las obras de infraestructura pública no necesitan de autorización directa del municipio correspondiente y, por lo tanto, en esos casos no existe la obligación de mitigar el efecto negativo de construcción. Por ejemplo, graficó, si el Ministerio de Obras Públicas construye una vía interna que cruza una comuna para conectar dos carreteras, a través de un puente de altura que pasa junto un edificio, el daño producido a la comunidad no tiene como contrapartida la obligación de mitigar el impacto en la comunidad. Por lo ante-

rior, señaló, las infraestructuras construidas por el Estado deben incorporarse en este proyecto de ley.

El Diputado señor Gutiérrez, don Romilio, recalcó que la aprobación de este proyecto de ley significará un aumento en las funciones de los municipios, lo que requiere contar con la capacidad técnica para enfrentar los nuevos desafíos. La aplicación práctica de leyes que han entregado nuevas funciones ha demostrado la necesidad de entregar los recursos necesarios para cumplirlas.

En razón de lo señalado, estimó de gran importancia el poder contar con la opinión de los municipios respecto de este proyecto de ley, de manera que tengan claridad en cuanto al nuevo rol que les corresponderá una vez aprobada la nueva normativa, en especial, respecto a la obligatoriedad de invertir en espacios de uso público, circunstancia que una vez que sea conocida por la comunidad se traducirá en demandas que no siempre podrán ser satisfechas por los municipios por falta de recursos para ello.

La Diputada señora Girardi consultó si el 10% del fondo especial que se formará en cada municipio, que la ley permite destinar a la administración del “Plan de Inversiones en el Espacio Público”, incluye aspectos como la mantención de áreas verdes. Explicó que la efectividad de la normativa no sólo dependerá de la capacidad de las municipalidades para elaborar y desarrollar el plan de inversiones, sino que también para mantener las obras que se ejecuten en el mejoramiento del espacio público.

Por otra parte, en relación a la efectividad de las obras que la municipalidad pueda realizar en un lugar distinto de aquel donde se construyó y, en consecuencia, se pagó para mitigar el impacto en el espacio público, planteó como posibilidad alternativa exigir que sean las mismas empresas constructoras las obligadas a ejecutar las respectivas obras. Señaló que podría ocurrir que los recursos que pague una empresa sean insuficientes para costear la ejecución de la obra de mitigación a un tercero, a través de un proceso de licitación pública.

El Diputado señor Montes se refirió a los casos en que las empresas que construyen proyectos de densificación urbana deberán pagar en dinero a los municipios las medidas de mitigación al impacto en la comunidad. Señaló que el proyecto de ley establece que el monto a pagar corresponderá a una cantidad de dinero, dentro de un rango entre 0% y 44% del valor del terreno. En este punto, consultó en qué momento se determina ese valor, en el entendido que se trata de valor comercial y evidentemente éste subirá después de construida la obra que genera la obligación de pagar por concepto de aporte al espacio público.

Respecto al fundamento para el pago de dinero, que sostiene que los edificios no pueden ceder espacio propio, indicó que en algunos casos las empresas no quieren ceder ese espacio por el alto valor comercial que tiene. Por ello consultó qué posibilidades de real negociación tendrán los municipios para determinar si se realiza cesión de terreno o pago de dinero.

Finalmente, hizo presente la necesidad de incorporar el “Plan de Inversiones en el Espacio Público” a los procedimientos y plazos que los municipios tienen para la elaboración de los otros planes necesarios para su funcionamiento.

La Diputada señora Pascal manifestó al representante del Ejecutivo la necesidad de dejar claramente establecido en la ley que, en el caso que se opte por ceder terrenos, éstos sólo correspondan a áreas verdes o similares y, en ningún caso, se afecten las vías de circulación porque en complejos mayores deben dejarse, por ejemplo, vías de circulación vehiculares.

El señor José Ramón Ugarte recalcó que este proyecto de ley establece la obligatoriedad de aporte al espacio público para el 100% de los proyectos de densificación que se desarrollen en el país, los que cada vez representan un porcentaje mayor de los proyectos de cons-

trucción que se llevan a cabo en Chile, en contraposición a la disminución de casas que ha ocurrido en los últimos años.

Hizo hincapié en que establecer un aporte obligatorio para el espacio público de hasta un 44% del valor del terreno propio para las empresas que desarrollen proyectos de densificación urbana cambiará totalmente la relación entre esas nuevas construcciones y la ciudad en que se emplacen.

La Diputada señora Girardi señaló que la obligación de pagar un porcentaje del valor del terreno de la obra, como aporte, puede ser un factor distorsionante si se establece sin ponderar otros aspectos. Explicó que el pago del 44% del valor del terreno no tiene el mismo impacto para una comuna pobre, donde la plusvalía del terreno es baja, que para una comuna con altos ingresos que, además, cuenta con áreas altamente cotizadas.

El Diputado señor Montes planteó la necesidad de efectuar un mecanismo de redistribución de los aportes para espacios públicos entre las distintas comunas del país, en consideración a las diferencias de recursos que presentan, fundado en una lógica similar a la que motivó la creación del Fondo Común Municipal. Destacó que la necesidad de redistribuir los recursos adquiere mayor relevancia en las ciudades que se encuentran conformadas por diversas comunas.

El Diputado señor Browne indicó que no se puede aplicar gravámenes iguales a proyectos con distintos valores de costos y, por lo tanto, si se busca redistribuir los fondos pagados como aportes por espacio público, debe buscarse una fórmula distinta. La mayor cantidad de proyectos de construcción de edificios se llevan a cabo en sectores donde habitaron en el pasado personas de alto nivel socioeconómico y, en consecuencia, ya existe más equipamiento en esas áreas.

Añadió que sería necesario proponer planes de inversión básicos, de manera tal que los municipios que ya cuentan con una adecuada infraestructura puedan aportar sus recursos a las municipalidades que no pueden generarlos porque, de lo contrario, se podría producir una sobre infraestructura en comunas que ya cuentan con un muy buen estándar.

Por el contrario, enfatizó, en las comunas pobres los proyectos son de bajo costo y, por lo tanto, los aportes que corresponda pagar no serán suficientes para realizar las obras requeridas, las cuales son mayores que en las comunas que cuentan con más recursos. Además, agregó, esto produce un círculo vicioso que aumenta la desigualdad entre comunas, porque al no existir infraestructura adecuada, los inversionistas no eligen comunas pobres para sus proyectos.

El Diputado señor Velásquez indicó, que, en su opinión, era necesario fomentar la inversión privada en las comunas más pobres, incluso a través de la exención de las obligaciones que crea este proyecto de ley.

El señor Ugarte, al comentar las observaciones efectuadas por los parlamentarios respecto del diferente impacto que tendrá este proyecto de ley en las comunas según su nivel socioeconómico, expresó que si bien compartía la idea de que todas las personas tienen el mismo valor y, por ende, tienen derecho a contar con la misma calidad de espacios públicos, circunstancia que no se verifica especialmente en las ciudades que se integran por varias comunas, la dificultad de redistribuir los aportes públicos se presenta porque la Constitución Política de la República establece que las necesidades públicas tienen que ser enfrentadas por la sociedad en su conjunto y esa es la base del sistema de impuestos. Por ello, aclaró, lo que aborda este proyecto de ley no es la creación de un nuevo impuesto y, por lo tanto, los recursos percibidos no están afectos a ingresar a la caja fiscal para su posterior redistribución.

Por el contrario, enfatizó, la obligación que se crea por esta iniciativa legal corresponde a lo que la Constitución Política de la República denomina “contraprestación”, es decir, el que aporta tiene que recibir algo equivalente a cambio.

Esta distinción quedó claramente establecida en un fallo del Tribunal Constitucional del año 1997, ante un requerimiento de un grupo de parlamentarios quienes, frente a un proyecto de ley modificatorio de esta normativa, consideraron que se trataba de un nuevo impuesto. El fallo, sin embargo, estableció que no constituía un impuesto, sino que en derecho urbanístico correspondería al concepto de “contraprestación”. Por lo tanto, destacó, mientras más se separe el proyecto de aportes al espacio público del destino final de ese aporte, más se desvirtúa el concepto de “contraprestación”.

Fruto del debate parlamentario, el señor Ugarte fue consultado por la aplicación práctica que tendría el artículo segundo transitorio del proyecto, según el cual “La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones adecuará las exigencias, condicionamientos y requisitos que establecen los planes reguladores, aplicables para la modificación de dichos planes o a proyectos que se localicen en áreas de extensión urbana o nuevas áreas urbanas, a los términos que establece la presente ley”.

Como consecuencia de lo anterior, hizo la siguiente relación de las normas que deberán modificarse en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones una vez aprobado el proyecto de ley.

La principal modificación, explicó, debe realizarse en el Título 2 de la Planificación, Capítulo 2, que trata de las Normas de Urbanización, mediante la incorporación de un nuevo artículo 2.2.11 del siguiente tenor:

“Para los efectos de los artículos 70 bis y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones se entenderá por proyecto de densificación aquel ubicado en predios emplazados en áreas urbanas o de extensión urbana, con destino:

a) Residencial o equipamiento y alguna de las siguientes características:

-Coeficiente de Constructibilidad superior a 1.

-4 o más pisos de altura.

-Carga de Ocupación superior a 100 personas.

b) Actividades productivas o infraestructura y alguna de las siguientes características:

-Carga de ocupación superior a 100 personas.

-Flujo de entrada y salida de más de 30 camiones o buses por día o más de 10 camiones o buses en alguna hora del día”.

En seguida explicó que, en carácter de complementarias a la norma citada se deberían modificar los siguientes artículos:

-Artículo 1.1.2: Establece definiciones: Debe agregarse la definición de “intensidad de utilización del suelo”.

-Artículo 2.1.8: Regula el contenido de los Planes Reguladores intercomunales. Corresponde incorporar la obligación de contar con Estudio de Capacidad Vial a los Planes Reguladores Intercomunales.

-Artículo 2.1.9: Establece procedimiento de aprobación del Plan Regulador Intercomunal. Se debe agregar la obligación de consultar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en materia de vialidad de los Planes Reguladores Intercomunales.

-Crear un Artículo 2.1.9. bis: Que regule procedimiento para aprobar enmiendas de los Planes Reguladores Intercomunales.

-Artículo 2.1.10: Señala documentos que deben integrar Plan regulador Comunal. Se requiere incorporar posibilidad de que los Planes Reguladores Comunales establezcan áreas con máximo de estacionamientos por proyecto.

-Crear un Artículo 2.1.44: Que contenga reglas para que las Municipalidades fijen las áreas de intensidad de uso de suelo según las densidades de su propio Plan Regulador Comunal.

-Crear un Artículo 2.1.45: Que establezca reglas para determinar el valor comercial de un terreno.

-Crear un Artículo 2.1.46: Que señale reglas para efectuar los aportes a la Municipalidad ya sea en dinero o en obras.

-Artículo 2.2.1: define “urbanismo”: Se debe modificar para incorporar las obras de mejoramiento del espacio público y de conectividad como “obras de urbanización”

-Crear un Artículo 2.2.12: Reglas para calcular el porcentaje de terreno a ceder (en su equivalente en dinero o en obras)

2) La señora Pía Mora Camus, Coordinadora del Programa Pro Urbana del Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Explicó que el centro de estudios en que se desempeña elaboró un documento denominado “Declaratorias de Utilidad Pública y aportes al Espacio Público: Reflexiones en torno a las modificaciones a la Ley General de Urbanismo y Construcciones”, que efectúa un análisis de este proyecto de ley. Recalcó que este documento fue fruto de un trabajo efectuado con distintos especialistas en la materia, entre los que se cuentan los señores Luis Eduardo Bresciani, Gonzalo Cubillos, Iván Poduje, Rosanna Forray, Francisco Sabatini, Robert Gillmore, Gonzalo Edwards, Enrique Rajevic y Martín Santa María.

A continuación se refirió a los principales contenidos y objetivos del proyecto de ley, destacando las siguientes materias:

1) Se propone establecer un artículo 70 bis para hacer operativo el artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en lo que refiere a los aportes al espacio público por parte de proyectos de densificación.

2) Se agregan otras alternativas a la opción de cesión en terreno, como el pago en dinero u obras. El monto de estos aportes se determinará considerando ubicación, tamaño y destino del proyecto.

3) Para recibir los aportes, las municipalidades, basándose en reglas establecidas en la Ordenanza General, deberán elaborar y aprobar un Plan de Inversiones en el Espacio Público que, sobre la base del Plan Regulador Comunal vigente, contemple obras a nivel vial, áreas verdes y equipamiento público.

4) Los montos recaudados deberán administrarse en una cuenta única, y solo podrán destinarse a la ejecución y administración del plan.

5) La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda respectiva deberá autorizar el Plan antes que éste sea aprobado por el Concejo Municipal.

6) Se establecen una serie de modificaciones parciales a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y otras leyes vinculadas para que la propuesta pueda implementarse en la práctica.

A continuación se refirió a las principales observaciones efectuadas por los profesores que analizaron esta iniciativa legal.

En primer término, destacó el hecho que las modificaciones a la Ley General de Urbanismo y Construcciones promueven que los proyectos de construcción hagan aportes al espacio

público, y que éstos sean proporcionales al impacto que causan (situación que hoy no ocurre).

Agregó que, no obstante que este proyecto representa un avance, en la medida que genera criterios objetivos y conocidos para el establecimiento y pago de los mismos, desvirtuaría su sentido original ya que permite que éstos se hagan en dinero y que se realicen en un área distinta de aquella donde el proyecto impacta directamente. Entre las debilidades del proyecto se encuentra, por una parte, el riesgo que el sistema de aportes se transforme en un impuesto específico. Por lo anterior, se sugiere que los proyectos de gran envergadura deban realizar sus aportes necesariamente en el área de su influencia.

Por último, señaló, más allá de los cambios legislativos en estudio, es necesario que los municipios reciban más apoyo para la elaboración de los Planes de Inversión en Espacios Públicos (PIEP). Explicó al respecto que la realidad de la actividad municipal, por ejemplo, en la elaboración en la actualización de los Planes Reguladores Comunales, hace pensar que habrá municipios que no contarán con las condiciones técnicas para asumir una nueva función como es elaborar los PIEP y, además, no existe normativa en el proyecto que asegure que dichos programas tengan niveles estándar de calidad, de manera que exista una aplicación eficaz en todas las comunas.

Como observaciones de carácter menor, señaló, se planteó por los expertos en el análisis técnico de este proyecto, que no existía claridad acerca de la necesidad de eliminar los Estudios de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU).

Un segundo aspecto al que se refirió, fue que en el artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones se establece un aporte de los proyectos de construcción de hasta un 44% del valor del terreno propio. Señaló que el monto del aporte, según los urbanistas expertos, es un poco irreal porque incluye vialidad, y ésta debería ser una obligación del proyecto y no considerarse como cesión.

Por último, planteó la necesidad de generar estándares en el espacio público comunes a todas las municipalidades con independencia del valor del suelo en ellas. Esto, porque si un proyecto se hace en una zona más cara, el dueño del proyecto estaría obligado a compensar más que en un proyecto realizado en un terreno más barato. La finalidad de estos estándares sería lograr que los proyectos de construcción compensen con la misma calidad en las distintas zonas de la ciudad.

El Diputado señor Hales solicitó una explicación más extensa respecto a la propuesta de establecer estándares que permitan una compensación más justa por parte de los proyectos de construcción, es decir, equivalente para todos sin considerar valor del terreno donde se emplazan.

El señor Ugarte explicó que el proyecto se apoya en el artículo 70 vigente de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que es el único artículo que establece el tope para los aportes exigibles a los proyectos particulares, con beneficio común. Informó que esta norma ha sido modificada y analizada en el tiempo más de una vez, pero que, en su opinión este proyecto de ley no es la instancia para establecer estándares aplicables a la cesión, materia que correspondería más al ámbito constitucional que al dominio legal. Recalcó que el proyecto mantiene la lógica de la cesión de terreno propio como aporte al espacio público y lo que hace es una conversión de esa obligación a pago en dinero o ejecución de obras cuando se trate de proyectos de densificación.

Lo que se intenta mediante este proyecto, explicó, es, regular el cálculo del porcentaje de terreno a ceder, que se traduce en un determinado número de metros cuadrados, de acuerdo a

tres parámetros cuyos criterios están en la ley pero no la fórmula técnica para aplicar a cada caso particular: 1) Tamaño del proyecto (envergadura en metros cuadrados); 2) Destino del proyecto, con más o menos personas, dependiendo si tendrá fines comerciales, de oficina o de vivienda, entre otros. 3) La zona donde se emplazará el proyecto. Para estos efectos, se faculta a las municipalidades para determinar cuatro zonas en función de la densidad que tengan, o, desde el punto de vista de ingeniería en transporte, sectores más o menos congestionados, según lo cual, se aplicará una tasa de aporte superior o menor, respectivamente.

Recalcó que la lógica que funda el establecimiento de los estándares enunciados, es que intervenir un espacio público denso es claramente más caro que realizar dicha intervención en una zona menos densa. Agregó que lo que normalmente se asocia al mejoramiento del espacio público son obras de pavimentación, veredas etcétera. La verdad, indicó, es que en la intervención de un espacio público existente, como en los casos que se aplica la ley porque son proyectos de densificación urbanos que se ubican en un casco urbano, el 80% o 90% de las obras que se requieren para intervenir tiene que ver con el traslado de servicios como cables e instalaciones existentes para, por ejemplo, poder ensanchar una calle o cambiar el perfil de una vereda. Esa densidad de servicios, indicó, es directamente proporcional a la densidad de construcción que existe en los distintos sectores, entonces una buena forma de asegurar que haya siempre una buena proporcionalidad es valorar la ubicación del proyecto al momento de calcular el aporte.

Agregó que otra forma de realizar un ajuste al cálculo, cuando se trata del pago de un monto de dinero, es establecer que el porcentaje a aportar corresponderá a un porcentaje del valor comercial del terreno. Lo mismo se aplicará cuando el aporte se realice a través de la ejecución de obras.

Explicó que la utilización del valor comercial, y no fiscal, responde a que el Servicio de Impuestos Internos, en la época que fue Ministro de Hacienda el señor Javier Etcheverry (Gobierno del Presidente Ricardo Lagos) estableció avalúos fiscales que se acercaron a los valores comerciales de los bienes raíces en la Región Metropolitana, pero en el resto del país se mantiene una disparidad de valores. Por ello se eligió esta opción, de manera que se apliquen los mismos parámetros para toda la industria de la construcción a lo largo del país y se conozcan de manera previa a la elaboración de un proyecto de densificación.

Explicó al Diputado señor Hales que el mecanismo adoptado es más indirecto que la propuesta del Centro de Estudios de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica, pero al introducir en la fórmula de cálculo de los aportes la localización del proyecto se establece un estándar objetivo.

Respecto a la propuesta del Centro de estudios, explicó que no se puede hacer el cálculo de los aportes en relación a estándares pre concebidos, distintos al contenido del actual artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que regula la cesión de terrenos como aporte. Por lo tanto, no se puede modificar el cálculo del aporte al espacio público.

En respuesta a una consulta formulada por el Diputado señor Hales explicó que el cálculo del valor comercial de un terreno se efectúa a través de la tasación de un perito inscrito en el registro respectivo, de manera similar a la determinación que se requiere para otros efectos legales.

3) El señor Iván Poduje Capdeville, arquitecto y Magister en Desarrollo Urbano.

Inició su exposición señalando que este proyecto de ley comparte la concepción de “cesión con mitigación” sobre bienes nacionales de uso público, lo que valida la tesis que señala

que los proyectos de edificación deben mitigar sus impactos sobre bienes nacionales y ceder terrenos para conformarlos.

A continuación, indicó que la novedad de esta iniciativa legal es que incorpora el mejoramiento del espacio público, no sólo desde el punto de vista de reparar un daño - como siempre ha sido- sino que, además, con la perspectiva de mejorar lo que existe.

Agregó que constituye una innovación el hecho de que todos los proyectos paguen en relación a su impacto -el cual depende de la carga de uso-, como también que las exigencias sean conocidas con anterioridad y se asocien a la inversión en un plan comunal.

Indicó que con esta iniciativa los municipios estarán obligados a diseñar y a formular un plan de inversión en espacios públicos, el cual deberá ser actualizado periódicamente.

Destacó la “objetividad” como primera ventaja del proyecto ya que reduce la discrecionalidad del Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU), herramienta que considera inútil y oscura.

Además, dijo, reduce una distorsión que contiene la ley actual que es el incentivo a fraccionar proyectos, circunstancia que se ha podido observar por ejemplo en el mall de Castro, de manera que si la Ordenanza establece obligaciones para proyectos con 150 estacionamientos, se presentan proyectos con 149 para no realizar ningún estudio. Destacó que con esta iniciativa legal, este problema se termina ya que todos los proyectos pagan o aportan en proporción.

Por otra parte, expresó, el proyecto mejora las herramientas de planificación al incorporar el Plan de Inversiones en el Espacio Público, que complementa el Plan Regulador y permite que los municipios formulen un conjunto de iniciativas para mejorar sus barrios, algunas de las cuales van a ser financiadas con los aportes al espacio público que provengan desde los proyectos privados.

Otro aspecto positivo, es que el proyecto traspasa atribuciones desde los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Transporte a los municipios, lo que constituye una medida de descentralización muy potente. En cuanto a la inversión para espacios públicos, aumenta las fuentes de financiamiento para el desarrollo urbano, de forma transparente, además de ampliar el concepto de mitigación a otros espacios públicos.

Finalmente, destacó la importancia de que este proyecto permita revisar la normativa de estacionamientos. Actualmente, señaló, la norma de estacionamientos está hecha para aumentar las capacidades, lo que genera más atracción de flujo y en zonas saturadas implica mayor impacto. Acá se va a poder revisar eso y eventualmente definir cargas de estacionamiento muy bajas en zonas que están saturadas para que la gente no llegue en auto.

Estimó como una debilidad del proyecto el no hacerse cargo del déficit de arrastre que, en la mayoría de las comunas, es cuantioso.

No obstante, reconoce que no resulta razonable ni factible que un proyecto particular se haga cargo de ello. Por lo tanto, lo que resultaría interesante sería que el Estado se hiciera cargo, paulatinamente, de recuperar esos déficits de arrastre y que eso sea parte del Plan de Inversiones en el Espacio Público.

Señaló que, además, es necesario que se establezca el criterio para fijar tarifas, ya que el proyecto entrega la regulación de esa materia a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y al Reglamento. Hizo hincapié en la conveniencia que la ley tuviera un criterio más preciso al respecto y la parece discutible que el particular pueda trasladar el aporte a otro sector.

En relación al artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, indicó que este proyecto, basado en la posibilidad de realizar aperturas, ensanches y obras de mejoramiento urbano, se contradice con la modificación del citado artículo 59 que estableció caducidad en la faja de vialidad y de parques. Eso es una medida que atenta contra cualquier ejercicio de planificación de corto o mediano plazo y si se quiere aprobar una ley de aporte, debe analizarse en profundidad.

Por otra parte, planteó que existe un tema relacionado con la temporalidad. Es muy bueno que todos los proyectos paguen pero ¿de qué manera se reúnen los fondos? Va a existir un desfase entre proyecto y aporte porque la mayoría de los proyectos que se construyen en Chile son obras menores (de ampliación) y, por lo tanto, aportarán muy pocos recursos y el municipio va a tener que reunir esos recursos y ejecutar la obra.

Estimó que no debería existir el Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU), porque con el mecanismo contenido en el proyecto de ley se cumple la misma función, de forma mucho más objetiva, transparente y estratégica. Además, existiría una duplicidad en los estudios de capacidad vial, que es uno de los requisitos que tienen que cumplir los planes reguladores para establecer su ancho de faja y que es muy similar al criterio de diseño del Plan de Inversiones en el Espacio Público.

Añadió que no le parece correcto que haya modificaciones normativas asociadas a este proyecto de ley. Graficó lo anterior, con la posibilidad que establece la iniciativa en orden a efectuar enmiendas en intensidad de uso de suelo con fast track, cambios en ancho de faja y en capacidad de espacio público. Si se enmienda la intensidad en uso de suelo, ello puede significar que se aprueben proyectos con mucho impacto, lo cual resulta peligroso.

A continuación, propuso que el proyecto de ley establezca que el Estado se hará cargo del déficit de arrastre y que esas obras se incorporarán en el Plan de Inversión; que se precise que existen tarifas, además de exigir obras y no recursos.

Adicionalmente, dijo, el proyecto faculta a las municipalidades para contratar empresas que administren los aportes lo que no resulta conveniente.

La Diputada señora Pascal señaló que la efectividad de la compensación monetaria, en relación con las áreas verdes, dependerá de la manera que los municipios la implementen y en qué zona se va a reemplazar el impacto. Este aspecto adquiere gran importancia en zonas de alta densidad como Santiago, porque los edificios han quitado al espacio público áreas verdes y si la mitigación de ese impacto se realiza en un lugar distinto al centro de la ciudad, ésta se mantendrá sólo con obras de cemento.

Agregó que debe existir un equilibrio entre las comunas para el desarrollo de áreas verdes, considerando los recursos que ellas tienen.

Recalcó que no todos los municipios tienen la capacidad para planificar adecuadamente el desarrollo de obras en el espacio público y eso es evidente si se observa la situación de algunas comunas pobres que ni siquiera pueden ejecutar eficazmente los planes reguladores.

Finalmente, expresó que no le parece adecuado eliminar el Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU), como instrumento de ordenamiento urbano, porque el proyecto de ley en estudio no reemplaza esa función.

El Diputado señor Montes consultó al señor Poduje si conocía otro modelo de construcción de ciudad, distinto del que sustenta esta iniciativa legal.

La Diputada señora Nogueira, por su parte, señaló que en comunas pobres, lo más probable es que la mitigación a través de la ejecución de obras, sea efectuada por los alcaldes en

las zonas más vulnerables de la comuna, otorgándoles una preferencia respecto del lugar donde se emplazó el respectivo proyecto y se generó el impacto.

Añadió que si bien esto puede parecer razonable como una manera de mejorar el espacio común de manera equitativa, las personas que se ven afectadas por un proyecto inmobiliario también requieren áreas verdes. Por lo expuesto, consultó al Ejecutivo si se podría incorporar en esta ley un orden de prelación de intervenciones, de manera que en primer lugar deba intervenir la zona afectada directamente por el proyecto y, en subsidio, se realicen obras de mejoramiento en las zonas más vulnerables de la comuna.

El Diputado señor Hales valoró el proyecto de ley y manifestó su intención de votarlo favorablemente, en general, destacando que la iniciativa se enmarca en el contexto de una serie de modificaciones que lleva adelante el Ejecutivo que permiten la corrección de instrumentos de planificación y actualiza la legislación a los cambios que han sufrido las ciudades.

Sin embargo, coincidió con la inquietud planteada por las Diputadas señoras Nogueira y Pascal, en el sentido que al establecer la posibilidad de inversión en la ejecución de obras en un lugar distinto al del proyecto que genera esa obligación, puede desvirtuar su sentido.

Destacó que se debe ser muy cuidadoso al enfrentar el aporte al espacio público, en sus nuevas modalidades de cumplimiento, como una manera de hacerse cargo de las desigualdades sociales a través de la redistribución de las riquezas, porque podría ocurrir que esta fuera una manera de esquivar dónde hay que poner realmente el acento en mejoramiento, olvidando que esas desigualdades deben resolverse a través de otros mecanismos. Además, dijo, eventualmente se producirían conflictos entre los municipios que pueden querer subsidiar a las zonas más pobres con las Seremis de Vivienda y Urbanismo que no estarán de acuerdo, necesariamente, con la elección del lugar para realizar obras de mejoramiento.

La Diputada señora Pascal manifestó que le parecía que el texto del proyecto de ley permitía que el dueño de un proyecto inmobiliario pudiese optar libremente entre ceder terreno propio, ejecutar obras de mejoramiento o pagar una cantidad de dinero. En ese sentido citó el nuevo artículo 70 bis, parte final del inciso segundo, cuando señala que “La opción de escoger una u otra forma de pago corresponderá al aportante, con las excepciones que determine la Ordenanza General”.

De ser así, explicó, se perdería el sentido del Plan de Inversiones en el Espacio Público, porque sería el privado el que a su arbitrio decidiría la forma de mitigar el impacto de su proyecto y, probablemente, optaría por la posibilidad más conveniente desde el punto de vista comercial.

El señor Ugarte se refirió a la posibilidad planteada por los parlamentarios de establecer algún tipo de sistema redistributivo, de manera que no todos los aportes que realicen los proyectos inmobiliarios se materialicen en el mismo lugar sino que pudieran ir acompañados de inversiones en sectores que tengan más carencias en tema de espacio público. Al respecto planteó que, lamentablemente, este proyecto de ley no puede hacerse cargo de ese enfoque, porque está circunscrito al concepto de aporte tal cual como está definido en la legislación chilena que, insistió, es diferente que el concepto de impuesto.

Agregó que el aporte es posible, de acuerdo a la Constitución Política de la República, sólo cuando existe una contraprestación para el aportante, de lo contrario se trata de un impuesto cuyo destino es la caja única fiscal. Recalcó que el destino de lo recaudado por concepto de impuestos puede determinarse por la autoridad libremente pero, por el contrario, esa libertad no existe en el caso de aporte al espacio público.

Aclaró, a continuación, que en la actualidad el aporte no existe para los proyectos de densificación y cuyo monto puede alcanzar hasta el 44% del valor del terreno propio.

En relación a las áreas verdes que podrán realizarse en una zona distinta de aquella donde se ejecutó el proyecto de construcción, comparte el diagnóstico que muestra la existencia de un gran desequilibrio en este tipo de obras en las diversas zonas del país. Dicho desequilibrio también se manifiesta en las características y calidad del espacio público y los proyectos de densificación. Destacó que esta iniciativa legal precisamente pretende reparar ese desequilibrio y hacer aplicable la ley a la construcción de edificios, circunstancia que no se ha verificado nunca.

Por último manifestó que el Ejecutivo presentaría a tramitación prontamente un proyecto de ley para reemplazar el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que determina cuáles son las facultades que tienen los municipios para establecer en sus planes reguladores los trazados de las calles y definir las áreas verdes de las comunas. El 50% de las áreas verdes planificadas en las ciudades chilenas ya no existen porque en virtud del citado artículo 59 caducaron el 12 de febrero del año 2010. La ley, además, mandató a los alcaldes para hacer, en el plazo de seis meses, el cambio del uso de suelo para poder construir edificios en aquellas zonas destinadas originalmente a proyectos de áreas verdes.

En seguida el señor Poduje, se refirió a las preguntas que le formularon los miembros de la Comisión.

Coincidió con que existe un problema de las áreas verdes y que, desgraciadamente, este proyecto no va a solucionar porque ello requiere una política pública de construcción de áreas verdes que destine en una glosa del presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y de los gobiernos Regionales, un presupuesto adicional para mantención de dichas áreas.

Explicó que la situación actual es que en muchos casos no se quiere invertir en áreas verdes porque se calcula que no habrá recursos suficientes a futuro para mantener esos proyectos. Sin embargo, piensa que este proyecto de ley no se puede hacer cargo de esa realidad, porque su contenido apunta a canalizar los aportes que hacen las empresas privadas, que no se pueden hacer cargo de un problema que es esencialmente público y, en consecuencia, responsabilidad del Estado.

Señaló que sí cree que el Plan de Inversiones en el Espacio Público, principal aporte del proyecto, permitirá ordenar las inversiones públicas y privadas en materia de espacios públicos y definir a nivel de diseño los bandejones, las plazas etc.

En cuanto a la eliminación del EISTU manifestó que en su opinión debe suprimirse porque el proyecto de ley reemplaza su función. Aclaró que su intención no es eliminar la exigencia de mitigación de impacto vial, pero hoy los proyectos usan el resquicio de construir un estacionamiento menos que el condicionante para que les sea aplicable el EISTU, fraccionando los proyectos. El proyecto de ley, en cambio, hace que todos los proyectos de construcción deban realizar aporte al espacio público.

Consideró que todos los aportes deberían concretarse en obras, contempladas en el respectivo Plan de Inversiones en el Espacio Público, sin intermediación de terceros y cuya ejecución sea manejada por los municipios.

Finalmente, respondiendo la consulta formulada por el Diputado señor Montes, expuso modelos, que en su opinión, son mejores que el que tiene Chile para efectos de planificación.

El modelo colombiano, dijo, cuenta con planos de ordenamiento territorial y los programas del Consejo Nacional de Política Económica (CONPES), que son aplicación de plan regulador. Además, la inversión programada con los alcaldes es mayor.

En Brasil, por su parte, los planes reguladores comunales brasileños son bastante más evolucionados que los chilenos, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo cuenta con mayores atribuciones y existen gobiernos locales con mayores facultades.

En algunos Estados de Norteamérica también existen mecanismos para hacer ciudad, particularmente en el Estado de Massachusetts que tiene un mecanismo muy potente.

Disintió con el señor Ugarte en que el aporte sólo sea una contraprestación porque también hay un concepto de mitigación, que no es impuesto ni contraprestación y se configura porque hay un perjuicio en la externalidad del privado, que éste debe internalizar como un costo y compensarlo al resto. Indicó que si se toma ese concepto de mitigación y se incorpora el Plan de Inversiones en el Espacio Público se aumenta el ámbito de su aplicación, sin necesidad de cambiar la Constitución Política de la República.

4) El señor Fernando Herrera, Presidente de la Comisión de Urbanismo de la Cámara Chilena de la Construcción.

Destacó al inicio de su exposición que el aporte al espacio público es un tema que se ha estudiado por la entidad que representa desde hace mucho tiempo, y en consecuencia se elaboró un documento de trabajo elaborado en el mes de octubre del año 2010, en el que se plantea que debería ser extensiva la internalización de las externalidades negativas que producen los proyectos inmobiliarios, específicamente sobre el espacio público.

Al respecto, explicó, el planteamiento de la Cámara Chilena de la Construcción tiene como base para el cálculo de los aportes, seis principios orientadores:

1) La aplicación del cobro debe ser equitativa y universal, es decir, todos los desarrollos pagan, sean privados o públicos, grandes o chicos, porque todos tienen incidencia sobre la buena o mala calidad de la ciudad.

2) El cobro debe ser proporcional al impacto generado. De lo contrario, se producen transferencias entre un proyecto y otro, porque si existe un proyecto que tiene que aportar más que otro, se producen diferencias que no son apropiadas.

3) Se debe excluir del cálculo del aporte el déficit previo de infraestructura porque un proyecto nuevo que ingresa a ser desarrollado no tendría que hacerse cargo de lo que no se le exigió al proyecto de al lado. De ser así, se produciría una competencia desleal entre los que alcanzaron a desarrollar un proyecto antes de la nueva normativa y a quienes se les apliquen ésta.

4) El cobro que se efectúe producto de las reformas legales que se proponen debe ser absolutamente predecible antes de iniciar el proyecto, vale decir, se debe conocer el costo prácticamente junto con la solicitud del certificado de informaciones previa de la Dirección de Obras respectiva, de manera que el empresario pueda saber cuánto le corresponderá aportar. Recalcó la necesidad que no se trate de un cálculo extremadamente engorroso, que sólo se viene a determinar cuando ya está el proyecto listo para su recepción final.

5) No debe haber duplicidad de cobros, ya que dentro de nuestra regulación existen otros mecanismos de aportes o de cobros como los impuestos o contribuciones.

6) Al implementar la metodología deben imputarse las cesiones de terreno y otras obras que a la fecha deben realizarse como obligatorias.

Otro aspecto, explicó, que se ha analizado es la determinación de cuánto se debe compensar, y la respuesta que se ha generado es que debe ser lo suficiente para restablecer el nivel de servicio existente, previo al desarrollo del proyecto inmobiliario. Indicó que esto se relaciona con los déficit, es decir, un sujeto produce un efecto negativo, se debe recuperar pero sólo en relación con el efecto causado y no en relación de los efectos de otros proyectos.

De lo anterior se deduce una segunda interrogante que apunta a la definición de si se debe compensar por requerimientos existentes previos al desarrollo. La Cámara Chilena de la Construcción estima que no, ya que ello implicaría compensar por déficit de servicios acumulados en el tiempo y no compensados en su oportunidad, lo cual finalmente es obligación del Estado.

En relación a cómo se determina el monto a compensar, destacó la importancia de que exista un plan de obras de mitigación a nivel comunal para reducir la incertidumbre, es decir, las municipalidades junto con hacer sus propuestas de planes reguladores, deben hacer un estudio para saber exactamente cuáles son las obras que se requieren, de tal manera que los empresarios puedan saber a qué tipo de obras son las que tiene que hacer los aportes.

Además, planteó que al analizar cómo ejecutar las obras de mitigación, se propone que exista una institución independiente de la municipalidad (como las Corporaciones Viales) que sea responsable de coordinar y ejecutar las obras. Señaló que resulta preocupante que se hagan los aportes y en definitiva, esos recursos vayan a cubrir otras necesidades de las municipalidades.

Finalmente, frente a la determinación de quién debe pagar, manifestó que, en su opinión, todos los proyectos inmobiliarios, quienes pueden hacer aportes en obras, cesiones de terreno, pago de dinero o un mix de todos estos aportes, para completar la solución a las externalidades negativas que genera el proyecto.

Recalcó que la postura pública de la asociación que representa considera que, al señalar “todos los proyectos”, esto incluye incluso a las viviendas sociales porque se puede observar, actualmente, cuando se hace referencia a los déficits probablemente en materia urbana, donde existen las mayores necesidades de inversión para mejorar los estándares urbanos es en los sectores de vivienda social. Hoy se habla de ghettos, es decir, sectores de la ciudad que no tienen los estándares deseados y que, por ende, se generaron en base a que los requerimientos exigidos fueron inferiores a los otros proyectos. Por ello se plantea que los estándares deben ser los mismos para todo tipo de proyecto de desarrollo urbano construcción

El proyecto va en la dirección correcta dando mayor claridad a los inversionistas y disminuyendo los espacios de discrecionalidad para determinar estas materias. Aseveró lo anterior, porque antes, solamente los proyectos de mayor envergadura tenían que hacer un Estudio de Impacto al Sistema de Transporte Urbano (EISTU), análisis de largo desarrollo y de alta complejidad, cuyo monto final de aporte era desconocido hasta la conclusión del estudio. En definitiva, un porcentaje muy bajo de los proyectos de construcción eran los obligados a realizar obras derivadas de estos estudios y, por lo tanto, no era de aplicación universal

No obstante los comentarios efectuados, agregó que persisten en el proyecto algunos elementos que se consideran perfectibles, de forma de armonizar con los principios antes indicados.

1) Mecanismo de cálculo de los aportes

El proyecto indica que será definido en la Ordenanza General, sin que haya certeza del monto que esto representará. Se desconoce fórmula y mecanismo de cálculo porque estos elementos no están contenidos en el proyecto de ley y en consecuencia no puede manifestar su opinión al respecto. Destacó que en la regulación que se efectúe debe quedar claramente establecido que se deberán observar como principios orientadores los previamente señalados y por lo tanto la aplicación del mecanismo del cálculo de aportes debe ser universal, equitativa, transparente y predecible, sin tramos o excepciones.

2) Forma de pago

Considerando que el proyecto busca asociar el pago de aportes para mitigación en virtud de la obligación de cesión de terrenos que se hace a los desarrollos en extensión, se considera necesario explicitar la posibilidad que el pago se haga igualmente en terrenos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 70. Indicó que, probablemente, en esta área es donde más se va a necesitar cesiones de terreno, por ejemplo cuando sea necesario generar conectividad, en un nuevo desarrollo en extensión, con el resto de la ciudad.

3) Destino de los dineros recaudados

Reiteró que se debe garantizar que los fondos que se recauden se utilicen en primer lugar para mitigar los impactos del propio proyecto que los genera, respetando de esta forma el espíritu de la ley que se discute. Además, la ciudadanía tendría una reacción en contra si, conocida la nueva normativa, las obras de aporte no se materializan.

Se estableció un límite de los aportes para ser utilizado en administración (10%) de estos fondos. Explicó que también debe establecerse un límite o techo al porcentaje de los fondos que pueda emplearse en estudios y proyectos, porque, en general, si no se pone un límite, lo que se ha observado en la tramitación de los planes reguladores es que se hacen múltiples estudios e investigaciones técnicas con contratación de asesores, y al final, señaló, lo que significa un tremendo gasto y no se termina nunca de desarrollar los planes. Si bien en los artículos transitorios del proyecto se establece un límite del 33% de los fondos para hacer estudios, consideró que es necesario establecer dicho límite en la normativa permanente que se propone no superior al 15% al uso de fondos para realizar estudios de actualización del plan de inversiones o para realizar estudios de ingeniería o detalles para la realización de proyectos e inversiones, porcentaje que corresponde a lo que usualmente se utiliza para dichos fines en la empresa privada.

4) Déficits históricos

Señaló que debe tomarse conciencia que este proyecto no va a solucionar los mencionados déficits históricos. Con este proyecto de ley lo que se va a evitar es que los nuevos proyectos de construcción, infraestructura, vivienda, etc, generen nuevos problemas a la ciudad pero no se va a solucionar el déficit histórico y deberán buscarse otros mecanismos, probablemente de aporte de fondos públicos para ir avanzando en la solución de los déficit históricos que existen en materia urbana.

Por lo anterior, el proyecto y su reglamento deben incorporar mecanismos que excluyan este déficit de la base de cálculo, así como del plan de inversiones en el espacio público.

5) Permanencia de los Estudio de Impacto sobre el Transporte Urbano (EISTU). Indicó que en algunos casos en particular de megaproyectos o de desarrollo muy complejo, también los empresarios tengan la posibilidad facultativa de realizar un EISTU para poder determinar exactamente cuáles son las obras que se requieren para ese proyecto en particular y, en consecuencia, poder destinar los fondos que se requieran para esas obras en particular, con un marco de referencia, por ejemplo de máximos.

En el entendido que este proyecto reemplaza a todo el sistema vigente, el EISTU incluso podría quedar exento de límites, pudiendo un desarrollador realizar estudios para proyectos que consideren una carga menor que la actualmente exigida.

6) Limitación de Estacionamientos. El proyecto de ley establece la fijación de máximos de estacionamientos. Al respecto explicó que el problema no lo constituyen los máximos sino que los mínimos. La normativa actual que obliga a tener un mínimo de estacionamientos es equivocada porque, por ejemplo, si se construye un edificio en el centro de Manhattan lo

lógico es que no se construyan estacionamientos porque las personas llegarán hasta ese lugar en base al transporte público. Por lo tanto, hay sectores de la ciudad que se han definido como de alta intensidad de uso en los cuales se propone eliminar los mínimos de estacionamientos. Es más lógico hacer inversiones y, destinar el producto de esta recaudación a hacer obras que faciliten el transporte público o que faciliten la movilización peatonal, antes que realizar ampliaciones en las vías. Por ello el mínimo de estacionamientos que hoy se exige en la Ordenanza y en los Planes Reguladores debiera eliminarse por cuanto se considera una medida equivocada, que podría generar importantes distorsiones en el mercado, por cuanto:

Se estima que para 2020, solo en Santiago se agregarán 1.000.000 de nuevos vehículos (MTT), tendiendo a 1 auto / 2,5 hab (ANAC, estándar OCDE) a nivel nacional, lo que tiene que ser abordado por la planificación. La fijación de máximos por zona por un lado y el mantenimiento del mínimo obligatorio por otro, genera un escenario en que ciertas áreas de la ciudad quedarían congeladas a cualquier nuevo desarrollo, sin importar su tamaño o destino. La ciudad debe ser capaz de adaptarse a este nuevo escenario, proponiéndose:

- Eliminar el mínimo de estacionamientos, al menos en las zonas que sean calificadas de alta intensidad de uso, según la definición que fije la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

- Eliminar estacionamientos de superficie (especialmente en vía pública) y mayor fiscalización de dicha prohibición.

- Incentivar construcción de estacionamientos subterráneos o centralizados Sistema de Financiamiento Urbano Compartido (FUC).

- Promover mejoras del transporte público y densificación del entorno de ejes de transporte masivos (metros, tranvías, corredores segregados).

En caso de insistirse en esta limitación, se deben establecer límites a la fijación de zonas en las que se podría determinar un máximo de estacionamientos, definiendo claramente los criterios a utilizar para definirlos.

7 Evitar las duplicidades de cobros.

Existe una situación no considerada por esta iniciativa legal y que debe ser objeto de regulación. Hay proyectos de loteo, que de acuerdo a la normativa actual que están obligados a hacer cesiones específicamente en las cesiones para la viabilidad perimetral del loteo. Hay muchos lugares de la ciudad en que ya se han hecho cesiones. Lo que se propone es que aquellos proyectos ubicados en predios que ya hayan realizado cesiones al espacio público, deben imputar dicha cesión al aporte, de lo contrario podría superarse el 44% legal establecido en la ley.

8. Evitar toda discrecionalidad de los órganos de administración del Estado.

Señaló que todavía podrían existir algunos espacios en que se puedan pedir cosas específicas diferentes de las que se determinen a raíz de la aplicación de las fórmulas que establece la Ordenanza General de Urbanismo y construcción. En ese sentido señaló que existen atribuciones que se contemplan para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las Secretarías Regionales de esa cartera, que, aunque entiende que para proyectos que afecten a más de una comuna tenga competencia la seremi para dirimir cuál es el monto que le compete a cada una de las comunas, indicó que todavía hay algunas cosas que podrían perfeccionarse de tal manera de limitar la intervención de dichas autoridades en el proceso de aprobación del proyecto pueda hacer solicitudes que no estén contempladas en el plan de inversiones, o que excedan las necesidades de una determinada comuna.

En el mismo sentido, deben definirse claramente los contenidos, alcances y plazos de los informes técnicos que debe entregar la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, evitando demoras y discrecionalidades en su actuar.

9. Estudios de Capacidad Vial

Agregó que también se puede avanzar en algunas definiciones como la de capacidad vial que se contiene en el proyecto, de manera que estén relacionados con los planes de inversión y también con los planes reguladores, para lograr una coherencia entre todos estos instrumentos que, en definitiva, están actuando sobre los mismos espacios de ciudad.

Se debieran vincular a los Planes de Inversión en el Espacio Público para evitar mayores demoras en la actualización de los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT).

10. Exigencias y requisitos

El propuesto artículo 15 bis, que busca resguardar a los desarrolladores de exigencias ajenas al sistema de aportes que se propone implementar, no guarda relación con el artículo donde se pretende incorporar el que está referido al sumario administrativo en contra de los Directores de Obra no cumplan la obligatoriedad de las cosas que tienen que hacer y por lo tanto incorporar estos nuevos requerimientos sería inadecuado.

Se sugiere incorporar este texto como parte de las reglas sobre atribuciones de las Direcciones de Obras Municipales.

11. Excepciones Ley de Copropiedad Inmobiliaria

Recalcó que el establecer excepciones a la nueva normativa constituye una vulneración a uno de los principios orientadores que debe regir en esta materia, que es la universalidad. El nuevo artículo 8° contempla la posibilidad de no cumplir con el estándar de estacionamientos en vivienda social, si así lo dispone el respectivo Plan Regulador Comunal. Esto puede generar un nuevo déficit de infraestructura urbana.

Explicó que puede ocurrir que hoy día ese sector de la ciudad tenga una masa de vehículos menor, pero, partiendo de la expectativa que a futuro existirá aumento de los ingresos de todos los ciudadanos, por lo cual muchas personas que hoy no poseen un vehículo lo adquirirán a futuro.

Recordó que no son los proyectos inmobiliarios los que generan el uso de las vías, sino que los ciudadanos en la medida que van aumentando su nivel de ingreso, compran automóviles y en consecuencia aumenta la demanda de las vías. Lo que hacen los proyectos inmobiliarios es concentrar el tráfico vehicular en uno u otro punto de la ciudad, pero no generan tráfico adicional.

A continuación se refirió al manejo de externalidades urbanas y señaló que debían tenerse presente ciertos conceptos generales. El crecimiento natural de la población genera expansión y/o densificación de las ciudades. No obstante, los desarrollos inmobiliarios generan cambios relativos en las densidades poblacionales en las zonas donde se emplazan. Este incremento relativo genera mayor presión sobre bienes de uso común, generando diversas externalidades hacia los habitantes originales (congestión, contaminación, uso de espacios comunes, servicios, etc.)

La externalidad generada más evidente a la sociedad se relaciona a la “congestión vehicular”, por lo que lo usual es solicitar mitigaciones por impacto vial o impacto local. Es deseable entonces que los nuevos residentes compensen al resto de la sociedad por dicha externalidad.

El sistema tributario chileno establece una serie de impuestos que en teoría contribuyen a financiar obras viales; impuestos generales, impuesto territorial, impuesto a los combustibles, el permiso de circulación, entre otros. Igualmente de acuerdo a la normativa, todos los pro-

yectos inmobiliarios tienen exigencias viales que se traducen en cesión de terrenos y materialización de vialidad al interior del predio y en las vías de borde. Adicionalmente los proyectos de mayor envergadura deben cumplir obligaciones adicionales directamente relacionadas con la mitigación de externalidades. Por último, algunas municipalidades han convenido con las empresas desarrolladoras el pago voluntario de estas obras de mitigación mediante Corporaciones Viales.

Los problemas que presenta la situación descrita es que actualmente no existe en Chile un esquema homogéneo e integral para incorporar las externalidades de los desarrollos inmobiliarios. Se involucran distintas entidades y cuerpos normativos, dejando espacios a la discrecionalidad y la aplicación de cobros que no están relacionados con los impactos generados por los proyectos (confusión entre déficit y externalidad causada). Los impuestos asociados al automóvil y el impuesto territorial van a arcas generales siendo destinados a otros fines. El Estado destina recursos insuficientes, lo que no contribuye a la eficiencia en el desarrollo urbano.

La concentración de los recursos en la municipalidad genera incertidumbre sobre la materialización pertinente de las obras de mitigación. No hay incentivos a la entrada, porque es el primero el que paga por el total de la mitigación. No facilita ni incentiva la asociatividad para el desarrollo de obras de mitigación.

Otro problema se presenta en relación a los Estudios de Impacto Sobre el Transporte Urbano (EISTU), indicó que este sistema de evaluación no es equitativo porque excluye explícitamente a los proyectos pequeños y medianos. Destacó, además, que no es objetivo para asignar las responsabilidades de mitigación, abriendo la puerta a negociación caso a caso, e impide el aprovechamiento de economías de escala en la realización de las obras de mitigación.

Genera incertidumbre al ser poco predecible el resultado, con plazos de aprobación extremadamente largos afectando la oportunidad de inversión y desincentiva la entrada de nuevos proyectos porque, en una nueva área, el primer proyecto debe pagar por el total de la vialidad de conexión, mientras que en un área próxima a saturarse, el proyecto que gatilla la saturación es responsable de financiar las obras de mitigación para evitarla.

El Diputado señor Brown señaló no compartir algunas de las aprensiones expresadas por el Presidente de la Comisión de Urbanismo de la Cámara Chilena de la Construcción. La primera de ella se refiere al destino de los dineros, en el sentido que primero sea para mitigar los impactos del proyecto, porque se trata de un aspecto muy difícil de determinar, cuál es el impacto del proyecto y cuáles son las obras que realmente van a mitigar esos impactos ya que dependen del criterio con el que se analice. Debe distinguirse en un proyecto inmobiliario el beneficio, por una parte y el impacto, por otra. Explicó que el impacto es un aspecto técnico que involucra o afecta a toda la comunidad mientras que el beneficio es una materia comercial. Explicó que, en su opinión, para eso existen los planes comunales y va a ser la empresa desarrolladora la que podrá optar o por entregar los fondos a un Fondo común o bien desarrollar una de esas obras, si es que los recursos que tiene que aportar son suficientes. En esta última hipótesis, la empresa podrá elegir arbitrariamente cuál obra le es más beneficiosa desde el punto de vista comercial. Por lo tanto la aprensión de la Cámara Chilena de la Construcción no debería existir, porque toda vez que exista un plan de desarrollo de la comuna y de la región para las obras que tienen que mitigarse con los nuevos desarrollos, que obviamente tienen que ser nuevas obras que se esté obligado a desarrollar y no el déficit acumulado que pueda tener la ciudad.

El otro aspecto que le llama la atención es que se proponga que la nueva legislación deba aplicarse a todo tipo de obra, sea social o no, compartiendo que en algún minuto la vivienda social va a dejar de serlo y cuando ello se verifique el espacio público también se va a ver impactado con mayor número de vehículos. Sin embargo, explicó en esa hipótesis el suplemento económico que se requiera deberá ser asumido por el Estado y no se podrá exigir a las viviendas sociales que concurran al aporte al espacio público que corresponda porque de lo contrario el efecto de esta legislación sería un alza en el valor de las viviendas sociales. Destacó que la observación respecto de las viviendas sociales es contradictoria con la afirmación efectuada por la Cámara Chilena de la Construcción en orden a que en las edificaciones ubicadas en el centro no se les debe exigir un mínimo de estacionamientos, porque si no se exige en la práctica el problema se va a trasladar a otro sector de la ciudad. Recordó que respecto del ejemplo de la ciudad de Manhattan, precisamente muchos edificios con fines habitacionales en el centro han sido transformados en estacionamientos frente a la demanda existente por estas instalaciones.

El Diputado señor Hales consultó al representante de la Cámara Chilena de la Construcción cuál era el sentido exacto del tercer principio orientador, según el cual, citó, “se debe excluir del cálculo del aporte el déficit previo de infraestructura porque un proyecto nuevo que ingresa a ser desarrollado no tendría porque hacerse cargo de lo que no se le exigió al proyecto de al lado”. Al respecto señaló que, en su opinión, esa afirmación significaría que si a los edificios construidos alrededor de una nueva obra, no se les exigió en su momento aporte al espacio público, a ésta tampoco se le debería exigir porque ello constituiría una competencia desleal. De ser esa la interpretación, destacó, resultaría peligrosa porque se perdería el enfoque central del proyecto de ley, que es el establecimiento de una nueva obligación de aporte en base al impacto al espacio público de una construcción.

El señor Herrera puntualizó que el sentido del principio orientador en comento era que la nueva construcción cumpla con la legislación que se está discutiendo y en consecuencia, realice el aporte al espacio público que corresponda pero sólo debe cumplir con la consecuencia de su impacto y no le es exigible realizar el aporte que no hicieron otras obras ya existentes.

El señor José Ramón Ugarte, asesor legislativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo aclaró que el proyecto de ley no señala nada respecto al punto planteado, sino que establece que el aporte debe realizarse en base a las características del proyecto y de acuerdo al Plan de Inversiones al Espacio Público.

El señor Herrera, a continuación dio respuesta a lo planteado por el Diputado señor Browne, y explicó que debe tenerse presente que mejor urbanismo para las viviendas sociales conlleva un costo adicional que debe ser cubierto por el Estado. No obstante, agregó, es preferible construir las viviendas sociales conjuntamente con las obras que constituyen aporte al espacio público, que la situación que enfrentará la Cámara Chilena de la Construcción al tener que ejecutar obras por aporte en relación al impacto de viviendas sociales construidas previamente, a las cuales se les aplicaron estándares eficientes en su momento, pero insuficientes hoy.

Respecto al mínimo de estacionamientos, aclaró que el planteamiento de no contar con mínimos es aplicable a edificios comerciales y de oficinas.

5) El señor Fernando Herman Herrera Seremi de Vivienda de la IV Región SEREMI.

Realizó algunas indicaciones, manifestando su inquietud respecto de los recursos en caso de no existir un “Plan de Inversiones en el Espacio Público”, haciendo presente que hay lu-

gares donde no se hace necesario contar con un plan de este tipo. Si bien dejarlo imperativo es una cosa, pero no dejar que caduque la posibilidad de inversión, sino el “Plan de Inversiones”, porque de lo contrario se puede perder la inversión pública de la necesidad de cualquier tipo de proyecto, por una falta administrativa.

Se refiere a la omisión de escaleras peatonales en lo que se refiere a lo de contemplar sistemas de transporte colectivo, como sería para el caso de ciudades en altura.

Sugiere fijar la actualización del plan en 4 años para que pueda equiparse con el período alcaldicio.

Ojalá que se incluyan los proyectos de zonas rurales en la Ordenanza General, poniendo especial énfasis en la ubicación de los proyectos, y también en tema del tamaño, ya que de ello dependerá el monto a pagar la constructora. Que no se pierda la inversión pública que estará generando la Ordenanza.

En relación al pago en obras que depende de la caducidad de las vías, con una declaración de impacto ambiental se puede presentar un cambio del uso de suelo o permiso de edificación en zonas rurales. Tener la precaución de que se incorporen en la Ordenanza todos los proyectos que se mencionan en el art. 55, al momento de redactarse la ley.

Respecto del proyecto, hace la observación de aquellas comunas que no tienen planes reguladores comunales.

Pregunto qué se entiende por escalas mayores, lo que depende de cada zona, consultando si existen escala media o menores y si deben cumplir o no con la Ordenanza General. El equipamiento mayor puede quedar grande para ciudades intermedias.

Finalmente señaló, que es necesario que se haga la especificación respecto del Plan de Inversiones que se hace sobre la base de los planes reguladores comunales, incluyéndose la frase “si lo tiene”.

6) El señor Raúl Bustos, Asesor Urbanista de la I. Municipalidad de Huechuraba

Hizo referencia al art. 59 vigente de la Ley General de Urbanismo y Construcciones que tiene que ver con la caducidad de las vías conectoras y troncales, que , destacó en una comuna nueva como Huechuraba, han formulado su plan regulador donde están tasadas la parrilla de vías que es la comunicación que necesita la comuna, pero que a través de la construcción de viviendas y los inmobiliarios fueron burlando los EISTUS (estudio de impacto sobre el sistema de transportes). Esta parrilla vial no se ha construido, por lo tanto, su preocupación principal es qué sucede si de aquí al 24 de febrero de 2014 esta ley no se aprueba, aunque ellos ya prorrogaron por cinco años sus vías. De ahí la preocupación principal porque al borrarse estas vías que son principales conectoras de flujo vial y de esa cantidad de viviendas que se han construido en dicha comuna. Él desea mencionar solo que la comuna no tiene una comunicación interior desde oriente a poniente, Hay que salir a la autopista de Américo Vesputio para comunicarse.

Por lo tanto, la necesidad de que esta reforma a la ley general de urbanismo y construcciones se realice antes de que venzan los plazos de la caducidad de las vías.

IV. DISCUSIÓN PARTICULAR.

“PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en la siguiente forma:

1) Agrégase el siguiente artículo 15 bis, nuevo:

“Artículo 15 Bis.- Todas las exigencias, requisitos y condiciones aplicables a un proyecto de construcción podrán ser conocidas por el interesado con anterioridad a la presentación de cualquiera de las solicitudes de autorización o permiso a que se refiere la presente ley.

Las municipalidades y demás organismos públicos no podrán formular respecto de una solicitud de cualquiera de las actuaciones a que se refiere la presente ley, otras exigencias de pagos, ejecución de obras, garantías, aportes o cualquier otra contribución, en dinero o especies, distintas a las contempladas expresamente en la ley.”

“INDICACIONES

1) De la Diputada señora Pascal y del Diputado señor Latorre, para sustituir el número 1 por el siguiente:

“1) Agréguese el siguiente artículo 106 bis, nuevo:

“Artículo 106 bis.- Los interesados podrán conocer todas las exigencias, requisitos y condiciones aplicables a un proyecto de construcción con anterioridad a la presentación de cualquiera de las solicitudes de autorización o permiso a que se refiere la presente ley.

Las municipalidades y demás organismos públicos no podrán formular respecto de una solicitud de cualquiera de las actuaciones a que se refiere la presente ley, otras exigencias de pagos, ejecución de obras, garantías, aportes o cualquier otra contribución, en dinero o especies, distintas a las contempladas expresamente en la ley.”

La Diputada señora Pascal explicó que esta indicación, junto con modificar la redacción del artículo 15 bis nuevo, lo traslada a una nueva ubicación dentro de la Ley General de Urbanismo y Construcción, ya que técnicamente no correspondería su inserción en el Capítulo 2 “De los funcionarios” del Título I. Concretamente el artículo 106 bis nuevo que se propone quedaría mejor ubicado en el Título III “De la construcción”, Capítulo I “Normas de diseño” Párrafo 1° “Del diseño de obras de urbanización y edificación” (artículo 105 y siguientes).

El señor Ugarte, Asesor Legislativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo propuso mantener la ubicación del nuevo artículo en el Capítulo sobre los funcionarios y para mayor claridad sobre la pertinencia de la ubicación del artículo 15 bis establecer como inciso primero el inciso que se refiere a las municipalidades y demás organismos públicos.

Después de escuchar la exposición del Ejecutivo, la indicación fue retirada por sus autores, y en conjunto con otros parlamentarios presentaron la que a continuación se explica.

2) De las Diputadas señoras Girardi, Nogueira y Pascal y de los Diputados señores Browne, García, Jarpa, Latorre, León, Norambuena, Salaberry y Velásquez para sustituir el numeral 1, por el siguiente:

“1) Agrégase el siguiente artículo 15 bis, nuevo:

“Artículo 15 Bis.- Las municipalidades y demás organismos públicos no podrán formular respecto de una solicitud de cualquiera de las actuaciones a que se refiere la presente ley, otras exigencias de pagos, ejecución de obras, garantías, aportes o cualquier otra contribución, en dinero o especies, distintas a las contempladas expresamente en la ley.

Todas las exigencias, requisitos y condiciones aplicables a un proyecto de construcción podrán ser conocidas por el interesado con anterioridad a la presentación de cualquiera de las solicitudes de autorización o permiso a que se refiere la presente ley.”

Sometida a votación la indicación N° 2, fue aprobada por 7 votos a favor, ningún voto en contra y una abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Jarpa, Norambuena, y Velásquez.

Se abstuvo el Diputado señor Hales.

2) Intercálase, a continuación del artículo 37, el siguiente artículo 37 bis, nuevo:

“Artículo 37 bis.- Podrán aprobarse enmiendas a los planes reguladores intercomunales, mediante el procedimiento simplificado que establezca la Ordenanza General, cuando se trate de las siguientes materias:

- 1.- Ajustes en los trazados viales.
- 2.- Precisiones respecto de la delimitación de las zonas o áreas establecidas en el plan.
- 3.- Textos refundidos, ordenados y sistematizados de la ordenanza y planos.

Para estos efectos el plazo de pronunciamiento de las Municipalidades a que se refiere el artículo 36 será de 30 días.”

Sometido a votación el numeral 2), fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

3) Modifícase el inciso segundo del artículo 45, en la siguiente forma:

a) Reemplázase el encabezado por el siguiente:

“Sin embargo, las municipalidades podrán aprobar enmiendas al Plan conforme al procedimiento simplificado que señale la Ordenanza General, cuando se trate de las siguientes materias:”

b) Reemplázase el número 2.-, por el siguiente:

“2.-Ajustes en los trazados viales;”

c) Intercálase a continuación del número 3, los siguientes números 4 y 5, nuevos:

“4.- Dotación mínima y/o máxima de estacionamientos que deberán cumplir los proyectos.

5.- Textos refundidos, ordenados y sistematizados de la ordenanza y planos.”

Sometido a votación el numeral 3), letras a) b) y c), fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

4) Intercálase en el inciso primero del artículo 46, a continuación de la expresión “zonificación detallada,” la siguiente frase: “las áreas de intensidad de utilización del suelo,”

Sometido a votación el numeral 4), fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

5) Intercálase, a continuación del artículo 70, el siguiente Párrafo 2 y los siguientes artículos 70 bis a 70 bis F, nuevos:

“Del cumplimiento de las cesiones mediante aportes al espacio público”

Sometido a votación el acápite “Del cumplimiento de las cesiones mediante aportes al espacio público” fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal, y Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

“Artículo 70 bis.- Las cesiones de terreno a que se refiere el artículo 70 también se podrán cumplir pagando el valor equivalente al terreno a ceder a la Municipalidad respectiva, de acuerdo al valor comercial, conforme a las reglas que establece la Ordenanza General.

El cumplimiento de dicha obligación podrá efectuarse en dinero o mediante la ejecución de obras, valorizadas de acuerdo a la Ordenanza General. La opción de escoger una u otra forma de pago corresponderá al aportante, con las excepciones que determine la Ordenanza General.

Además de la intensidad de utilización del suelo a que se refiere el inciso segundo del artículo 70 el porcentaje de terreno a ceder aplicable a los proyectos de densificación se fijará proporcionalmente de acuerdo al tamaño del proyecto, su destino y su localización”.

“INDICACIONES

1) De los Diputados señores Browne y Hales para reemplazar, en el artículo 70 bis, la frase “en dinero o” por la siguiente:

“en dinero, solamente cuando las obras del plan de inversiones no puedan ser realizadas en su totalidad y también cuando el aporte en dinero sea efectuado para financiar expropiaciones establecidas en el plan de inversiones. Así también la obligación podrá efectuarse”.

El Diputado señor Hales explicó la indicación indicando que considera necesario el aporte en dinero, pero acotado a casos específicos como por ejemplo, si el aporte que corresponde efectuar es equivalente a una obra irrealizable como la mitad de un semáforo o de parte de una plaza. Además precisa el uso del aporte en dinero para poder efectuar expropiaciones.

El Diputado señor Browne, señaló que esta indicación tendrá como consecuencia una especie de orden de prioridad, en el sentido que la empresa obligada a realizar aporte al espacio público, primero deberá realizarlo a través de la ejecución las respectivas obras directamente y sólo en caso que no le sea posible, efectuará aporte en dinero.

El señor Ugarte, asesor legislativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo explicó que la lógica del proyecto es que el aporte se puede realizar en obras o en dinero, y la facultad de elegir no está entregada totalmente al aportante porque se limita de acuerdo a las normas que se establezcan en la Ordenanza General.

2) De la diputada señora Pascal y de los Diputados señores Latorre, León, Jarpa y Velásquez para en el segundo párrafo eliminar “en dinero o”.

El señor Ugarte, asesor legislativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo indicó que propone no eliminar la frase dado que al eliminar la posibilidad de pagar en dinero y dejar solo la opción de pagar en obras se desvirtúa uno de los principios del proyecto de ley, cual es que sirva para materializar el Plan de Inversiones en el Espacio Público.

El objeto del proyecto, indicó, es producir un mejoramiento del espacio público en general y no solo abordar los impactos viales de los proyectos. Como se intenta explicar en el Mensaje tiene un sentido más amplio, busca el beneficio de todas las personas no solo de los automovilistas.

Los Planes de Inversiones podrán incluir, aparte de las obras viales, obras de áreas verdes y también de equipamiento público, que beneficien a todos los sectores de una comuna.

Por otra parte, ejecutar obras en el espacio público es una tarea compleja, cuya gestión solo podrán realizar algunas empresas de tamaño mediano o grandes, quedando imposibilitados la mayoría de los casos. (la obligación de aportes se aplicará a todos los proyectos de densificación no solo a los grandes)

Adicionalmente el pago en dinero permite a la Municipalidad juntar fondos de distintos proyectos para acometer obras que no podrían financiar individualmente.

De todas formas, se acogió la idea de que cuando se trate de proyectos de escala mayor y se estime que podrán afectar el funcionamiento del sistema de transporte se faculta a la seremi para establecer que el pago del aporte debe efectuarse en obras.

Después de escuchar la exposición del Ejecutivo, la indicación fue retirada por sus autores.

3) De la Diputada señora Pascal y de los Diputados señores, Latorre León, Jarpa y Velásquez para eliminar, en el artículo 70 bis, el párrafo “La opción de escoger una u otra forma de pago corresponderá al aportante, con las excepciones que determine la Ordenanza General.”

El señor Ugarte, asesor legislativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo explicó que se recoge la indicación mediante la modificación que se propone en el artículo 70 bis B, facultando a la seremi para establecer que determinados proyectos deberán efectuar su aporte en obras.

Se propone que sea la seremi y no la autoridad local (Municipalidad) para asegurar que dicha decisión tenga siempre un fundamento técnico y no de otro tipo.

Después de escuchar la exposición del Ejecutivo, la indicación fue retirada por sus autores.

4) De la Diputadas señora Pascal y de los Diputados señores Hales y Latorre, para introducir en el inciso segundo del artículo 70 bis, a continuación de la frase “valorizadas de acuerdo a la Ordenanza General”, la siguiente frase: “y siempre que el aporte equivalente a la cesión permita concluir las en su totalidad.”

La diputada señora Pascal señaló que la indicación se hace cargo del siguiente problema: ¿qué sucede si el aportante decide cumplir su obligación mediante la ejecución de una obra del Plan de Inversiones en el Espacio Público pero su aporte no equivale al costo total de la obra?

La indicación impediría expresamente que la obra que ejecute el aportante no sea en su totalidad. Es preferible que la alternativa de ejecutar una obra quede condicionada a que el aporte sea coincidente con el costo total de la obra. Esto no aumenta el desembolso económico del aportante (que está limitado por la LGUC en el art. 70), sino que es una limitación a la opción de elegir entre el pago en dinero o la ejecución de una obra propuesto por el ejecutivo, ya que para optar por la ejecución de la obra deberá haber una equivalencia entre el total del aporte y el costo de la obra.

El señor Ugarte, asesor legislativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo propuso no incorporar la frase propuesta dado que toda obra a ejecutar en el espacio público requiere el permiso previo de la Municipalidad. No se trata de que un interesado pueda ejecutar una obra cualquiera sin dicho permiso previo, por tanto la Municipalidad evaluará la solicitud de permiso para ejecutar las obras teniendo en cuenta sus características, incluyendo si se trata de una ejecución parcial o total de la misma. No habría problema se ejecución parcial si otros interesados ejecutan el resto o la misma Municipalidad con los fondos recaudados.

Después de escuchar la exposición del Ejecutivo, la indicación fue retirada por sus autores.

5) De las Diputada señora Pascal y del Diputado señor Latorre para reemplazar, en el inciso segundo del artículo 70 bis, la frase “La opción de escoger una u otra forma de pago corresponderá al aportante, con las excepciones que determine la Ordenanza General.” por la siguiente: “La opción de escoger una u otra forma de pago corresponderá al cesionario.”

La Diputada señora Pascal indicó que el objeto de la indicación es dejar la opción de escoger entre el pago en dinero o mediante la ejecución de obras en manos de la municipalidad

y no del aportante. Así será el municipio quien decida la manera como deba cumplirse la obligación que impone el artículo 70 de la LGUC al aportante.

El señor Ugarte, asesor legislativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo señaló que se recoge la indicación mediante la modificación que se propone en el artículo 70 bis B, facultando a la seremi para establecer que determinados proyectos deberán efectuar su aporte en obras.

Se propone que sea la seremi y no la autoridad local (Municipalidad) para asegurar que dicha decisión tenga siempre un fundamento técnico y no de otro tipo.

Después de escuchar la exposición del Ejecutivo, la indicación fue retirada por sus autores.

6) De la Diputada señora Pascal y de los Diputados señores Browne, Hales, Jarpa, Latorre, León y Velásquez, para introducir en el inciso segundo del artículo 70 bis, a continuación de la frase “valorizadas de acuerdo a la Ordenanza General”, la siguiente frase:

“las obras que la Ordenanza General califique como de escala mayor deberán ser efectuadas en el área de influencia del proyecto. Para el resto de las obras del Plan de Inversiones, en este se establecerá un orden de prioridades de las obras que propone, las cuales deberán ser obligatoriamente respetadas. Para alterar ese orden de prioridad del Plan de Inversiones, la municipalidad, con acuerdo del Concejo, deberá contar obligatoriamente con la autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo así como la de Transportes, que velarán por la pertinencia de la modificación para resguardar los principios de aporte al espacio público que estableció el proyecto que dio origen a esta ley, o con acuerdo de los dos tercios del Concejo.”.

El señor Ugarte, asesor legislativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo explicó que se recoge la indicación mediante la modificación que se propone en el artículo 70 bis B, facultando a la seremi para establecer que determinados proyectos deberán efectuar su aporte en obras.

Se propone que sea la seremi y no la autoridad local (Municipalidad) para asegurar que dicha decisión tenga siempre un fundamento técnico y no de otro tipo.

Es importante considerar que hay numerosos casos de proyectos, incluso de escala mayor, cuyo aporte no se utilizará en el área de influencia del mismo sino en obras de mejoramiento del espacio público contempladas en el Plan de Inversiones pero alejadas del proyecto que aporta. La situación habitual será en caso de proyectos en los cascos centrales de las ciudades, cuya conformación no admite remodelaciones u obras de importancia. En esta situación los aportes podrán ir, por ejemplo, a la materialización de un parque en otro lugar de la comuna.

Después de escuchar la exposición del Ejecutivo, la indicación fue retirada por sus autores.

Sometido a votación el artículo 70 bis, inciso primero, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

Sometida a votación la indicación 1), al artículo 70 bis, inciso primero, fue rechazada por 4 votos a favor, 4 votos en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor los Diputados señores Browne, García, Hales y Jarpa.

Votaron en contra las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Norambuena y Velásquez.

Sometidos a votación el artículo 70 bis, incisos segundo y tercero, fueron aprobados por 7 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa y Velásquez.

Artículo 70 bis A.- En caso de pagos en dinero, los fondos que las Municipalidades recauden conforme a lo dispuesto en el artículo 70 bis deberán administrarse en cuenta aparte y solo podrán destinarse a los siguientes fines:

- 1) Ejecución de obras de desarrollo comunal identificadas en el Plan de Inversiones en el Espacio Público;
- 2) Pago de las expropiaciones que sean necesarias para la materialización de dichas obras;
- 3) Actualización del Plan de Inversiones, sus respectivos Planos Seccionales y proyectos de las obras; y
- 4) Gastos de administración del Plan de Inversiones, hasta por un 10% del fondo, de acuerdo a las reglas que establece la Ordenanza General.

En caso de pago mediante la ejecución de obras, estas deberán formar parte del Plan de Inversiones a que se refiere el presente artículo, y se deberán ejecutar o garantizar antes de la recepción definitiva de la construcción, sin perjuicio de su ejecución o garantía parcial en caso de recepciones definitivas parciales. Con todo, en caso de proyectos de escala mayor, dichas obras deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza General.

Los órganos del Estado deberán otorgar las autorizaciones necesarias para la ejecución de las citadas obras, cuando corresponda.

“INDICACIONES

1) De los Diputados señora Pascal y señores Hales, Jarpa, Latorre, León, y Velásquez, para eliminar del inciso primero del artículo 70 bis A, los números 1, 2, 3 y 4.

El señor Ugarte, asesor legislativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo propuso no eliminar la numeración, ya que tiene por objeto establecer con claridad el campo de aplicación de los aportes, incluyendo 3 acciones que no son obras, como la posibilidad de expropiar terrenos para ensanchar calles, la elaboración de los planes y proyectos de las obras, y los gastos de administración para el funcionamiento del sistema.

2) De la Diputada señora Pascal y del Diputado señor Latorre para agregar a continuación del inciso segundo del artículo 70 bis A, el siguiente inciso tercero nuevo:

“En los casos de ejecución de obras por la municipalidad o por el aportante, indicados en el n° 1 del inciso primero y en el inciso segundo, respectivamente, deberán realizarse aquellas obra que mitiguen los impactos en el entorno urbano vinculado con el proyecto que originó el aporte.”

La Diputada señora Pascal explicó que la indicación busca que la obra que se realice mitigue los problemas que los proyectos puedan generar en el entorno urbano vinculado a éste. Si es la municipalidad quien desarrolle la obra (con el dinero que recaude) o el aportante deberá preferirse siempre la obra que se encuentre vinculada al proyecto que genere las externalidades.

El señor Ugarte, asesor legislativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo indicó que se recoge la indicación mediante la misma modificación señalada respecto del artículo 70 bis B.

Se considera importante que dichos casos de obligación de pago en obras en el área de influencia sean los estrictamente necesarios a objeto de que el resto de los aportes sea en

dinero y puedan utilizarse de acuerdo a la priorización de obras contemplada por la Municipalidad en su Plan de Inversiones. La idea es que no todos los aportes se conviertan en obras para los automóviles sino para el mejoramiento del espacio público, concepto más amplio que el referido solo a “impactos” o “externalidades”.

Después de escuchar la exposición del Ejecutivo, la indicación fue retirada por sus autores.

Sometido a votación la indicación 1, fue rechazada por ningún voto a favor, 4 votos contra y 3 abstenciones.

Votaron en contra las Diputadas señoras Nogueira y los Diputados señores Browne, García y Velásquez.

Se abstuvieron la Diputada señora Pascal y los Diputados señores Hales y Jarpa.

Sometido a votación el artículo 70 bis A, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

Artículo 70 bis B.- Los proyectos que de acuerdo a la Ordenanza General califiquen como de escala mayor deberán aprobar un anteproyecto previo a la solicitud de permiso de construcción, y luego presentar los antecedentes de éste ante la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Dicha Secretaría, previo informe técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, determinará, en caso que el área de influencia del proyecto involucre más de una comuna, la proporción del aporte que corresponderá a cada comuna. El pronunciamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deberá emitirse en un plazo máximo de 30 días.

“INDICACIONES

De las Diputadas señoras Girardi, Nogueira, Pascal y de los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Latorre, León, Norambuena, Salaberry y Velásquez, para modificar el artículo 70 bis B, en el siguiente sentido:

a) Sustituir el párrafo “determinará, en caso que el área de influencia del proyecto involucre más de una comuna, la proporción del aporte que corresponderá a cada comuna. El pronunciamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deberá emitirse en un plazo máximo de 30 días”, por la frase: “podrá establecer que el aporte o parte de este deba efectuarse mediante la ejecución de obras en el área de influencia del proyecto”.

b) Incorporar el siguiente inciso segundo:

“En caso que el área de influencia del proyecto involucre más de una comuna el pronunciamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo establecerá la proporción del aporte que corresponderá a cada comuna. Dicho pronunciamiento deberá emitirse en un plazo máximo de 30 días”.

Sometido a votación el artículo 70 bis B, con las indicaciones incluidas, fue aprobado por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

Artículo 70 bis C.- El Plan de Inversiones en el Espacio Público será elaborado por la Municipalidad respectiva, sobre la base del Plan Regulador Comunal, conforme a los requisitos y metodología que establecerá la Ordenanza General, e incluirá al menos la totalidad de

las afectaciones de utilidad pública contempladas en el citado Plan y las obras viales asociadas a los futuros proyectos de densificación.

Asimismo establecerá anualmente las obras prioritarias, conforme a las reglas que establece la Ordenanza General, debiendo considerar, especialmente, aquellas asociadas a las áreas cuya normativa permite proyectos que por su envergadura requerirán adecuar el espacio público con el que se relacionarán”.

“INDICACIONES

1) De la Diputada señora Pascal y de los Diputados señores Hales y Latorre, para reemplazar, en el inciso primero del artículo 70 bis C, la frase “El Plan de Inversiones en el Espacio Público será elaborado por la Municipalidad respectiva,” por: “La Municipalidad respectiva deberá elaborar un Plan de Inversiones en el Espacio Público,”.

La Diputada señora Pascal explicó que el sentido de la indicación es enfatizar el carácter imperativo de la obligación de elaborar el Plan de Inversiones en el Espacio Público por parte de la Municipalidad.

La indicación fue retirada por sus autores y en su reemplazo presentaron la que a continuación se indica.

2) De las Diputadas señoras Girardi, Nogueira y Pascal y de los Diputados señores Browne, García, Jarpa, Latorre, León, Norambuena, Salaberry y Velásquez, para modificar el artículo 70 bis C, en el siguiente sentido:

a) En el inciso primero, sustituir la palabra “será” por la frase “deberá ser”.

b) En el inciso segundo, sustituir la frase “anualmente las obras prioritarias” por la siguiente: “una priorización de las obras,”

Aprobada

Sometido a votación el artículo 70 bis C, con la indicación 2) incluida, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

Artículo 70 bis D.- Los Planes de Inversiones en el Espacio Público requerirán autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y luego se aprobarán de acuerdo al procedimiento aplicable a los Planos Seccionales, conforme a la Ordenanza General. Previo a su pronunciamiento la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deberá requerir un informe técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones. Con todo, el pronunciamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deberá emitirse en un plazo máximo de 60 días.

Sin embargo, con la aprobación del Concejo Municipal podrán efectuarse modificaciones a dichos Planes de Inversiones para adecuarlos a nuevos proyectos, previo informe técnico del asesor urbanista y siempre que tales modificaciones no excedan en su conjunto el 20% del monto de las inversiones contempladas en el Plan. Las modificaciones que excedan dicho porcentaje deberán aprobarse conforme al mismo procedimiento aplicable a la aprobación del Plan de Inversiones.

Los planes de inversiones en el Espacio Público deberán actualizarse, sucesivamente, en un plazo no mayor de 5 años, siguiendo el mismo procedimiento aplicado para su aprobación.

“INDICACIONES

1) De la Diputada señora Pascal y de los Diputados señores Hales y Latorre para agregar en el inciso segundo del artículo 70 bis D, a continuación del punto final (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente frase: “Con todo, las modificaciones deberán efectuarse siempre con la autorización a que se refiere el inciso primero.”

La Diputada señora Pascal explicó que atendida la naturaleza del Plan de Inversiones en el Espacio Público es necesario que un organismo técnico (Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones) se pronuncie sobre las eventuales modificaciones que se hagan al referido Plan.

La frase que se agrega establece una remisión al inciso primero del artículo 70 bis D que habla de la autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y del informe que deberá emitir la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones.

La indicación fue retirada por sus autores y en su reemplazo presentaron la que a continuación se indica.

2) De las Diputadas señoras Girardi, Nogueira, Pascal y de los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Latorre, León, Norambuena, Salaberry y Velásquez, para:

a) Sustituir el punto seguido a continuación de la frase Ordenanza General, por una coma “,”.

b) Incorporar a continuación entre la nueva “,” y la frase “Previo a su pronunciamiento” el siguiente texto: “previa consulta al consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, en sesión citada expresamente para este efecto. Asimismo,”

3) Del Ejecutivo para reemplazar en el artículo 70 bis D su inciso segundo por el siguiente:

“El mismo procedimiento aplicará para las modificaciones de los Planes de Inversiones, salvo que se trate de ajustes o enmiendas conforme a la Ordenanza General, en cuyo caso se podrán autorizar con el informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, previa consulta a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones. En estos casos el pronunciamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deberá emitirse en un plazo máximo de 30 días.”

4) De la Diputada señora Pascal y del Diputado señor Hales para introducir en el artículo 70 bis D el siguiente inciso final: “El Plan de Inversiones en el Espacio Público será considerado materia de relevancia local, por lo que antes de su aprobación, actualización o modificación deberá pronunciarse el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil y resolverse todas las observaciones o indicaciones que realice dicho organismo.”

Los autores del proyecto explicaron que el procedimiento aplicable a los Planos Seccionales se encuentra normado en el artículo 2.1.14 de la OGUC, que no contempla la consulta al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, a diferencia del procedimiento de aprobación del Plan Regulador Comunal que sí considera la consulta al Consejo Económico Social en el artículo 43 n° 3 de la LGUC (que debe entenderse referida al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil).

El objeto de la indicación es sumar a más intervinientes al proceso de deliberación comunal del Plan de Inversiones en el Espacio Público. La indicación fue retirada por sus autores por considerar recogida su propuesta en la indicación del Ejecutivo.

5) De la Diputada señora Pascal y de los Diputados señores Browne, Jarpa, Latorre y Velásquez para agregar al final del artículo 70 bis D la frase siguiente: “las modificaciones

que autoriza este artículo ,podrán efectuarse solo si cuentan con la revisión y la autorización de la Secretaría Regional ministerial de Vivienda y Urbanismo así como de la de Transportes, las que velarán por la pertinencia de la modificación para resguardar los principios de aporte al espacio público que estableció el proyecto que dio origen a esta ley.”

La indicación fue retirada por sus autores por considerar recogida su propuesta en la indicación del Ejecutivo.

Sometido a votación el artículo 70 bis D, inciso primero, con la indicación 2) incluida, fue aprobado por 7 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal, y Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, y Velásquez

Sometida a votación la indicación 3), fue aprobada por 7 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, y Velásquez.

Artículo 70 bis E.- Cualquier interesado en desarrollar un proyecto podrá proponer a la Municipalidad modificaciones o adecuaciones al Plan de Inversiones en el Espacio Público, especialmente cuando se trate de proyectos que por su envergadura requerirán adecuaciones al espacio público con el que se relacionarán, cumpliendo los requisitos de presentación y fundamentación de las propuestas que establece la Ordenanza General.

En caso de aceptar una propuesta de modificación la Municipalidad podrá requerir que los proyectos de diseño e ingeniería necesarios para la materialización de la obra sean de cargo del proponente.

“INDICACIONES

1) De la Diputada señora Pascal y de los diputados señores Hales, Jarpa, Latorre, León y Velásquez ara agregar en el artículo 70 bis E la frase siguiente:

“Las modificaciones que autoriza este artículo ,podrán efectuarse solo si cuentan con la revisión y la autorización de la Secretaría Regional ministerial de Vivienda y Urbanismo así como de la de Transportes, las que velarán por la pertinencia de la modificación para resguardar los principios de aporte al espacio público que estableció el proyecto que dio origen a esta ley.”

La indicación fue retirada por sus atores por estar contenidas en texto aprobado para el artículo 70 bis D.

2) De la Diputada señora Pascal y señor Hales para agregar en el inciso segundo del artículo 70 bis E, a continuación del punto final (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente frase: “Con todo, las modificaciones deberán efectuarse siempre con la autorización a que se refiere el inciso primero del artículo precedente”.

Los autores de la indicación explicaron que atendida la naturaleza del Plan de Inversiones en el Espacio Público es necesario que un organismo técnico se pronuncie sobre las eventuales modificaciones que se hagan al referido Plan (igual al de la indicación N° 6).

La frase que se agrega establece una remisión al inciso primero del artículo 70 bis D que habla de la autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y del informe que deberá emitir la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones.

El señor Ugarte, asesor legislativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo explicó que al igual que lo propuesto en la indicación N° 6, se recoge también esta indicación, modificando

el artículo 70 bis D en el sentido de reemplazar su inciso segundo, dejando como obligatoria la participación de ambas SEREMIs.

La indicación fue retirada por sus autores por estar contenidas en texto aprobado para el artículo 70 bis D

Sometido a votación el artículo 70 bis E, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

Artículo 70 bis F.- En caso de cesiones gratuitas de terrenos destinados a vialidad que se acuerden con la Municipalidad de forma anticipada a un proyecto de construcción, se podrá imputar dicho terreno al aporte que corresponda a un futuro proyecto en el mismo predio. Tratándose de terrenos afectos a declaratoria de utilidad pública la obligación de urbanizarlos recaerá en la Municipalidad.”.

Sometido a votación el artículo 70 bis F, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal, y Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

6) Intercálase, a continuación del nuevo artículo 70 bis F, el siguiente nuevo acápite:

“De la subdivisión, loteo o urbanización de terrenos fiscales”

Sometido a votación el acápite “De la subdivisión, loteo o urbanización de terrenos fiscales”, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

7) Reemplázase en el artículo 129, en su inciso primero, la expresión “y adjudicaciones de sitios”, por “y adjudicaciones de lotes, o recepción definitiva de edificaciones.”.

Sometido a votación el numeral 7, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

8) Agrégase en el artículo 130, a continuación del inciso tercero, el siguiente inciso nuevo:

“La aprobación de los planos necesarios para cesiones gratuitas voluntarias de terrenos que se acuerden con la Municipalidad estará exentos de pago de derechos municipales.”.

Sometido a votación el numeral 8, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

9) Modifícase el artículo 134, de la siguiente forma:

a) Reemplázase en el inciso segundo la frase “cuando las obras de alimentación y desagüe que deban ejecutarse”, por la siguiente: “cuando las obras que deban ejecutarse”.

b) Agrégase, a continuación del inciso tercero, el siguiente inciso cuarto, nuevo:

“La Ordenanza General establecerá las obras de urbanización exigibles fuera del terreno propio a los loteos o condominios en que se permitan edificaciones para más de 100 personas, según carga de ocupación, para los efectos de su adecuada inserción con el resto de la vialidad.”.

“INDICACION

Del Ejecutivo para agregar a continuación del inciso tercero, el siguiente inciso cuarto

“La Ordenanza General establecerá los estándares mínimos de obras de urbanización exigibles fuera del terreno propio, cuando se trate de proyectos desvinculados con la vialidad existente, para los efectos de su adecuada inserción urbana.”.

Sometido a votación el numeral 9, con la indicación incluida, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

10) Intercálase el siguiente artículo 134 bis, nuevo:

“Artículo 134 bis.- Cuando se trate de la incorporación de nuevas áreas de extensión urbana mediante modificación del límite de extensión urbana, o la creación de nuevas áreas urbanas mediante un nuevo límite urbano, a través de una modificación de Planes Reguladores Intercomunales o Comunales, dichos instrumentos de planificación territorial podrán establecer condiciones especiales de urbanización y equipamiento para el desarrollo de proyectos en estas nuevas áreas, incluyendo la ejecución de obras de urbanización fuera del terreno en que se emplaza el proyecto, conforme a las reglas que establecerá la Ordenanza General.”.

Sometido a votación el numeral 10, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

11) Reemplázase en el artículo 135, en su inciso primero, la expresión “artículo anterior”, por la siguiente: “artículo 134”.

Sometido a votación el numeral 11, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

Artículo 2º.- Modifícase la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado se encuentra fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.704 de 2006, del Ministerio del Interior, en el siguiente sentido:

1) Intercálase en el artículo 3, a continuación de la letra b), la siguiente letra c), nueva, pasando las actuales letras c), d), e) y f) a ser letras d), e), f) y g), respectivamente:

“c) Elaborar, aprobar y modificar el plan de inversiones en el espacio público, conforme a la Ley General de Urbanismo y Construcciones;”.

Sometido a votación el Artículo 2º, numeral 1, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

2) Intercálase en el artículo 5, a continuación de la letra k), la siguiente letra l), nueva:

“l) Gestionar la materialización del plan de inversiones en el espacio público, en concordancia con el plan comunal de desarrollo.”.

Sometido a votación el Artículo 2º, numeral 2, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

3) Intercálase, a continuación del artículo 5º, el siguiente artículo 5º bis, nuevo:

“Artículo 5º bis.- Los fondos que la Municipalidad recaude por concepto de aportes al espacio público, a que se refiere la Ley General de Urbanismo y Construcciones, podrán ser administrados por esta directamente o delegar su administración a otra entidad pública o privada, con o sin fines de lucro, previo mandato específico o convenio, respectivamente.

Opcionalmente también podrá administrar dichos fondos de la siguiente forma:

1) Entregándolos como aportes a personas jurídicas de carácter público o privado conforme a la letra g) del artículo 5º, sin aplicar el límite del siete por ciento;

2) A través de una asociación con otra Municipalidad;

3) Contratando directamente profesionales para dicha función, los cuales tendrán carácter de agente público.”

La administración de los fondos a que se refiere el presente artículo tendrá como objeto materializar el Plan de Inversiones en el Espacio Público, a que se refiere la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”.

Sometido a votación el Artículo 2º, numeral 3, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

4) Intercálase en el artículo 67, a continuación de la letra e), la siguiente letra f), nueva, pasando las actuales letras f) y g), a ser letras g) y h), respectivamente:

“f) Los aportes recibidos para la ejecución del Plan de Inversiones en el Espacio Público a que se refiere la Ley General de Urbanismo y Construcciones, las obras ejecutadas, los fondos disponibles en la cuenta especial, y la programación de obras para el año siguiente;”.

“INDICACIÓN

De las Diputadas señoras Nogueira, Pascal y Girardi y de los Diputados señores Browne, García, Jarpa, Latorre, León, Norambuena, Salaberry y Velásquez para sustituir el numeral 4 por el siguiente:

“4) Intercálase en el artículo 67, a continuación de la letra e), la siguiente letra f), nueva, pasando las actuales letras f) y g), a ser letras g) y h), respectivamente:

“f) Una relación detallada de los aportes recibidos para la ejecución del Plan de Inversiones en el Espacio Público a que se refiere la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la asignación de aportes en dinero a obras específicas, las obras ejecutadas, los fondos disponibles en la cuenta especial, y la programación de obras para el año siguiente;”.

Sometida a votación la indicación para sustituir el Artículo 2º numeral 4, fue aprobada por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

Artículo 3º.- Modifícase la ley N° 19.537, sobre copropiedad inmobiliaria, del siguiente modo:

1) Reemplázase el artículo 8º, por el siguiente:

“Artículo 8º.- Los condominios de viviendas sociales a que se refiere el Título IV de esta ley, de hasta tres pisos de altura, deberán contar, a lo menos, con un estacionamiento cada dos viviendas, sin perjuicio de las excepciones que contemple el respectivo Plan Regulador.

Los terrenos de dominio común y los sitios de dominio exclusivo de cada copropietario no podrán subdividirse ni lotearse mientras exista el condominio, salvo que concurren las circunstancias previstas en el inciso tercero del artículo 14.”.

Sometido a votación el Artículo 3º, numeral 1, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

2) Reemplázase el artículo 9, por el siguiente:

“Artículo 9.- Las calles, avenidas, plazas y espacios públicos que se incorporarán al dominio nacional de uso público conforme al artículo 135 de la Ley General de Urbanismo y construcciones, serán sólo aquellos que estuvieren considerados en el respectivo plan regulador. Tratándose de los condominios a que se refiere el Título IV de esta ley, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para las viviendas sociales.”.

Sometido a votación el Artículo 3º, numeral 2, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

Artículo 4º.- Modifícase la ley N° 8.946, sobre pavimentación comunal, de la siguiente forma:

1) Elimínase en el artículo 11, su inciso segundo.

Sometido a votación el Artículo 4º, numeral 1, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

2) Intercálase en el artículo 77, a continuación del inciso primero, el siguiente inciso, nuevo:

“Sin embargo, cuando se trate de vías urbanas de nivel comunal, que forman parte de un Plano Seccional, se estará a las características de las calzadas y aceras establecidas en dicho instrumento.”

Sometido a votación el Artículo 4º, numeral 2, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

3) Incorpórase el siguiente artículo 92, nuevo:

“Artículo 92.- A solicitud del Ministro de Vivienda y Urbanismo los Servicios de Vivienda y Urbanización, mediante resolución, podrán delegar a las Municipalidades que así lo hubieren requerido, de manera parcial o total, las funciones a que se refieren los artículos 11 y 77 de la presente ley.

En caso que dicha delegación se refiera a las labores de inspección, los derechos de inspección se pagarán a la Municipalidad, al igual que la entrega de las garantías por correcta ejecución y conservación.

Para los efectos de catastro, las Municipalidades deberán informar al Servicio de Vivienda y Urbanización los respectivos proyectos, con anterioridad al inicio de las obras.”.

Sometido a votación el Artículo 4°, numeral 3, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

Artículo 5°.- Intercálase en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido fue fijado mediante decreto supremo N° 291, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 1993, en su artículo 36, letra c), inciso cuarto, después de la frase “el pronunciamiento deberá emitirse dentro del plazo de sesenta días”, la siguiente frase: “plazo que se reducirá a treinta días cuando se trate de enmiendas”.

Sometido a votación el Artículo 5°, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

Disposiciones Transitorias

Artículo 1° transitorio.- En tanto las Municipalidades no aprueben sus respectivos Planes de Inversiones en el Espacio Público y los correspondientes Planos Seccionales, durante el plazo de dos años contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente ley, podrán cobrar los aportes a que se refiere el artículo 70 bis incorporado a la Ley General de Urbanismo y Construcciones por esta ley, de acuerdo a los requisitos y procedimiento que fijará la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. En caso de pagos en dinero, podrán destinar hasta un tercio de tales aportes a la elaboración del Plan de Inversiones y sus correspondientes Planos Seccionales.

Las Municipalidades que no cuenten con un Plan de Inversiones aprobado dentro del plazo señalado en el inciso anterior, no podrán exigir los aportes a que se refiere el artículo 70 bis, citado.

Sometido a votación el Artículo 1° transitorio, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

Artículo 2° transitorio.- La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones adecuará las exigencias, condicionamientos y requisitos que establecen los planes reguladores, aplicables para la modificación de dichos planes o a proyectos que se localicen en áreas de extensión urbana o nuevas áreas urbanas, a los términos que establece la presente ley.

Sometido a votación el Artículo 2° transitorio fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

Artículo 3° transitorio.- Para los efectos de confeccionar los Planes de Inversiones en el Espacio Público a que se refiere la presente ley, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo proveerá la planimetría necesaria, sin costo para las Municipalidades que así lo requieran.

Asimismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de las Secretarías Regionales Ministeriales prestará los apoyos técnicos que requieran las Municipalidades para la confección y aprobación de los señalados Planes de Inversiones, así como para la elaboración de los planos seccionales que se requieran y la actualización de los respectivos Planes Reguladores en materias relacionadas con el espacio público.

Sometido a votación el Artículo 3° transitorio, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

Artículo 4° transitorio.- La ejecución de construcciones y de obras de urbanización con permisos otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley, se regirán por las disposiciones vigentes a la fecha del respectivo permiso, salvo que el propietario decida acogerse a las nuevas disposiciones.

Sometido a votación el Artículo 4° transitorio, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

Artículo 5° transitorio.- El Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará el reglamento de la presente ley, dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.”.

Sometido a votación el Artículo 5° transitorio, fue aprobado por 8 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las Diputadas señoras Nogueira y Pascal y los Diputados señores Browne, García, Hales, Jarpa, Norambuena y Velásquez.

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.

Para los efectos de lo establecido en el N° 7 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia que se rechazó las siguientes indicaciones:

1) De los Diputados Hales y Brown al artículo 1° numeral 5, para reemplazar, en el artículo 70 bis, la frase “en dinero o” por la siguiente:

“en dinero, solamente cuando las obras del plan de inversiones no puedan ser realizadas en su totalidad y también cuando el aporte en dinero sea efectuado para financiar expropiaciones establecidas en el plan de inversiones. Así también la obligación podrá efectuarse”.

2) De los Diputados señora Pascal y señores Hales, Jarpa, Latorre, León, y Velásquez, al artículo 1° numeral 5 para eliminar del inciso primero del artículo 70 bis A, los números 1, 2, 3 y 4.

VI. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

La Comisión deja constancia que se declaró inadmisibles la siguiente indicación de la Diputada señora Pasca, para introducir, a continuación del artículo 5°, el siguiente artículo 6° nuevo:

“Artículo 6°.- Modifíquese el artículo 8° de la Ley 17.235, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 de 1998, del siguiente modo:

Reemplácese el inciso primero por el siguiente:

Artículo 8°.- Los bienes raíces no agrícolas afectos a impuesto territorial, ubicados en áreas urbanas, con o sin urbanización, y que correspondan a sitios no edificados, propiedades abandonadas o pozos lastreros, pagarán una sobretasa del 100% respecto de la tasa vigente del impuesto. La referida sobretasa no se aplicará en áreas de expansión urbana y en áreas rurales, así determinadas por los respectivos instrumentos de planificación territorial”.

-o-

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las otras consideraciones que dará a conocer en su oportunidad el señor Diputado Informante, la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano recomienda aprobar el siguiente

“PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en la siguiente forma:

1) Agrégase el siguiente artículo 15 bis, nuevo:

“Artículo 15 Bis.- Las municipalidades y demás organismos públicos no podrán formular respecto de una solicitud de cualquiera de las actuaciones a que se refiere la presente ley, otras exigencias de pagos, ejecución de obras, garantías, aportes o cualquier otra contribución, en dinero o especies, distintas a las contempladas expresamente en la ley.

Todas las exigencias, requisitos y condiciones aplicables a un proyecto de construcción podrán ser conocidas por el interesado con anterioridad a la presentación de cualquiera de las solicitudes de autorización o permiso a que se refiere la presente ley.”

2) Intercálase, a continuación del artículo 37, el siguiente artículo 37 bis:

“Artículo 37 bis.- Podrán aprobarse enmiendas a los planes reguladores intercomunales, mediante el procedimiento simplificado que establezca la Ordenanza General, cuando se trate de las siguientes materias:

1.- Ajustes en los trazados viales.

2.- Precisiones respecto de la delimitación de las zonas o áreas establecidas en el plan.

3.- Textos refundidos, ordenados y sistematizados de la ordenanza y planos.

Para estos efectos el plazo de pronunciamiento de las Municipalidades a que se refiere el artículo 36 será de 30 días.”.

3) Modifícase el inciso segundo del artículo 45, en la siguiente forma:

a) Reemplázase el encabezado por el siguiente:

“Sin embargo, las municipalidades podrán aprobar enmiendas al Plan conforme al procedimiento simplificado que señale la Ordenanza General, cuando se trate de las siguientes materias:”.

b) Reemplázase el número 2.-, por el siguiente:

“2.- Ajustes en los trazados viales;”

c) Intercálase a continuación del número 3, los siguientes números 4 y 5:

“4.- Dotación mínima y/o máxima de estacionamientos que deberán cumplir los proyectos.

5.- Textos refundidos, ordenados y sistematizados de la ordenanza y planos.”.

4) Intercálase en el inciso primero del artículo 46, a continuación de la expresión “zonificación detallada,” la siguiente frase: “las áreas de intensidad de utilización del suelo,”.

5) Intercálase antes del artículo 65, el siguiente Párrafo 1º:

“De las disposiciones generales”

6) Intercálase, a continuación del artículo 70, el siguiente Párrafo 2º y los siguientes artículos 70 bis a 70 bis F, nuevos:

“Del cumplimiento de las cesiones mediante aportes al espacio público”

“Artículo 70 bis.- Las cesiones de terreno a que se refiere el artículo 70 también se podrán cumplir pagando el valor equivalente al terreno a ceder a la Municipalidad respectiva, de acuerdo al valor comercial, conforme a las reglas que establece la Ordenanza General.

El cumplimiento de dicha obligación podrá efectuarse en dinero o mediante la ejecución de obras, valorizadas de acuerdo a la Ordenanza General. La opción de escoger una u otra forma de pago corresponderá al aportante, con las excepciones que determine la Ordenanza General.

Además de la intensidad de utilización del suelo a que se refiere el inciso segundo del artículo 70 el porcentaje de terreno a ceder aplicable a los proyectos de densificación se fijará proporcionalmente de acuerdo al tamaño del proyecto, su destino y su localización”.

“Artículo 70 bis A.- En caso de pagos en dinero, los fondos que las Municipalidades recauden conforme a lo dispuesto en el artículo 70 bis deberán administrarse en cuenta aparte y sólo podrán destinarse a los siguientes fines:

1) Ejecución de obras de desarrollo comunal identificadas en el Plan de Inversiones en el Espacio Público;

2) Pago de las expropiaciones que sean necesarias para la materialización de dichas obras;

3) Actualización del Plan de Inversiones, sus respectivos Planos Seccionales y proyectos de las obras, y

4) Gastos de administración del Plan de Inversiones, hasta por un 10% de los fondos recaudados, de acuerdo a las reglas que establece la Ordenanza General.

En caso de pago mediante la ejecución de obras, éstas deberán formar parte del Plan de Inversiones a que se refiere el presente artículo, y se deberán ejecutar o garantizar antes de la recepción definitiva de la construcción, sin perjuicio de su ejecución o garantía parcial en caso de recepciones definitivas parciales. Con todo, en caso de proyectos de escala mayor, dichas obras deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza General.

Los órganos del Estado deberán otorgar las autorizaciones necesarias para la ejecución de las citadas obras, cuando corresponda”.

“Artículo 70 bis B.- En los casos de los proyectos, que de acuerdo a la Ordenanza General, califiquen como de escala mayor, deberá aprobar un anteproyecto previo a la solicitud de permiso de construcción, y luego presentar los antecedentes de éste ante la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Dicha Secretaría, previo informe técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, podrá establecer que el aporte o parte de este deba efectuarse mediante la ejecución de obras en el área de influencia del proyecto.

En caso que el área de influencia del proyecto involucre más de una comuna el pronunciamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo establecerá la proporción del aporte que corresponderá a cada comuna. Dicho pronunciamiento deberá emitirse en un plazo máximo de 30 días”.

“Artículo 70 bis C.- El Plan de Inversiones en el Espacio Público deberá ser elaborado por la Municipalidad respectiva, sobre la base del Plan Regulador Comunal, conforme a los requisitos y metodología que establecerá la Ordenanza General, e incluirá al menos la totalidad de las afectaciones de utilidad pública contempladas en el citado Plan y las obras viales asociadas a los futuros proyectos de densificación.

Asimismo establecerá una priorización de las obras, conforme a las reglas que establece la Ordenanza General, debiendo considerar, especialmente, aquellas asociadas a las áreas cuya normativa permite proyectos que por su envergadura requerirán adecuar el espacio público con el que se relacionarán”.

“Artículo 70 bis D.- Los Planes de Inversiones en el Espacio Público requerirán autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y luego se aprobarán de acuerdo al procedimiento aplicable a los Planos Seccionales, conforme a la Ordenanza General, previa consulta al consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, en sesión citada expresamente para este efecto. Asimismo, previo a su pronunciamiento la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deberá requerir un informe técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones. Con todo, el pronunciamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deberá emitirse en un plazo máximo de 60 días.

El mismo procedimiento aplicará para las modificaciones de los Planes de Inversiones, salvo que se trate de ajustes o enmiendas conforme a la Ordenanza General, en cuyo caso se podrán autorizar con el informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, previa consulta a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones. En estos casos el pronunciamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deberá emitirse en un plazo máximo de 30 días.

Los Planes de inversiones en el Espacio Público deberán actualizarse, sucesivamente, en un plazo no mayor a 5 años, siguiendo el mismo procedimiento aplicado para su aprobación”.

“Artículo 70 bis E.- Cualquier interesado en desarrollar un proyecto podrá proponer a la Municipalidad modificaciones o adecuaciones al Plan de Inversiones en el Espacio Público, especialmente cuando se trate de proyectos que por su envergadura requerirán adecuaciones al espacio público con el que se relacionarán, cumpliendo los requisitos de presentación y fundamentación de las propuestas que establece la Ordenanza General.

En caso de aceptar una propuesta de modificación la Municipalidad podrá requerir que los proyectos de diseño e ingeniería necesarios para la materialización de la obra sean de cargo del proponente.

“Artículo 70 bis F.- En caso de cesiones gratuitas de terrenos destinados a vialidad que se acuerden con la Municipalidad de forma anticipada a un proyecto de construcción, se podrá imputar dicho terreno al aporte que corresponda a un futuro proyecto en el mismo predio. Tratándose de terrenos afectos a declaratoria de utilidad pública la obligación de urbanizarlos recaerá en la Municipalidad.”.

7) Intercálase, a continuación del nuevo artículo 70 bis F, el siguiente nuevo Párrafo 3°:

“De la subdivisión, loteo o urbanización de terrenos fiscales”

8) Reemplázase en el artículo 129, en su inciso primero, la expresión “y adjudicaciones de sitios”, por “y adjudicaciones de lotes, o recepción definitiva de edificaciones.”.

9) Agrégase en el artículo 130, a continuación del inciso tercero, el siguiente inciso nuevo:

“La aprobación de los planos necesarios para cesiones gratuitas voluntarias de terrenos que se acuerden con la Municipalidad estará exenta de pago de derechos municipales.”

10) Modifícase el artículo 134, de la siguiente forma:

a) Reemplázase en el inciso segundo la frase “cuando las obras de alimentación y desagüe que deban ejecutarse”, por la siguiente: “cuando las obras que deban ejecutarse”.

b) Agrégase, a continuación del inciso tercero, el siguiente inciso cuarto, nuevo:

“La Ordenanza General establecerá los estándares mínimos de obras de urbanización exigibles fuera del terreno propio, cuando se trate de proyectos desvinculados con la vialidad existente, para los efectos de su adecuada inserción urbana.”.

11) Intercálase el siguiente artículo 134 bis, nuevo:

“Artículo 134 bis.- Cuando se trate de la incorporación de nuevas áreas de extensión urbana mediante modificación del límite de extensión urbana, o la creación de nuevas áreas urbanas mediante un nuevo límite urbano, a través de una modificación de Planes Reguladores Intercomunales o Comunales, dichos instrumentos de planificación territorial podrán establecer condiciones especiales de urbanización y equipamiento para el desarrollo de proyectos en estas nuevas áreas, incluyendo la ejecución de obras de urbanización fuera del terreno en que se emplaza el proyecto, conforme a las reglas que establecerá la Ordenanza General.”.

12) Reemplázase en el artículo 135, en su inciso primero, la expresión “artículo anterior”, por la siguiente: “artículo 134.”.

Artículo 2º.- Modifícase la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado se encuentra fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.704 de 2006, del Ministerio del Interior, en el siguiente sentido:

1) Intercálase en el artículo 3º, a continuación de la letra b), la siguiente letra c), nueva, pasando las actuales letras c), d), e) y f) a ser letras d), e), f) y g), respectivamente:

“c) Elaborar, aprobar y modificar el Plan de Inversiones en el Espacio Público, conforme a la Ley General de Urbanismo y Construcciones;”.

2) Agrégase en el artículo 5º, a continuación de la letra k), la siguiente letra l):

“l) Gestionar la materialización del plan de inversiones en el espacio público, en concordancia con el plan comunal de desarrollo.”.

3) Intercálase, a continuación del artículo 5º, el siguiente artículo 5º bis, nuevo:

“Artículo 5º bis.- Los fondos que la Municipalidad recaude por concepto de aportes al espacio público, a que se refiere la Ley General de Urbanismo y Construcciones, podrán ser administrados por esta directamente o delegar su administración a otra entidad pública o privada, con o sin fines de lucro, previo mandato específico o convenio, respectivamente.

Opcionalmente también podrá administrar dichos fondos de la siguiente forma:

1) Entregándolos como aportes a personas jurídicas de carácter público o privado conforme a la letra g) del artículo 5º, sin aplicar el límite del 7%;

2) A través de una asociación con otra Municipalidad;

3) Contratando directamente profesionales para dicha función, los cuales tendrán carácter de agentes públicos.”

La administración de los fondos a que se refiere el presente artículo tendrá como objeto materializar el Plan de Inversiones en el Espacio Público, a que se refiere la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”.

4) Intercálase en el artículo 67, a continuación de la letra e), la siguiente letra f), nueva, pasando las actuales letras f) y g), a ser letras g) y h), respectivamente:

“f) Una relación detallada de los aportes recibidos para la ejecución del Plan de Inversiones en el Espacio Público a que se refiere la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la asignación de aportes en dinero a obras específicas, las obras ejecutadas, los fondos disponibles en la cuenta especial, y la programación de obras para el año siguiente;”.

Artículo 3°.- Modifícase la ley N° 19.537, sobre copropiedad inmobiliaria, del siguiente modo:

1) Reemplázase el artículo 8°, por el siguiente:

“Artículo 8°.- Los condominios de viviendas sociales a que se refiere el Título IV de esta ley, de hasta tres pisos de altura, deberán contar, a lo menos, con un estacionamiento cada dos viviendas, sin perjuicio de las excepciones que contemple el respectivo Plan Regulador.

Los terrenos de dominio común y los sitios de dominio exclusivo de cada copropietario no podrán subdividirse ni lotearse mientras exista el condominio, salvo que concurren las circunstancias previstas en el inciso tercero del artículo 14.”.

2) Reemplázase el artículo 9°, por el siguiente:

“Artículo 9°.- Las calles, avenidas, plazas y espacios públicos que se incorporarán al dominio nacional de uso público conforme al artículo 135 de la Ley General de Urbanismo y construcciones, serán sólo aquellos que estuvieren considerados en el respectivo plan regulador. Tratándose de los condominios a que se refiere el Título IV de esta ley, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para las viviendas sociales.”.

Artículo 4°.- Modifícase la ley N° 8.946, sobre pavimentación comunal, de la siguiente forma:

1) Elimínase en el artículo 11, su inciso segundo.

2) Intercálase en el artículo 77, a continuación del inciso primero, el siguiente inciso, nuevo:

“Sin embargo, cuando se trate de vías urbanas de nivel comunal, que forman parte de un Plano Seccional, se estará a las características de las calzadas y aceras establecidas en dicho instrumento.”

3) Incorpórase el siguiente artículo 92, nuevo:

“Artículo 92.- A solicitud del Ministro de Vivienda y Urbanismo los Servicios de Vivienda y Urbanización, mediante resolución, podrán delegar a las Municipalidades que así lo hubieren requerido, de manera parcial o total, las funciones a que se refieren los artículos 11 y 77 de la presente ley.

En caso que dicha delegación se refiera a las labores de inspección, los derechos de inspección se pagarán a la Municipalidad, al igual que la entrega de las garantías por correcta ejecución y conservación.

Para los efectos de catastro, las Municipalidades deberán informar al Servicio de Vivienda y Urbanización los respectivos proyectos, con anterioridad al inicio de las obras.”.

Artículo 5°.- Intercálase en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido fue fijado mediante decreto supremo N° 291, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 1993, en su artículo 36, letra c), inciso cuarto, después de la frase “el pronunciamiento deberá emitirse dentro del plazo de sesenta días”, la siguiente frase: “plazo que se reducirá a treinta días cuando se trate de enmiendas”.

Disposiciones Transitorias

Artículo Primero Transitorio.- En tanto las Municipalidades no aprueben sus respectivos Planes de Inversiones en el Espacio Público y los correspondientes Planos Seccionales, du-

rante el plazo de dos años contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente ley, podrán cobrar los aportes a que se refiere el artículo 70 bis incorporado a la Ley General de Urbanismo y Construcciones por esta ley, de acuerdo a los requisitos y procedimiento que fijará la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. En caso de pagos en dinero, podrán destinar hasta un tercio de tales aportes a la elaboración del Plan de Inversiones y sus correspondientes Planos Seccionales.

Las Municipalidades que no cuenten con un Plan de Inversiones aprobado dentro del plazo señalado en el inciso anterior, no podrán exigir los aportes a que se refiere el artículo 70 bis.

Artículo Segundo Transitorio.- La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones adecuará las exigencias, condicionamientos y requisitos que establecen los planes reguladores, aplicables para la modificación de dichos planes o a proyectos que se localicen en áreas de extensión urbana o nuevas áreas urbanas, a los términos que establece la presente ley.

Artículo Tercero Transitorio.- Para los efectos de confeccionar los Planes de Inversiones en el Espacio Público a que se refiere la presente ley, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo proveerá la planimetría necesaria, sin costo para las Municipalidades que así lo requieran.

Asimismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de las Secretarías Regionales Ministeriales prestará los apoyos técnicos que requieran las Municipalidades para la confección y aprobación de los señalados Planes de Inversiones, así como para la elaboración de los planos seccionales que se requieran y la actualización de los respectivos Planes Reguladores en materias relacionadas con el espacio público.

Artículo Cuarto Transitorio.- La ejecución de construcciones y de obras de urbanización con permisos otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley, se regirán por las disposiciones vigentes a la fecha del respectivo permiso, salvo que el propietario decida acogerse a las nuevas disposiciones.

Artículo Quinto Transitorio.- El Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará el reglamento de la presente ley, dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.”.”.

Sala de la Comisión, a 9 de enero de 2013.

Tratado y acordado en sesiones de fecha 5 y 12 de septiembre, 3, 10 y 31 de octubre, 7 de noviembre, 12 de diciembre de 2012 y 9 de enero de 2013, con asistencia de las Diputadas integrantes de la Comisión señoras Cristina Girardi Lavín, Claudia Nogueira y Denise Pascal Allende, y de los Diputados señores Pedro Browne Urrejola; René Manuel García García, Romilio Gutiérrez Pino, Patricio Hales Dib, Carlos Abel Jarpa Webar, Juan Carlos Latorre Carmona; Roberto León Ramírez; Fernández; Iván Norambuena Farías; Felipe Salaberry Soto Y Pedro Velásquez Seguel

Asistieron además, los Diputados, no integrantes de la Comisión, señores Carlos Montes Cisternas y Felipe Ward Edwards.

(Fdo.): PATRICIO VELASQUEZ WEISSE, Secretario Abogado (Accidental) de la Comisión.”.

4. Moción de los señores diputados Robles, Becker, Castro, Farías, Hasbún, Latorre, Moreira, Torres, Urrutia y Van Rysselberghe.

Establece la “Meta todo Chile” a llamada local. (boletín 8787-19).

“Vistos:

Lo dispuesto en los Artículos 1º, 19º, 63º y 65º de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

Considerando:

1º Que, la evolución tecnológica constituye una constante en la industria de las telecomunicaciones. En particular, la convergencia de redes y servicios permite el uso de diferentes tecnologías en una misma plataforma y el uso de terminales multiservicios a los cuales se ha trasladado la inteligencia que estaba contenida en una sola red. Lo anterior ha hecho necesario adaptar la actual regulación a los nuevos paradigmas que se imponen en el sector de modo que el fenómeno de la convergencia, se vea reflejado en la normativa y se traduzca en un aumento de la competencia.

2º Que, durante los últimos años, y como parte de un proceso de adaptación de la regulación, la Subsecretaría de Telecomunicaciones ha venido impulsando un cambio en el modelo sectorial, con el objeto de promover la competencia por servicios, sin prescindir de la competencia por redes. En este contexto, el presente proyecto no constituye sino un paso más y natural en el camino hacia un modelo en el que una determinada infraestructura puede soportar una diversidad de servicios, beneficiando a los usuarios con el mayor uso de éstos.

3º Que, en particular, dentro de los avances en materias regulatorias orientados a modernizar el sector de las telecomunicaciones en Chile, se encuentran diversas iniciativas de orden legal aprobadas por este H. Congreso, muchas de las cuales posteriormente han sido desarrolladas mediante normativa reglamentaria. Así, mediante la Ley N° 20.478 de 2010, Sobre Recuperación y Continuidad en Condiciones Críticas y de Emergencia del Sistema Público de Telecomunicaciones, se incorporó en la normativa la figura del concesionario de infraestructura, que persigue generar los incentivos adecuados para el desarrollo de un modelo donde se separe la infraestructura física de los servicios; en tanto, la Ley N° 20.599 de 2012, que Regula la Instalación de Antenas Emisoras y Transmisoras de Servicios de Telecomunicaciones, dispuso un nuevo sistema para la instalación de torres y soportes de antenas, que busca incentivar la compartición de las mismas (colocalización); por su parte, la Ley N° 20.453 de 2010, Consagra el Principio de Neutralidad en la Red para los Consumidores y Usuarios de Internet, dándose reconocimiento legal al concepto de Internet y generándose un conjunto de obligaciones para los ISP (Proveedores de Acceso a Internet) en cuanto a informar correctamente a sus usuarios respecto de sus planes; adicionalmente se dictó la Ley N° 20.471, de 2010, que Crea Organismo Implementador para la Portabilidad Numérica, que estableció la obligación de implementación de ésta. Como resultado de lo anterior, se inició la portabilidad para la telefonía local en diciembre de 2011 y para la telefonía móvil en enero de 2012, consiguiendo con ambos hitos que suscriptores y usuarios de estos servicios puedan cambiar de compañía sin perder su número telefónico. Respecto al tema de la larga distancia, la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, establece que son aquellas comunicacio-

nes que exceden una zona primaria determinada. A raíz de esta definición existían ciertas confusiones territoriales para los usuarios, ya que en algunos casos, ni siquiera las provincias incluidas en una zona primaria correspondían a la misma Región Administrativa. Para solucionar la problemática anterior, en el año 2010 se publicó la Ley N° 20.476 que modificó la Ley N° 19.302, que definió las trece zonas primarias que dividen el país, y determinó que a partir del primer día del trigésimo séptimo mes de vigencia de dicha norma, previo pronunciamiento favorable del Tribunal de la Libre Competencia, el país se constituiría en una zona primaria, con lo cual se eliminaría la larga distancia nacional.

4° Que, en la línea de la convergencia, el primer hito que da cuenta del inicio de las modificaciones regulatorias en pro de adaptarse a dichos nuevos paradigmas son las modificaciones normativas realizadas a partir del año 2010 que han permitido el uso de frecuencias inicialmente asociadas a servicios móviles, para proveer servicios locales, y viceversa. Por último, es preciso señalar que actualmente se encuentra en proceso la homologación de la numeración de la telefonía local, móvil y del servicio de voz sobre Internet a 9 dígitos, que inició su implementación gradual durante el segundo semestre del año 2012, y se espera su finalización este año 2013, consiguendo de esta forma, que todas las redes telefónicas tengan el mismo largo de numeración, lo cual permitirá la ejecución total de la portabilidad entre redes independiente de la zona geográfica.

5° Que, pese a los avances, un tema regulatorio pendiente en este sector, se refería a la diferenciación de precios en las llamadas según red de origen y destino (on net/off net), dificultando la toma de decisiones del usuario al no poder identificar las redes de destino de sus llamadas e incluso restringiéndolas hacia ciertas redes, lo cual, se vería acentuado con la aplicación total de la portabilidad entre redes. Además, dicha diferenciación es una distorsión de mercado que va en desmedro de la competencia ya que disminuye la capacidad de los entrantes de desafiar a los incumbentes dado que se produce un efecto de comunidad en el sentido de que los usuarios se ven compelidos a permanecer en las compañías establecidas porque pueden optar por tarifas on net (dentro de la red) más beneficiosas, lo cual en el equilibrio final afecta la competencia, por ende, los precios y, finalmente, el bienestar de los usuarios. Cabe mencionar que Chile presenta los cargos de acceso móvil más altos de la OECD -sólo superado por Irlanda- y los más altos de la región -sólo superado por Brasil-, alcanzando en promedio un valor por sobre los \$70 por minuto, valor que es reflejado en las tarifas y traspasado al usuario final. Este argumento ha sido ampliamente utilizado por los operadores de telefonía para discriminar llamadas según red de origen y destino.

6° Que, todo lo anterior fue fundamental para que el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC), en Instrucciones de Carácter General N°212012, según Rol NC N° 386-10, reconoció la problemática recién mencionada -señalando que dicha diferenciación de precios produce “efectos perniciosos para la libre competencia y para la eficiencia económica”- e instruyó que a partir del inicio de vigencia de los nuevos decretos tarifarios para las concesionarias de telefonía móvil, es decir, enero de 2014, los planes que se comercialicen no podrán contener tarifas diferentes para las llamadas on net y off net. Dentro del análisis detrás de esta medida, se mencionan reparos respecto a la capacidad de los cargos de acceso actuales para representar correctamente los costos de terminación de las llamadas, señalando como una de las razones de eso es que se ha realizado la tarificación de los cargos de acceso a costo medio y no marginal. En este orden de ideas se menciona la Resolución N°389 de la H. Comisión Resolutiva que ordenó la fijación de las tarifas de cargo de acceso a “costo directo” y las dificultades que se han generado en aplicarlo, debido a una falta de

metodología clara para esto. Luego, por todo lo recién mencionado se hace absolutamente necesario un cambio en los procesos de fijación tarifaria, de modo que la metodología y el procedimiento se haga cargo de los cambios tecnológicos experimentados por el mercado, en particular la convergencia² y del cambio en las estructuras de costos de la industria, y al mismo tiempo, se opere en el sentido de lo instruido por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, lo cual finalmente redundará en una disminución relevante de tarifas y un proceso consistente de eliminación de la diferenciación de precios comentada.

7° Que, por otra parte, como quedó establecido en el Informe N° 212009 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, y como lo demuestran los informes estadísticos de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la telefonía de larga distancia es un mercado competitivo y maduro. La realidad actual del mercado de telefonía local, a nivel nacional nos indica que Telefónica Chile S.A. presenta el 55% de las líneas en servicio, observándose, en los últimos años, una tendencia a la baja en su participación en este mercado. Asimismo, otras empresas aumentaron su participación como VTR y el Grupo Claro alcanzando un 19.5% y un 6.7%, respectivamente, mientras que el resto del mercado se mantuvo relativamente estable. Continuando con el mercado de la telefonía local, cabe destacar que 2 empresas del sector, Claro y Entel, han abierto ofertas comerciales que incluyen la entrega del servicio de telefonía local inalámbrica, aumentando el nivel de cobertura y oferta en zonas rurales o donde la oferta de este servicio era menor, de manera que este servicio alcance la cobertura nacional esperada. A mayor abundamiento, al considerar la tendencia de tráfico presentada durante los últimos años, se observa una disminución importante en la telefonía local y la larga distancia acompañada de un aumento de la telefonía móvil, quedando de manifiesto que una de las razones que explica lo anterior, es la sustitución entre tales servicios.

8° Que, en particular, entre el 2010 y el 2011, los tráficos de telefonía local y larga distancia nacional, disminuyeron un 9% y un 12%, respectivamente, mientras que en ese mismo periodo el tráfico móvil aumentó un 18%, a pesar que este último servicio tiene asociados mayores costos para el usuario respecto a los otros. Es decir, a estas alturas es claro que la voz móvil ha impuesto competencia al mundo local-larga distancia, más aún, la competencia se está comenzando a dar más bien por el servicio de voz, independiente de la plataforma por la cual se dé dicho servicio.

9° Que, en lo que se refiere a la estructura de costos presentada por los operadores, la evolución tecnológica experimentada por las redes, explicada en parte, por la introducción de enlaces IP, tanto para voz como para datos, ha hecho que la distancia entre usuarios sea cada vez menos relevante en relación a la estructura de costos de la llamada, es así como han aparecido una serie de sustitutos que le permiten a los usuarios comunicarse entre “largas distancias” por precios mucho más baratos e incluso en algunos casos gratis, ejemplo de ello es Skype, WhatsApp, Viber, etc. Por tanto, desde dicho punto de vista ya no se justifica la mantención de la larga distancia nacional, más aún, parece económicamente absurdo que en mu-

² En el citado informe del TDLC se señala: "Cuadragésimo: Que la paquetización o venta conjunta de distintos servicios de telecomunicaciones, como práctica comercial, se relaciona con fenómenos integradores de servicios de telecomunicaciones que se han producido a nivel mundial y, particularmente, con el fenómeno de la convergencia tecnológica, que se relaciona con los avances experimentados por las redes, los servicios, los terminales y las aplicaciones. Los avances tecnológicos experimentados por la industria de las telecomunicaciones rompieron, primero, con la tradicional vinculación entre redes y servicios (voz, imágenes y datos), ya que, por ejemplo, redes diseñadas originalmente para prestar un servicio, permiten prestar otros." Lo resaltado es nuestro.

chos casos los precios de las llamadas de larga distancia sean ampliamente superiores a los sustitutos de éstas.

10° Que, en resumen, atendido el proceso de convergencia tecnológica, la portabilidad total, la sustitución entre servicios y la actual estructura de costos de los operadores, el fenómeno de competencia por el servicio, independiente de la plataforma, está en franca masificación, es decir, en un futuro cercano, lo importante será la voz y no la red por donde ella transite, más aún, lo importante será “comunicarse”; este hecho también es reconocido por el TDLC en sus Instrucciones de Carácter General N°2/2012, ya citado anteriormente, donde señala: “actualmente no es posible asociar algún servicio a una red o tipo de red determinada, distinguir un servicio de una aplicación sobre internet ni tampoco delimitar estáticamente los atributos o propiedades de los servicios de telecomunicaciones frente a la satisfacción de necesidades de los usuarios, de modo que, producto de la convergencia, es posible dar por superada la definición de mercados separados de voz, datos e imágenes,...”. En este escenario, que generará una competencia total entre todos los actores de la industria, abandonando el antiguo modelo de competencia diferenciada por mercados fijo y móvil, lo cual finalmente redundará en menores precios y por consiguiente mayor bienestar social, por cierto que ya no se justifica la subsistencia del servicio de larga distancia nacional. En esta misma línea, a lo anterior deben sumarse, modificaciones que permitan dar mayor nitidez a la actualización del proceso de fijación tarifaria en cuanto a hacerse cargo de la convergencia y cambio en la estructura de costos -que reconozca una disminución en la relación entre los cargos de acceso fijo y móvil- que finalmente redunde en una disminución de tarifas y consolide el proceso de eliminación de la discriminación de tarifas on net/off net. El proyecto es una apuesta a impulsar este nuevo escenario, con la finalidad de tender a que los usuarios dispongan de la posibilidad de realizar llamadas a lo largo del territorio nacional al costo de una llamada local, y más aún, que las tarifas móviles bajen de manera relevante y, para así, finalmente, lograr que los usuarios se comuniquen dentro del país sin importar la plataforma o red a través de la cual lo hagan. Lo anterior lleva consigo además una serie de mejoras en el sentido que simplifica la oferta para los usuarios, la forma de hacer las llamadas y aumenta la transparencia en el mercado.

Por tanto:

Los diputados que suscriben vienen a someter a vuestra consideración el siguiente,

**“PROYECTO DE LEY
SUSTITUYE EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 4° TRANSITORIO DE LA
LEY N° 19.302, MODIFICADO POR LA LEY N° 20.476, DE 2010, ELIMINA LA
LARGA DISTANCIA NACIONAL, Y MODIFICA LA
LEY N° 18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el inciso segundo del artículo 4° transitorio, de la ley N° 19.302, por el siguiente:

A partir de los 180 días de la entrada en vigencia de esta norma, y para los efectos del servicio público telefónico, excluida la telefonía móvil, el país se constituirá en una zona primaria, en la forma y progresión que la Subsecretaría de Telecomunicaciones defina mediante la correspondiente norma técnica.

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en los siguientes artículos:

a) En el artículo 3° letra e), después de “larga distancia” incorpórese la palabra “internacional”.

b) En el artículo 24° bis:

-En el inciso primero, suprimase “, nacional e” y después de “larga distancia” incorpórese la palabra “internacional”.

-En el inciso segundo, después de “larga distancia” incorpórese la palabra “internacional”.

-En el inciso tercero, suprimase “, nacional o”.

-En el inciso cuatro, después de “larga distancia” incorpórese la palabra “internacional”.

-En el inciso quinto, después de “larga distancia” incorpórese la palabra “internacional”.

-En el inciso sexto, después de “larga distancia” incorpórese la palabra “internacional”.

-En el inciso séptimo, suprimase “, nacional e”.

-En el inciso octavo, después de “larga distancia” incorpórese la palabra “internacional”.

-En el inciso noveno, después de “larga distancia” incorpórese la palabra “internacional”.

-En el inciso décimo, después de “larga distancia”, las dos veces en las que aparece incorpórese la palabra “internacional”.

c) En el artículo 26°:

-Suprimase el inciso segundo.

En el inciso tercero, después de “larga distancia” incorpórese la palabra “internacional” y sustitúyase la frase “nacionales e internacionales” por la palabra “internacional”. Suprimase el inciso cuarto.

-En el inciso quinto, suprimase la frase “y sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo de este artículo”.

-En el inciso final, sustitúyase “que exceda una zona primaria” por “que exceda el territorio nacional” e intercalése entre “distancia” y “para” la palabra internacional”.

d) En el artículo 29°, inciso segundo, suprimase “nacional e”.

e) En el artículo 30° A, sustitúyase “sólo los servicios sujetos a fijación tarifaria”, por “servicios de telecomunicaciones” y elimínese la frase “sujetos a regulación tarifaria”.

f) En el artículo 30° C:

-En el inciso primero, suprimase “concesionarias”.

-En el inciso segundo, sustitúyase la frase “sujetos a regulación tarifaria” por “definidos conforme al inciso cuarto del artículo 30 I del presente Título”.

g) En el artículo 30° E:

-En el inciso segundo, agréguese “De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 30°, para el cálculo de los cargos de acceso siempre se utilizará la tarifa eficiente, sin importar la red de origen ni destino”.

h) Deróguese el artículo 30°G.

1) En el inciso segundo del artículo 3001, agréguese a continuación de “opinión” la primera vez en la que aparece, la palabra “vinculante” y sustitúyase la expresión: “resolverá en definitiva respecto de” por “aprobará”.

J) En el artículo 30°J:

-En el inciso primero, sustitúyase “serán” por “podrán ser”, intercalése entre “Subsecretaría de Telecomunicaciones” y “antes de los 180 días”, reemplazando la coma que las separa por un punto seguido, lo siguiente:

“Mediante oficio de notificación, las concesionarias deberán informar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, 420 días previos al vencimiento del quinquenio respectivo, su confirmación de participación en el proceso de envío del estudio antes mencionado. Tal estudio deberá ser enviado”; elimínese la frase “acompañando copia del estudio antes mencionado y otros antecedentes que considere pertinentes.”;

Intercálase entre “pronunciarse sobre ellas,” y “dicha Subsecretaría” la frase “mediante un informe evacuado” y sustitúyase “a través de” por la palabra “por”;

Agréguese al final del inciso: “En caso que una concesionaria, de acuerdo a lo anteriormente estipulado, no participe en el proceso, los Ministerios podrán establecer como tarifas definitivas para dicha empresa aquéllas que resulten del proceso tarifario de otra concesionaria y que sean establecidas en un respectivo decreto tarifario.”

-En el inciso segundo, agréguese a continuación de “informe” la palabra “vinculante” y elimínese la expresión “resolverán en definitiva y”

-Agréguese el siguiente inciso tercero, pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto:

“En aquellos casos que por razones de evolución del mercado, estructura de costos y de inteligibilidad de las tarifas, exista mérito para establecer tarifas que apliquen a un determinado conjunto de concesionarias, los Ministerios podrán dictar un solo decreto que aplique a dicho conjunto de concesionarias, y el proceso de fijación tarifaria se ajustará en lo pertinente.”

ARTÍCULO TRANSITORIO: Para efectos de la implementación de las modificaciones incorporadas en la presente Ley, no se considerará el plazo establecido en el inciso segundo del artículo 24° de la Ley General de Telecomunicaciones.

Si concurre lo estipulado en el inciso tercero del artículo 30°J, y se encuentran vigentes decretos tarifarios de concesionarias a las cuales aplicaría dicho inciso, se irán adecuando a la nueva fijación tarifaria a medida que sus decretos expiren.

Respecto de aquellos decretos cuya vigencia se haya extendido por sobre el quinquenio correspondiente, a causa del plan citado en el inciso siguiente, conforme al artículo 30°, no resultarán aplicables las reglas sobre reliquidación contenidas en el inciso sexto del artículo 30° J.

La Subsecretaría establecerá, mediante normativa técnica, el cronograma que especifique el plan de modificación de los procesos establecidos en la presente Ley.

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, debiendo ajustarse a ésta los procesos tarifarios que a dicha fecha se encontraren en curso.

En virtud de lo anterior, los Diputados abajo firmantes, vienen a suscribir el Proyecto de Ley”.

5. Oficio del Tribunal Constitucional.

“Santiago, 27 de diciembre de 2012.

Oficio N° 8.094

Remite resolución.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 27 de diciembre de 2012, en el proceso Rol N° 2.333-12-INA, sobre acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad promovida ante este Tribunal en los autos sobre reclamación de paternidad de que conoce el Tribunal de Familia de Coyhaique, bajo el RIT C-439-2012, RUC 12-2-0285053-5, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento de fojas 1 y de la resolución que declaró su admisibilidad.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): RAÚL BERTELSEN REPETTO, Presidente; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretario.

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DON NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
VALPARAÍSO.”

6. Oficio del Tribunal Constitucional.

“Santiago, 4 de enero de 2013.

Oficio N° 8.127

Remite resolución.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 3 de enero de 2013, en el proceso Rol N° 2356-12-INA, sobre acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del artículo 16 B de la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en los autos sobre reclamación de ilegalidad, caratulados “Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. y otra con Superintendencia de Electricidad y Combustibles”, de que conoce la Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el Rol N° 7269-

2012. Asimismo, acompaño copia del requerimiento y de la resolución que declaró su admisibilidad.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): MARCELO VENEGAS PALACIOS, Presidente Subrogante; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.”

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DON NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
VALPARAÍSO.”

7. Oficio del Tribunal Constitucional.

“Santiago, 11 de enero de 2013.

Oficio N° 8.188

Remite resolución.

Excelentísimo señor
Presidente de la Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 10 y 11 de enero en curso en el proceso Rol N° 2386-12-CPT, requerimiento presentado por un grupo de Senadores, que representan más de la cuarta parte de los miembros en ejercicio, para que se declare la inconstitucionalidad de los artículos 1°, numeral 19 y segundo transitorio del proyecto de ley que “modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la ley N° 18.892 y sus modificaciones”, incluido en el boletín N° 8091-21.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): RAÚL BERTELSEN REPETTO, Presidente; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
VALPARAÍSO.”